



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 4 de noviembre de 2022

**Número 255**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos -  
Consejería de Política Industrial y Energía:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA:**

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:  
Convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación  
de bienes y derechos . . . . . 6

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA:**

- Secretaría General:  
Anuncio de subasta . . . . . 7

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Territorial.—Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U.:  
Bases y convocatoria para la provisión de plazas de la plantilla de personal laboral de la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal . . . . . 10
- Área de Concertación.—Sociedad Prodetur M.P., S.A.U.:  
Oferta de empleo público 2021 . . . . . 17  
Bases de selección para la contratación temporal de dos Técnicos de grado medio (Orientador-Intermediador Laboral) para el programa «Rural en femenino» . . . . . 17  
Bases y convocatoria para la provisión de plazas de la plantilla de personal laboral de la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal . . . . . 25
- Área de Concertación.—Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.:  
Bases y convocatorias para la provisión de plazas de la plantilla de personal laboral de la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal . . . . . 32  
Bases y convocatoria para la creación de una bolsa extraordinaria de empleo de Programador Auxiliar . . . . . 45

— Área de Empleado Público: Resolución de abstención de Vocal del Tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Clínica, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019) . . . . .	49
--	----

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1 (refuerzo externo): autos 906/22; número 2 (refuerzo externo): autos 599/22; número 10 (refuerzo): autos 780/18; número 10 (refuerzo externo): autos 51/22; número 10 (refuerzo nuevo): autos 1298/21 . . . . .	50
---	----

**AYUNTAMIENTOS:**

— Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades de formación deportiva. . . . .	52
— Aznalcázar: Modificación de ordenanza fiscal. . . . .	56
— Brenes: Cambio de denominación de parques municipales . . . . .	56
— Carmona: Convocatoria de subvenciones (BDNS). . . . .	56
— Carrión de los Céspedes: Expediente de modificación de créditos	57
— Castilleja del Campo: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . .	57
— Dos Hermanas: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	58
— Écija: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal para el personal funcionario. . . . .	59
Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal para el personal laboral . . . . .	77
Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de dos plazas de Policía Local. . . . .	87
— Estepa: Padrones fiscales . . . . .	91
— Mairena del Alcor: Bases del proceso selectivo de Docentes FPE para diferentes acciones formativas . . . . .	91
— Montellano: Padrones fiscales . . . . .	94
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. . . . .	94
— El Pedroso: Expediente de crédito extraordinario. . . . .	95
— La Rinconada: Convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos, ejercicio 2023 . . . . .	95
Convocatoria de concurso del cartel de Carnaval 2023 . . . . .	101
Convocatoria del concurso regional de agrupaciones carnavalescas 2023 . . . . .	103
Bases para la elección del Dios o Diosa del Carnaval 2023 . . . . .	107
— La Roda de Andalucía: Oferta de empleo público 2022. . . . .	109
Reglamento para la implantación del teletrabajo . . . . .	109
— Utrera: Actuación urbanística . . . . .	113
Estudio de detalle . . . . .	114

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Convocatoria para la obtención del certificado de aptitud para la conducción de autotaxis . . . . .	114
--	-----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Política Industrial y Energía

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil Romera Eco Power Solar Energy S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF La Romera», con una potencia instalada de 40,56 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SVE/JGC/JMB.

Expediente: 281.327.

R.E.G.: 4.255.

Visto el escrito de solicitud formulado por Romera Eco Power Solar Energy S.L.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Con fecha de 31 de julio de 2020, la sociedad mercantil Romera Eco Power Solar Energy S.L. (B90448028), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF La Romera» de 40,56 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 13 de septiembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 244, de fecha 21 de octubre de 2021.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 203, de fecha 21 de octubre de 2021.

Indicando que en fecha 17 de noviembre de 2021, se han formulado alegaciones por Agatha Energía S.L. (B56125370), relativas a una potencial afección de su infraestructura a la planta «Agatha», en los términos Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Consejería de Política Industrial y Energía Delegación Territorial en Sevilla que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 11 de enero de 2022, la cual obra en el expediente, y expone:

- «En dicho proyecto se especifica que «sólo hace referencia a la planta fotovoltaica FV La Romera, siendo, el resto de instalaciones, tratados en proyectos y expedientes administrativos distintos» como así se ha realizado. La línea de evacuación que conecta este proyecto con la SET Torreluenga NO forma parte del presente expediente».

En fecha 17 de noviembre de 2021, se han formulado alegaciones por Jade Sostenible S.L. (B56125362), relativas a una potencial afección de su infraestructura a la planta «Jade», en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 11 de enero de 2022, la cual obra en el expediente, y expone:

- «En dicho proyecto se especifica que «sólo hace referencia a la planta fotovoltaica FV La Romera, siendo, el resto de instalaciones, tratados en proyectos y expedientes administrativos distintos» como así se ha realizado. La línea de evacuación que conecta este proyecto con la SET Torreluenga no forma parte del presente expediente».

En fecha 19 de noviembre de 2021, se han formulado alegaciones por José Manuel de la Cámara S.A. (A41008301), relativas a una potencial afección de su infraestructura a la planta «Jade» y «Agatha», en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 11 de enero de 2022, la cual obra en el expediente, y expone:

- «En dicho proyecto se especifica que «sólo hace referencia a la planta fotovoltaica FV La Romera, siendo, el resto de instalaciones, tratados en proyectos y expedientes administrativos distintos» como así se ha realizado. La línea de evacuación que conecta este proyecto con la SET Torreluenga no forma parte del presente expediente».

En fecha 1 de diciembre de 2021, se han formulado alegaciones por la Sociedad Ecologista Alwadi-Ira (G41381013), relativas a cuestiones ambientales, en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 11 de enero de 2022, la cual obra en el expediente. Este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto la respuesta de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas. Las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

Por último, en fecha 03 de diciembre de 2021, se han formulado alegaciones por la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores (G90140039), relativas a cuestiones ambientales, en los términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 1 de marzo de 2022, la cual obra en el expediente. Este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto la respuesta de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas. Las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- AESA-Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- DDTT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- Ecologistas en Acción
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Compañía Logística de Hidrocarburos S.A.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- SEO Birdlife.
- Telefónica de España, S.A.U.
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 27 de junio de 2022, la compañía Red Eléctrica de España S.A. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de transporte denominado Dos Hermanas 220, concediendo una potencia máxima de evacuación de 40,60 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

Cuarto. Con fecha de 22 de junio de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/0709/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Quinto. Con fecha de 15 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa en su redacción dada en su informe de 29 de septiembre de 2022, que considerará viable urbanísticamente la instalación de generación «HSF La Romera» una vez aprobada definitivamente la modificación puntual del PGOU de Alcalá de Guadaíra.

Que de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes.

#### *Fundamentos de derecho.*

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Romera Eco Power Solar Energy S.L. (B90448028), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF La Romera», con una potencia instalada de 40,56 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Romera Eco Power Solar Energy S.L. (B90448028).

Domicilio: Avda. Reino Unido 7, 1 C, 41012, Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF La Romera.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.

Emplazamiento planta generación: Polígono 17 parcelas 8, 10, 11, 12, 13, 45 y 46. Paraje «Cabrera».

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

*Características técnicas principales de la instalación solar fotovoltaica:*

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 46,64 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 40,56 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 40,60 MW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: Dos Hermanas 220 (Red Eléctrica de España S.A.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO 30, X-260676.7941, Y-4126904.7865.

Proyecto técnico: Proyecto de ejecución de planta fotovoltaica «FV La Romera» de potencia pico instalada 46,64 MWp, visado 11713/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de octubre de 2022.—El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Política Industrial y Energía en Sevilla, Antonio José Ramírez Sierra.

36W-6896-P

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

*Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de trazado y construcción de la conexión con Espartinas desde el enlace satélite de la A-49/SE-40 y mejora de la capacidad estructural y del drenaje de los caminos existentes en ambas márgenes de la SE-40 (pp.kk. 35,1 al 42,8) y de la A-49 (pp.kk. 6 a 11)». Clave: 39-SE-5190. Provincia de Sevilla.*

Con fecha 19 de agosto de 2022 se aprobó por el Subdirector General de Conservación, por delegación del Director General de Carreteras, el «Proyecto de trazado y construcción de la conexión con Espartinas desde el enlace satélite de la A-49/SE-40 y mejora de la capacidad estructural y del drenaje de los caminos existentes en ambas márgenes de la SE-40 (pp.kk. 35,1 al 42,8) y de la A-49 (pp.kk. 6 a 11)». Clave: 39-SE-5190. Provincia de Sevilla.

En la referida resolución se ordena la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, atendiendo a lo señalado en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del referido artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el referido Proyecto en los días y horas indicados en la relación anexa para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las dependencias municipales de los Ayuntamientos de Bollullos de la Mitación, Bormujos, Espartinas y Gelves, provincia de Sevilla.

Así mismo se notificará el señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en dos Diarios Provinciales, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Bollullos de la Mitación, Bormujos, Espartinas y Gelves, así como en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. La mencionada publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza además a los efectos de los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha posterior de las publicaciones antes citadas (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en la calle Américo Vespucio, 5, portal 1, planta 1.<sup>a</sup>, edificio Cartuja en Sevilla, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de bienes y derechos afectados podrán ser consultados en las dependencias de los referidos Ayuntamientos y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la referida resolución, la relación de bienes y derechos afectados, el calendario de la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación y los planos parcelarios estarán disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente ubicación: <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>.

#### Anexo

*Relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de trazado y construcción de la conexión con Espartinas desde el enlace satélite de la A-49/SE-40 y mejora de la capacidad estructural y del drenaje de los caminos existentes en ambas márgenes de la SE-40 (pp.kk. 35,1 al 42,8) y de la A-49 (pp.kk. 6 a 11)». Clave: 39-SE-5190. provincia de Sevilla*

Finca	Día	Hora	Pol.*	Par. *	Titular catastral	DNI	PD*(m <sup>2</sup> )	SP*(m <sup>2</sup> )	OT*(m <sup>2</sup> )
<i>Término municipal de Espartinas</i>									
41-200.0001	30/11/2022	10:00	5	35	Joaquín Fernández Blanco		109,9	0	0
41-200.0002	30/11/2022	10:20	5	36	Concepción Morales Rico	***5995**	29,2	0	0
41-200.0003	30/11/2022	10:40	5	38	Francisco Reyes Núñez; Rosario Rico Fernández	***0500** ***4600**	32,89	0	0

Finca	Día	Hora	Pol.*	Par.*	Titular catastral	DNI	PD*(m <sup>2</sup> )	SP*(m <sup>2</sup> )	OT*(m <sup>2</sup> )
41-200.0004	30/11/2022	11:00	5	88	Eduardo Vázquez Hermida	***9630**	3,95	0	0
41-200.0005	30/11/2022	11:20	5	93	Grupo Niesa 21 S.L.	B83649756	191,93	0	0
41-200.0006	30/11/2022	11:40	5	94	Construcciones Edisan, S.A.; Promoción Los Jardines del Fargue S.L.; Delquijano Promociones Andaluzas S.L.	A78369501; B20827184; B91090365	112,66	0	0
41-200.0007	30/11/2022	12:00	5	95	Trinidad Parrilla Barrales	***0744**	74,57	0	0
41-200.0008	30/11/2022	12:20	5	9022	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Ministerio de Medio Ambiente	Q4117001J	13,48	0	0
41-200.0009	30/11/2022	12:40	6	135	Luis García Limón		2507,55	0	0
41-200.0010	30/11/2022	13:40	6	148	Serafín Falla Perriñez; Teresa Arce Ríos	***0278**; ***0414**	10468,19	0	0
41-200.0011	30/11/2022	13:00	6	208	Joaquín Rodríguez Negrón; María José Rodríguez Negrón; Elena Rodríguez Negrón	***0427**; ***9924**; ***9235**	60,16	0	0
41-200.0012	30/11/2022	13:20	6	9002	Ayuntamiento de Espartinas	P4104000G	353,03	0	0
<i>Término municipal de Bollullos de la Mitación</i>									
41-080.0013	13/12/2022	10:00	2	132	Meniquito S.L.	B41965120	41,15	0	0
41-080.0014	13/12/2022	10:30	6	85	Manuela Alba Moreno; Raquel Campos Alba	***3491**; ***9980**	137,44	0	0
<i>Término municipal de Bormujos</i>									
41-085.0015	14/12/2022	10:00	1	36	Julián Ruiz Moreno	***1786**	18,99	0	0
41-085.0016	14/12/2022	10:20	1	40	Junta de Andalucía	S4111001F	146,51	0	0
41-085.0017	14/12/2022	10:30	1	44	[Herederos de] Manuel Castaño Salado	***9056**	283,13	0	0
41-085.0018	14/12/2022	10:50	1	47	Miguel Ángel Vega Caro	***9266**	7,36	0	0
41-085.0019	14/12/2022	11:10	CR Sevilla-Huelva	Suelo 41930	Ayuntamiento de Bormujos	P4101700E	36,71	0	0
<i>Término municipal de Gelves</i>									
41-220.0020	13/12/2022	12:00	5	3	María Dolores Gonzalo Pérez de Guzmán; Joaquín Moreno Gonzalo; María José Moreno Gonzalo; Fernando Pablo Moreno Gonzalo; Teresa Elena Moreno Gonzalo; Pilar Moreno Gonzalo; Lourdes Moreno Gonzalo; Alfonso Moreno Gonzalo; Manuel Alfonso Moreno Gonzalo	***3938**; ***2189**; ***9905**; ***9593**; ***9593**; ***2189**; ***2191**; ***6199**; ***0508**	69,62	0	0
41-220.0021	13/12/2022	12:20	5	18	María Dolores Gonzalo Pérez de Guzmán; Joaquín Moreno Gonzalo; María José Moreno Gonzalo; Fernando Pablo Moreno Gonzalo; Teresa Elena Moreno Gonzalo; Pilar Moreno Gonzalo; Lourdes Moreno Gonzalo; Alfonso Moreno Gonzalo; Manuel Alfonso Moreno Gonzalo	***3938**; ***2189**; ***9905**; ***9593**; ***9593**; ***2189**; ***2191**; ***6199**; ***0508**	134,69	0	0
41-220.0022	13/12/2022	12:50	5	9005	Ayuntamiento de Gelves	P4104400I	22,28	0	0

Pol.\* = Polígono catastral

Par.\* = Parcela catastral

PD\* = Expropiación en pleno dominio

SP\* = Servidumbre

OT\* = Ocupación temporal de los terrenos

Sevilla a 26 de octubre de 2022.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Marcos Martín Gómez.

4D-6943

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ANDALUCÍA.— SEVILLA

### Secretaría General

*Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía.—Sevilla por la que se anuncia la convocatoria para la venta en subasta pública de nueve inmuebles de la Administración General del Estado, el día 14 de diciembre de 2022.*

La Delegación Especial de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla convoca subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, para la venta de los inmuebles que se detallan a continuación, propiedad de la Administración General del Estado, que se celebrará en la sede de dicha Delegación el día 14 de diciembre de 2022.

Descripción de los inmuebles objeto de subasta. Tipo de licitación y garantía.

*Lote n.º 1. En primera subasta:*

Local n.º 63 del Centro Comercial «La Maestranza», al sitio del Cañuelo en el término municipal de Gelves (Sevilla).

Descripción: Local comercial n.º 63 de la división horizontal o n.º 24 de la primera planta del Centro Comercial «La Maestranza» en el término municipal de Gelves (Sevilla), tiene una superficie construida de 92,69 m<sup>2</sup> y de 110,11 m<sup>2</sup> con su parte proporcional de zona común. Linda al noroeste con calle D, hoy denominada Mallorca; al Sur, con local n.º 40 de la división horizontal; al oeste, con galería y zona común.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Sevilla, como finca 3074, tomo 1766, libro 53, folio 127.

Referencia catastral: 3358035QB6335N0063EZ.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2003 724 41 041 0001 001.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 20.786,43 euros (veinte mil setecientos ochenta y seis euros y cuarenta y tres céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.039,32 euros (mil treinta y nueve euros y treinta y dos céntimos).

*Lote n.º 2. En primera subasta:*

Descripción: Finca rústica sita en el paraje de la Borreguita en el término municipal de Estepa (Sevilla), en el catastro se corresponde con la parcela 62 del polígono 22, consta con una superficie de 8,7901 hectáreas equivalentes a 87.901 m<sup>2</sup>, la calificación catastral es la de Monte Bajo. Linderos: parcelas n.º 46, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 y 68 del polígono 22.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, como finca 23.870, tomo 1.599, libro 430, folio 205

Referencia catastral: 41041A022000620000HG.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2007 724 41 041 0000 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 27.955,68 euros (veintisiete mil novecientos cincuenta y cinco euros y sesenta y ocho céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.397,78 euros (mil trescientos noventa y siete euros y setenta y ocho céntimos).

*Lote n.º 3. en primera subasta:*

Solar sito en la calle Osuna n.º 5 de Morón de la Frontera (Sevilla).

Descripción: Solar sito en la calle Osuna n.º 5 de Morón de la Frontera (Sevilla). Aunque en el Registro de la Propiedad figura con una superficie construida de 34 m<sup>2</sup>, según se indica en el informe del Arquitecto de Hacienda actualmente es un solar, con una superficie de 17 m<sup>2</sup>.

Inscripción registral: figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, como finca 17974, tomo 2.041, libro 510 de Morón (Sec II), folio 106.

Referencia catastral: 2614211TG8121S0001XK.

Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2015 724 41 041 0000015.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

En el informe técnico de valoración se indica que el solar tiene una calificación de Residencial. Edificabilidad 2m<sup>2</sup>/t/m<sup>2</sup>s y plantas permitidas 2.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 4.148,99 euros (cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros y noventa y nueve céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 207,45 euros (doscientos siete euros y cuarenta y cinco céntimos).

*Lote n.º 4. En primera subasta:*

Solar resto parcela S-5 en avenida Juan Pablo II, s/n de Sevilla.

Descripción: Es un solar con forma triangular, resto que quedó tras la expropiación forzosa que se realizó para ejecutar el PERI-TR-6. Linderos: al norte Ronda Auxiliadora-Los Remedios, en el tramo denominado Avenida Juan Pablo II; al este con terrenos del Estado en su día adscritos al Ministerio del Aire, hoy de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y al oeste con la Avenida de Alfonso de Orleans.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 8, como finca 14.706, tomo 558, libro 273, folio 90 y consta con una superficie de solar de 457,03 m<sup>2</sup>.

Referencia catastral: 4301012TG3440S0001MP.

Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2007 724 41 999 0000 613.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

En informe de técnico de valoración se señala que la parcela no tiene posibilidad de construcción, ya que está la edificabilidad agotada, se ha considerado como zona verde con posible licencia de uso para aparcamiento en superficie.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 35.701,42 euros (treinta y cinco mil setecientos un euros y cuarenta y dos céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 1.785,07 euros (mil setecientos ochenta y cinco euros y siete céntimos).

*Lote n.º 5. En primera subasta:*

Finca urbana, parcela M4.C de la manzana número 4 del Proyecto de Compensación del Plan Parcial en el sector SUP-2, de la junta de compensación «La Alcornocada», del PGOU de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Descripción: Finca urbana, Parcela M4. C, de la Manzana n.º 4, del proyecto de compensación del PP, en el sector SUP-2, de la Junta de Compensación «La Alcornocada», del PGOU de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). Tiene una forma triangular, ocupa una superficie de 489,2 m<sup>2</sup>, en el catastro figura localizada en la calle Manchoneros 45.

Linderos: en el catastro figuran los siguientes linderos: con siete parcelas de la Av. de la Campiña, con calle Los Manchoneros 45 y con Polígono 25 Parcela 9062 del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Inscripción registral: figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera número 2, como finca 27.273, tomo 2.127, libro 458, folio 86 y consta con una superficie de solar de cuatrocientos ochenta y nueve metros y dos decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 0978903TG4107N0001QP.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2004 724 41 999 0003 001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe técnico de valoración se señala que el uso de la parcela es Residencial, que hay una zona afectada por la apertura de un nuevo viario en la figura «AUNI-7», actuación urbanística no integrada, aprobada de forma parcial el 4 de abril de 2008. Esta figura afecta a 252 m<sup>2</sup>, superficie del suelo resultante 237,02 m<sup>2</sup>.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 47.783,23 euros (cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres euros y veintitrés céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 2.389,16 euros (dos mil trescientos ochenta y nueve euros y dieciséis céntimos).

*Lote n.º 6. En primera subasta:*

Urbana. Finca urbana, sita en calle Zamora 3 Suelo, del término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), con una superficie de suelo de 47 m<sup>2</sup>, según Catastro. Descripción registral: casa señalada con el número 12 antiguo, hoy con el primero de la calle Zamora de la villa de Morón de la Frontera. Linda, por la derecha de su entrada con otra de los herederos de Pedro Sucilla; por la izquierda y espalda, con casa de Don Pedro Morón y Salas. Consta su área de setenta y tres varas superficiales, equivalentes a sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros distribuidos en zaguán, antesala, callejón, cuarto, patio con pozo, cocina y sus correspondientes altos o soberados.

Inscripción registral: Finca número 582, tomo 327, folio 217, libro 32 del Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera.

Referencia catastral: 2514922TG8121S0001GK.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2019 724 41 041 0000 010.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En el informe de valoración se indica que el inmueble es un solar. Clasificación del suelo: urbano consolidado.

Calificación: Residencial. Edificabilidad: 2 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>s. Plantas permitidas: 2. Aunque en el catastro figura con 47 m<sup>2</sup> de suelo, existen restos de construcción para demolición y retirada de escombros.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 15.200 euros (quince mil doscientos euros).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 760 euros (setecientos sesenta euros).

*Lote n.º 7. En primera subasta:*

Urbana. Parcela de terreno dieciséis-dos resultantes de la Unidad de Ejecución Única del SUNP-14 «El Palmetillo», de Alcalá de Guadaíra. Tiene forma rectangular. Tiene una superficie total de mil cuatrocientos veinticinco metros y veintisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle R; Sur, límite Sur del SUNP-14; Este, zona de aparcamientos con acceso desde la calle Q; y Oeste, con parcela dieciséis-uno en línea recta paralela a la plazoleta de aparcamiento de la calle Q y a cuarenta y siete con cincuenta y siete metros de la fachada a ésta.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra n.º 2, finca 54.254, tomo 1.868, libro 1.208, folio 110, inscripción 1.<sup>a</sup>

Referencia catastral: 2804202TG4430N0001OP.

Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2016 724 41 474 0000 256.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En el informe de valoración se indica que la parcela tiene calificación de Industrial Intensivo, superficie de 1425,27 metros cuadrados, superficie edificable 6634,01 metros cuadrados, aprovechamiento materializable (U.A.) 5567,41 metros cuadrados.

Cargas o gravámenes: No constan.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 95.124,79 euros (noventa y cinco mil ciento veinticuatro euros y setenta y nueve céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 4.756,24 euros (cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros y veinticuatro céntimos).

*Lote n.º 8. En primera subasta:*

Vivienda unifamiliar adosada en la barriada Los Balcones n.º 6 de Sanlúcar La Mayor (Sevilla).

Descripción: Casa vivienda sita en Sanlúcar la Mayor, en la barriada Los Balcones, señalada con el número 6, de dos plantas, tipo C, compuesta en la planta baja, de zaguán –cochera, vestíbulo escalera, salón, comedor, cocina y aseo, y en la planta alta, de tres dormitorios dobles y baño completo y terraza. Según el informe del Arquitecto de Hacienda tiene una superficie de suelo de 135 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 210 m<sup>2</sup>.

Inscripción registral: figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor, como finca 8486, tomo 1421, libro 178, folio 146.

Referencia catastral: 7219403QB4471N0001GZ.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2016 724 41 041 0000 003.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. En informe del Arquitecto de Hacienda se señala que su tipología es Residencial unifamiliar adosado, uso vivienda, año de construcción 1984.

Cargas o gravámenes: No constan. En informe de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 29 de enero de 2016 se indica, en referencia a la finca 8486 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor, calificada definitivamente de Protección Oficial de promoción privada con fecha 7 de noviembre de 1984 y número de expediente 41.1.0193/82, que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, el régimen legal relativo al uso, conservación y aprovechamiento de las viviendas protegidas durará treinta años a partir de su calificación, por lo que la protección de la referida vivienda se encuentra finalizado en la actualidad y no recae sobre la misma ninguna limitación administrativa en cuanto al precio de transmisión o los requisitos de los adquirentes.

El inmueble no tiene naturaleza litigiosa.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 100.711,01 euros (cien mil setecientos once euros y un céntimo).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 5.035,55 euros (cinco mil treinta y cinco euros y cincuenta y cinco céntimos).

*Lote n.º 9. En primera subasta:*

Finca ubicada en Sevilla, piso A de la escalera treinta y cinco en planta séptima de la casa en calle Diego Puerta número dieciocho del bloque G de la Urbanización La Carrasca, que consta con una superficie cincuenta y cuatro metros setenta y tres decímetros cuadrados, y linda por la derecha mirando a la finca desde la calle con hueco de patio y piso A de la misma planta de la casa número diecinueve del bloque G; por la izquierda, con piso B de la misma planta de la escalera treinta y cinco y vestíbulo de planta; por el fondo, con hueco de patio y hueco de escalera.

En el catastro figura con los siguientes datos: finca sita en C/ Diego Puerta, 1 - Esc. D 7.º A. Superficie construida 75 metros cuadrados.

Inscripción registral: figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 13 de Sevilla, como finca 19377, tomo 2036, libro 473, folio 94.

Referencia catastral: 6248401TG3464N0059SY.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2016 724 41 041 0000 004.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Cargas o gravámenes: En el Registro de la Propiedad consta como carga una hipoteca a favor de la entidad Bancaya hipotecaria, S.A., para responder de 12.020,24 euros de principal. Que de acuerdo con el certificado emitido por la entidad BBVA en fecha 21 de noviembre de 2019 el préstamo que se garantizó con la citada hipoteca se encuentra reembolsado en su totalidad, no existiendo cantidad alguna pendiente de pago por razón de dicho préstamo.

El certificado de eficiencia energética de edificios de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se obtendrá una vez la finca haya sido adjudicada.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 50.301,35 euros (cincuenta mil trescientos un euros y treinta y cinco céntimos).

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 2.515,07 euros (dos mil quinientos quince euros y siete céntimos).

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en el Servicio de Patrimonio del Estado, de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, en la Plaza Ministro Indalecio Prieto n.º 1 de Sevilla o consultarlo en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.hacienda.gob.es> / Áreas temáticas / Contratación, Patrimonio del Estado y otra Áreas/ Patrimonio del Estado / Gestión Patrimonial del Estado / Subastas y Concursos). También se puede solicitar información en los teléfonos 954 500 160 y 954 500 164.

Para poder participar en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del tipo de licitación de los bienes, la misma podrá constituirse en cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. En caso de constituirse mediante aval bancario, se utilizará el modelo contenido en el Anexo II de este pliego.

La participación en la subasta podrá realizarse de forma presencial o mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado en el plazo señalado en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

La subasta se celebrará, previa constitución de la mesa y de acuerdo con el procedimiento regulado en el pliego de condiciones, en acto público el día 14 de diciembre de 2022 a las 10.00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Sevilla, ubicado en la Plaza Ministro Indalecio Prieto n.º 1.

En Sevilla a 21 de octubre de 2022.—El Delegado Especial, Antonio Franco González.

6W-6949

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Territorial.—Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U

*Anuncio de las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en la plantilla de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de la Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U.*

En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., cuyo capital pertenece íntegramente a la Diputación Provincial de Sevilla, celebrada el 27 de septiembre de 2022, se acordó, en su punto primero, la aprobación de las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas en la plantilla de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que se recogen a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P., S.A.U.

Primera. *Normas generales.*

1.1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Sevilla Activa M.P., S.A.U.
2. En el anexo I de las presentes bases se relacionan las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante acuerdo del Consejo de Administración de Sevilla Activa M.P., S.A.U., en sesión de fecha de 20 de mayo de 2022.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales recogidos en el artículo 55.1 del TREBEP de igualdad, mérito y capacidad, así como los recogidos en el art 55.2 de la misma normativa que se indican a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2. Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, artículo 48.
2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
3. Las presentes bases vincularán a la Sevilla Activa M.P., S.A.U., a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) así como en la web corporativa de Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U. (<https://sevillaaactiva.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa».

1.4. Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes bases será el de Concurso de méritos.

1.5. Publicación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la página web corporativa de Sevilla Activa M.P., S.A.U.

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato o documento acreditativo de la obtención de la plaza, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el Grupo Económico correspondiente de conformidad con lo establecido en el Anexo II. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Tercera. *Solicitudes, plazo de presentación.*

### 3.1. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos -que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes-, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 3.1.1. (Presentación telemática) y 3.1.2. (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la base cuarta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta ya sea en soporte físico o electrónico.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otras sociedades de capital íntegramente público distinta de Sevilla Activa M.P., S.A.U., de conformidad con la base Sexta, apartado cuarto.

#### 3.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es))
- Clicar en el icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa».
- Se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que se desea participar.
- Se pulsa en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otras sociedades de capital íntegramente público, de conformidad con la base Sexta apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

#### 3.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) En el Servicio de Personal o Registro General de Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U. (en horario de 9:00 a 14:00 en este último);
- b) O en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa», desde donde se podrá descargar para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es))
- Clicar en el icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa»,
- Se Selecciona la denominación de las plazas correspondientes al proceso selectivo en el que desea participar
- Clicar sobre «solicitud a descargar».

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otras sociedades de capital íntegramente público, de conformidad con la base Sexta apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., sito en Avenida de la Constitución 24, 6.ª planta CP 41001 Sevilla en horario de 9:00 a 14:00 horas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico a la dirección [clientesactiva@dipusevilla.es](mailto:clientesactiva@dipusevilla.es) a la atención del Servicio de Personal de Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

### 3.2. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### 3.3. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Sevilla Activa M.P., S.A.U., como responsable, con la finalidad de Selección de personas según lo dispuesto en las presentes bases, estando legitimados para el tratamiento de los datos por el consentimiento y el interés legítimo previstos en el artículo 6 RGPD. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de Sevilla Activa M.P., S.A.U.
2. El responsable del fichero y responsable del tratamiento es Sevilla Activa M.P., S.A.U., ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla y en la Web Corporativa de Sevilla Activa M.P., S.A.U., de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad (Se publica parcialmente), necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

### Cuarta. Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, Sevilla Activa M.P., S.A.U. dictará Acuerdo de Gerencia, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa» en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a las que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario, en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación, preferiblemente, será accediendo a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible en el apartado de las plazas de igual denominación a las que se opta, una vez que se abra el plazo para la misma.

Por su parte, quienes hayan presentado su solicitud de manera manual, deberán realizar la subsanación presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, o en el Servicio de Personal o en el Registro General de Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico a [clientesactiva@dipusevilla.es](mailto:clientesactiva@dipusevilla.es)

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Acuerdo de Gerencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, sirviendo esta publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

4. El Acuerdo de Gerencia por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas determinará la composición del Tribunal de selección, agotará vía administrativa.

Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Quinta. *Tribunales.*

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la gerencia de la Sociedad, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla, que cuente con la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: Cuatro Vocales, a designar por la gerencia de la Sociedad, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla, que cuente con la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: Persona designada por la gerencia de la Sociedad a propuesta de la secretaria de la Diputación Provincial de Sevilla, que cuente con la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, con voz y sin voto

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un único Tribunal de selección para todos los Grupos económicos del personal laboral, siendo su composición aprobada por la Gerencia de la Sociedad a propuesta de la Diputación de Sevilla, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022.

4. En lo relativo a su constitución y funcionamiento interno, el Tribunal se someterá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (sólo en lo relativo a su constitución y funcionamiento interno); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión del proceso selectivo, celebrada por el tribunal, deberá recoger expresamente la propuesta de contratación como personal laboral fijo con su identificación nominal.

6. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión a la Gerencia de Sevilla Activa M.P., S.A.U. indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa» se podrán de manera presencial o telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el tribunal en sesión convocada al efecto. La resolución de las mismas será publicada mediante anuncio en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa», sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

14. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en Sevilla Activa M.P., S.A.U., sito en Avda. de la Constitución núm. 24 6.ª planta de Sevilla CP 41001, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Sexta. *Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.*

6.1. Desarrollo.

Tras la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en Sevilla Activa M.P., S.A.U., será aportado de oficio por el Servicio de Personal de esta y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras sociedades de capital íntegramente público, habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de esta base, durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

6.2. Baremación del concurso de méritos:

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las sociedades de capital íntegramente público y más en concreto en Sevilla Activa M.P., S.A.U., siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia, que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Para aquellos trabajadores de Sevilla Activa M.P., S.A.U. que opten a las plazas de administrativo, les será computado a efectos de méritos, los servicios que pudiesen haber prestado con la categoría profesional de auxiliar administrativo.

Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

<i>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta</i>	<i>Sevilla Activa M.P., S.A.U.</i>	<i>Otra Sociedad con capital íntegramente público</i>
Servicios prestados desde 1 de enero de 2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666/mes	0,222/mes
Servicios prestados desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2015	0,333/mes	0,111/mes
Servicios prestados anteriores a 31 de diciembre de 2005	0,080/mes	0,027/mes

Serán computados como experiencia en el apartado de «Otra Sociedad con capital íntegramente público», la prestación de servicios desarrollados en sociedades mercantiles con capital íntegramente público.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente base.

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en Sevilla Activa M.P., S.A.U.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras en otras sociedades de capital íntegramente público.
- Mayor edad
- Sexo menos representado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

6.4. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en Sevilla Activa M.P., S.A.U.:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente base, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Personal de Sevilla Activa M.P., S.A.U.

c) Los servicios prestados en otras sociedades de capital íntegramente público:

— La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la sociedad donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

6.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa» un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa» de las mismas.

6.6. Lista definitiva de personal seleccionado

Convocado, en su caso, el Tribunal de selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal Sevilla Activa», la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose propuesta de las personas a contratar como personal laboral fijo a la Gerencia de Sevilla Activa M.P., S.A.U.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Séptima. *Presentación de documentos.*

Las personas seleccionadas a que se refiere la base anterior aportarán ante Sevilla Activa M.P., S.A.U., dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base Segunda, documento nacional de identidad, titulación o certificación supletoria, declaración responsable, así como cualquier otro que pudiera considerarse necesario.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la adjudicación de la plaza y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base Segunda, Sevilla Activa M.P., S.A.U. podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación.

Octava. *Contratación como personal laboral fijo.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Gerencia de Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., tramitará, con la asistencia y previo informe técnico del Servicio de Recursos Humanos de la Sociedad, la contratación como personal laboral fijo de las personas propuestas por el tribunal de selección, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, convocándolas para que en el plazo de cinco días hábiles, comparezcan a los efectos de formalizar la contratación.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona seleccionada que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de prelación en la puntuación definitiva.

Las personas contratadas deberán incorporarse a la plaza en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona contratada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos para la formalización del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La ejecución de este proceso selectivo no generará bolsa de Empleo Temporal, teniendo en cuenta su carácter excepcional.

Novena. *Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

Grupo V

Plaza	Núm. plazas laborales
Arquitecto/a	4
Titulado Superior	2
Titulado Superior/Derecho	3
Titulado Superior/Economista	2

Grupo IV

Plaza	Núm. plazas laborales
Arquitecto/a Técnico	4
Graduado/a Social	1

Grupo III

Plaza	Núm. plazas laborales
Administrativo/a	3
Aux. Topógrafo	1
Delineante	2

Total plazas: 22

## ANEXO II

Plaza	Titulaciones
Administrativo/a	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente
Arquitecto/a	Título de Grado en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
Arquitecto/a Técnico/a	Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente
Auxiliar Topógrafo	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente
Delineante	Título de Formación Profesional de Segundo Grado en Delineación, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalentes
Graduado/a Social	Graduado/a Social o Título de Grado equivalente
Titulado Superior	Título de Licenciado/a o Grado en Derecho o titulación de Grado equivalente. Título de Licenciado/a en Ciencias (Físicas) o titulación de Grado equivalente.
Titulado Superior/Derecho	Título de Licenciado/a o Grado en Derecho o titulación de Grado equivalente.
Titulado Superior/Economista	Título de Licenciado/a o Grado en Económicas, Empresariales y/o ADE o titulación de Grado equivalente

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la página web de la sociedad.

En Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6983

### Área de Concertación.—Sociedad Prodetur M.P., S.A.U.

*Anuncio de la oferta de empleo público de la anualidad 2021 de la Sociedad Prodetur M.P., S.A.U.*

En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Prodetur M.P., S.A.U., cuyo capital pertenece íntegramente a la Diputación Provincial de Sevilla, celebrada el 14 de octubre de 2022, se acordó, en su punto primero, la aprobación de su Oferta de Empleo Público de la anualidad 2021, con el siguiente detalle:

*Turno libre:*

Plaza	Número plazas	Titulación requerida
Técnico/a	1	Técnico/a Superior en Formación Profesional, Formación Profesional 2.º Grado Administrador de Sistemas Informáticos en Red
Técnico/a Grado Superior	1	Licenciatura / Grado en Arquitectura.
Técnico/a Grado Superior	1	Licenciatura / Grado en Informática-Ingeniería Informática.
Técnico/a Grado Superior	1	Licenciatura / Grado en Periodismo, Ciencias de la Comunicación, Comunicación Audiovisual, Comunicación y Marketing, Comunicación Digital.
<i>N.º total de plazas turno libre</i>	<i>4</i>	

*Promoción interna:*

Plaza	Número plazas	Titulación requerida
Administrativo/a	2	Bachiller Superior, Técnico/a Superior en Formación Profesional, Formación Profesional 2.º Grado
Técnico/a Grado Superior	8	Licenciatura/Grado en Ciencias Económicas y Empresariales/Administración y Dirección de Empresas
Técnico/a Grado Superior	1	Licenciatura/Grado en Derecho
<i>N.º total de plazas promoción interna</i>	<i>11</i>	

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y en el tablón de anuncios electrónico de la sociedad.

Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

*Anuncio de las bases generales que han de regir el proceso de selección para la contratación en régimen laboral y con carácter temporal de dos (2) Técnicos/as de Grado Medio - Orientadores/as-Intermediadores/as Laborales para la ejecución del programa «Rural en Femenino».*

En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Prodetur M.P., S.A.U., cuyo capital pertenece íntegramente a la Diputación Provincial de Sevilla, celebrada el 14 de octubre de 2022, se acordó, en su punto segundo, la aprobación de las Bases Generales que han de regir la selección para la contratación temporal de dos técnicos/as de grado medio -Orientadores/as-Intermediador/as laborales para la ejecución del programa Rural en Femenino, que se recogen a continuación:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS (2) TÉCNICOS/AS DE GRADO MEDIO ORIENTADORES/AS – INTERMEDIADORES/AS LABORALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA «RURAL EN FEMENINO» ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El programa «Rural en Femenino» aprobado a la entidad Prodetur MP, S.A.U., mediante resolución de 5 de septiembre de 2022 y número de expediente SE/MUR/0019/022 por la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, está enmarcado en el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano regulado en el Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía. Este programa tiene por objeto promover la atención personalizada a través de itinerarios individualizados de empleo a mujeres de áreas rurales y urbanas.

Primera.—*Objeto del proceso de selección.*

Es objeto del presente proceso la selección de dos (2) Técnicos/as de Grado Medio Orientadores/as- Intermediadores/as Laborales para realizar acciones dirigidas a la inserción laboral del colectivo beneficiario del proyecto «Rural en Femenino», enmarcado en el Programa de apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano que tiene por objeto promover la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas a través de su participación en itinerarios de empleabilidad individualizados, con la finalidad de fortalecer la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

Este proyecto trata de realizar una apuesta decidida por las mujeres como elemento clave de la vida rural, aportando nuevas posibilidades no sólo como pilares sociales sino como verdaderas integrantes del mercado laboral, potenciando de esta manera la actividad económica de los municipios.

Para su ejecución los Técnicos/as Orientadores/as-Intermediadores/as laborales diseñarán y desarrollarán diagnósticos de empleabilidad e itinerarios personalizados de inserción.

El personal seleccionado, una vez formalizado su contrato de trabajo, tendrá como objetivos el diseño y desarrollo de itinerarios individualizados de las mujeres participantes en el proyecto.

Las actuaciones que comprenden el diseño y ejecución de itinerarios de inserción serán:

- Captación de personas beneficiarias.
- Entrevistas individualizadas de clasificación y orientación.
- Elaboración de itinerarios personalizados de orientación, formación e inserción laboral de acuerdo con el perfil de cada participante del programa.
- Acciones de orientación y sensibilización laboral.
- Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional.
- Acciones grupales de sensibilización y competencias digitales.
- Acciones de búsqueda activa de empleo e intermediación laboral.

Las funciones del puesto a desempeñar serán:

- Diseño e impartición de sesiones informativas a las mujeres participantes en el programa.
- Realización de itinerarios individualizados de inserción: Identificación del perfil profesional, detección de necesidades de formación y orientación a través de entrevistas individuales con las mujeres participantes en el programa.
- Diseño e impartición de sensibilización y competencias digitales imprescindibles para la incorporación al mercado laboral.
- Diseño de metodologías y estrategias de inserción, determinando objetivos, contenidos y actividades.
- Ejecución de actuaciones de asesoramiento, información y orientación laboral de las personas demandantes de empleo participantes en el programa: Información sobre el mercado laboral, canales y herramientas de búsqueda de empleo, información y asesoramiento sobre el autoempleo, entrenamiento para el desarrollo de habilidades y para afrontar con éxito los procesos de selección, etc.
- Desarrollo de acciones de intermediación laboral: Prospección de mercado (visitas a empresas, localización de ofertas en webs y redes sociales, contacto con asociaciones empresariales y otras entidades), captación de ofertas adecuadas para las personas participantes en el programa, valoración y preselección de perfiles y presentación de candidatas a las empresas para cubrir las ofertas, creación y mantenimiento de lazos con empresas e instituciones.
- Realización de un seguimiento de las personas demandantes de empleo durante todo el proceso de participación en el programa.
- Cualquier otra función que desarrollar relacionada con el puesto de trabajo en el ámbito del programa.

El proyecto «Rural en Femenino» se va a desarrollar con mujeres procedentes de los 89 municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla (Anexo I de las presentes bases). El número mínimo de mujeres que deben participar en el proyecto será de 73.

La selección de aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia de los/as candidatos y garantizará, en todo momento, la transparencia de este.

La modalidad de contrato de trabajo será de duración determinada de conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, que establece la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea; el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Las retribuciones brutas por todos los conceptos salariales serán de un importe mensual de mil novecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (1.984,48 €).

La duración de la relación laboral será desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección y se extenderá como máximo hasta el 15 de marzo de 2024.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre en sus artículos 52,53,54,55 y 59 así como el artículo 48, apartado tercero de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Segunda.—*Publicidad.*

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia), así como en el tablón de anuncios de Prodetur MP, SAU y en su web corporativa ([www.prodetur.es](http://www.prodetur.es)).

Tercera.—*Requisitos de los/las aspirantes.*

Para ser admitido/a al proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Diplomatura / Licenciatura/a en Económicas y Empresariales.
- Licenciatura / Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciatura / Grado en Derecho.
- Graduado/a Social.
- Diplomatura en Trabajo Social.
- Licenciatura / Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.
- Licenciatura / Grado en Psicología o Pedagogía.
- Licenciatura / Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Ciencias Políticas y Sociología.

6. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo propio.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la extensión de la relación laboral.

Se garantizará la igualdad de condiciones con los demás aspirantes a las personas con minusvalía que concurran al proceso de selección, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Cuarta.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se cumplimentarán conforme al modelo adjunto a las presentes bases (Anexo II), dirigidas al Tribunal calificador y se presentarán durante el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (B.O.P.).

Igualmente, junto con la instancia de solicitud los/as interesados/as cumplimentarán el modelo de autobaremación de méritos (Anexo III).

Las solicitudes y el anexo III de autobaremación de méritos, junto a la documentación que se relaciona seguidamente, se dirigirá al Tribunal calificador y se podrán presentar hasta las 14.00 horas del último día de plazo de presentación en el Registro de Prodetur MP, SAU, sito en la ciudad de Sevilla, calle Leonardo da Vinci n.º 16, o a través de cualquier otro método admitido en derecho, debiendo en este último caso comunicarlo necesariamente dentro del plazo de los dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a [recursoshumanos@prodetur.es](mailto:recursoshumanos@prodetur.es) en el que deberá aportar copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Las solicitudes de participación a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo. En el caso de optar por este método de presentación de las solicitudes el/la aspirante debe igualmente comunicarlo necesariamente dentro del plazo de los dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a [recursoshumanos@prodetur.es](mailto:recursoshumanos@prodetur.es) en el que deberá aportar copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

No se admitirán solicitudes presentadas a través de correo electrónico.

A la solicitud de participación en el proceso selectivo y a la autobaremación de méritos se acompañará la documentación que a continuación se relaciona, numerada conforme al orden indicado en la solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen. Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.
- Fotocopia del título académico exigido o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- «Currículum vitae» y dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones. - Documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase de concurso, acreditadas en la forma establecida en la Base Séptima.

Toda la documentación se entregará mediante copia o fotocopia de esta en la que debe de figurar la Leyenda «se corresponde fielmente con su original» y firmada por el/la aspirante.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación aportada que se ha hecho constar en la solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación o subsanación durante el plazo de siete (7) días hábiles de presentación de solicitudes de participación. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

*Quinta.—Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases Tercera y Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se acordará por el Tribunal calificador la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de errores. Si el último día de plazo de subsanación cayera en día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de anuncios de Prodetur MP, SAU, así como en su web corporativa ([www.prodetur.es](http://www.prodetur.es)).

Finalizado el plazo de subsanación de errores el Tribunal calificador acordará la aprobación definitiva de la lista de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de Prodetur MP, SAU, así como en su página web corporativa ([www.prodetur.es](http://www.prodetur.es)), así como el calendario, lugar y fechas de la realización de las pruebas previstas en la presente convocatoria.

*Sexta.—Tribunal calificador.*

Se constituirá un Tribunal calificador como órgano encargado del proceso, estando constituido por un/a presidente/a, un/a Secretario/a con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro (4) vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los integrantes de dicho órgano pertenecerán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o cuenta de nadie, actuando bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La designación de los miembros del Tribunal será mediante acuerdo de gerencia y se hará pública en el tablón de anuncios de la empresa y en el portal del empleado/a con la antelación suficiente para conocimiento de los interesados/as.

El Tribunal actuará de forma colegiada y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas. Así mismo, podrá incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal calificador se podrá constituir y actuar válidamente con la asistencia de al menos de cuatro de sus miembros, precisándose en todo caso la asistencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Tribunal presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del/la Presidente/a.

Todas las actuaciones del Tribunal, en lo que sea de aplicación, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en todo caso a propiciar que se cumplan los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los miembros en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente/a. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los integrantes de la Comisión de Selección cuando concurra alguna de las causas del citado artículo 23. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

*Séptima.—Procedimiento de selección.*

La selección de los/as aspirantes se realizará en dos fases mediante el sistema de concurso-oposición.

La elección del sistema se fundamenta en la especialidad de los puestos ofertados, la naturaleza de las funciones a desempeñar y la valoración de la aptitud personal y experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar la puntuación que se establecen en las bases.

En caso de empate de la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, se aplicará el desempate teniendo en cuenta el siguiente orden:

- Puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición (ejercicio tipo test).
- Puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición (elaboración de memoria).
- Puntuación obtenida en la tercera prueba de la fase de oposición (entrevista personal por competencias).
- Finalmente, la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden.

*Primera Fase: Oposición.*

Se valorará con un máximo de sesenta (60) puntos.

La fase, que tiene carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes, constará de las pruebas y ejercicios que se especifican más adelante. El contenido de los ejercicios versará sobre el programa de materias aprobado para la presente convocatoria y que figuran en el Anexo IV de esta. El temario incluirá temas relativos a políticas de igualdad y contra la violencia de género.

Comenzado el proceso selectivo los sucesivos anuncios que puedan realizarse por el Tribunal calificador se harán públicos en la web corporativa ([www.prodetur.es](http://www.prodetur.es)) de Prodetur MP, SAU y su tablón de anuncios.

La fase de oposición consta de las siguientes tres (3) pruebas:

*Primera prueba:*

Consistirá en la realización de un ejercicio de tipo test de treinta (30) preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta relacionadas con las materias contenidas en el Anexo IV de la presente convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado anexo.

Este ejercicio se valorará con un máximo de treinta (30) puntos, a razón de un (1) punto por cada respuesta correcta. El tiempo para la realización de este será el determinado por el Tribunal y se comunicará a los/as aspirantes antes del comienzo de este. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

La prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. Será necesario para superar la prueba alcanzar un mínimo de doce (12) puntos. La no comparecencia del/la aspirante supondrá la exclusión del proceso de selección.

Los/as aspirantes que superen el ejercicio serán convocados/as mediante sorteo para la realización de la segunda y tercera pruebas, ambas de carácter obligatorio.

*Segunda prueba:*

Consistirá en la elaboración por escrito de una memoria descriptiva del puesto al que se aspira en relación con las funciones y tareas de este. Dicha memoria será entregada por los aspirantes al Tribunal calificador en el momento de la celebración de la primera prueba selectiva, tendrá una extensión máxima de cuatro folios a una sola cara, fuente de letra Arial tamaño 12 con un interlineado de 1'5 puntos.

Esta memoria deberá ser leída y defendida obligatoriamente ante el Tribunal Calificador por la persona aspirante en los días y horas que señale el mismo. El Tribunal está facultado para poder abrir un dialogo con el/la aspirante que versará sobre los contenidos expuestos.

El orden de actuación de los aspirantes será por sorteo que se realizará por el Tribunal y se publicará con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de convocatoria. Para la calificación se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, precisión y rigor en la exposición, así como la calidad tanto de la expresión escrita como oral. La no comparecencia del/la aspirante supondrá la exclusión del proceso de selección.

Esta prueba se valorará con un máximo de quince (15) puntos.

*Tercera prueba:*

Consistirá en la celebración de una entrevista personal por competencias profesionales que versará sobre: Desarrollo expositivo y defensa de su currículum, experiencia profesional, conocimientos teórico-prácticos del puesto, formación académica y complementaria; conocimiento del/la aspirante de la empresa Prodetur MP, SAU (objeto social, actividades y programas desarrollados o en desarrollo), conocimiento del Programa «Rural en Femenino», normativa reguladora y posibles aportaciones del/la aspirante al proyecto.

La entrevista personal por competencias profesionales se realizará inmediatamente a continuación de la celebración de la segunda prueba de la fase de oposición (lectura de la memoria descriptiva del puesto). La no comparecencia del/la aspirante supondrá la exclusión del proceso de selección.

Esta prueba se valorará con un máximo de quince (15) puntos.

La calificación definitiva de los/as aspirantes en la presente fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas.

*Segunda fase: Concurso de méritos.*

Se valorará con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Consistirá en la valoración de la documentación aportada por los/as aspirantes que hayan superado la fase anterior y acreditativa de los méritos alegados para tomar parte en el proceso selectivo conforme a lo fijado en base cuarta.

El Tribunal calificador valorará los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

*1.—Experiencia laboral y profesional: Hasta un máximo de treinta y cinco (35) puntos.*

1.1. Experiencia laboral en el puesto de trabajo ofertado o similar en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Mancomunidades, Consorcios, Patronatos y Sociedades Mercantiles con capital íntegramente público:

Puntuará a razón de 0,025 puntos por día hasta un máximo de veintiséis (26) puntos.

1.2. Experiencia laboral y profesional en el puesto de trabajo ofertado o similar en la empresa privada:

Puntuará a razón de 0,010 puntos por día hasta un máximo de nueve (9) puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante: Certificación expedida por Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, certificado de servicios o cualquier otro método admitido en derecho, donde consten el puesto de trabajo o plaza ocupados y el periodo de prestación de servicios, acompañado en todo caso de informe de vida laboral.

*2.—Formación: Hasta un máximo de cinco (5) puntos.*

2.1. Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas siempre que tengan relación directa con las áreas de actividad del puesto al que se opta, hasta un máximo de cinco (5) puntos según la tabla adjunta, diferenciando el curso oficial que es el impartido por cualquier Administración Pública o Entidad concertada con ésta, del curso no oficial, que será el impartido por cualquier entidad u organismo.

<i>Acciones formativas</i>	<i>Puntos por horas</i>
Impartida de carácter oficial	0,010
Impartida de carácter no oficial	0,005

Cuando no se determine el número de horas de la que constó la acción formativa se valorará con cuatro (4) horas de formación por cada uno de los días en los que se haya desarrollado la acción formativa.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de estos.

En ningún caso el Tribunal calificador podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor expuestas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o

defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizada por el Tribunal la valoración de los méritos se procederá a la publicación provisional del baremo de méritos, otorgando un plazo de dos días hábiles para la formulación de alegaciones por los aspirantes. Finalizado dicho plazo y resueltas las alegaciones, que en su caso se hayan formulado, se procederá a la publicación definitiva del baremo de méritos.

Octava.—*Relación de seleccionados/as y presentación de documentos.*

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso. Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de Prodetur MP, SAU, por orden de puntuación y elevará dicha relación con propuesta de contratación a la Gerencia conforme a los siguientes términos:

- 1.º) Relación de aspirantes con desglose de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.
- 2.º) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor de los aspirantes con mayor puntuación final total.
- 3.º) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas, por el orden de puntuación obtenida de los/as aspirantes admitidos al proceso de selección, con el fin de asegurar la cobertura de los puestos ofertados.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la sociedad, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el proceso de selección y que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI y del título académico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si hubiese invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados y que han sido objeto de baremación en la fase de concurso de méritos.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.

De conformidad con las prescripciones del Convenio Colectivo de Prodetur MP, SAU, 2013-2015, en su artículo 53, para la formalización del contrato de trabajo será necesario acreditar que no mantiene relación laboral con otra empresa.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado/a y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación.

Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados antes de su contratación.

Novena.—*Formalización del contrato de trabajo.*

Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior se aprobará, previa asistencia técnica e informe del Departamento de Recursos Humanos, por la Gerencia de Prodetur así como en la página web corporativa ([www.prodetur.es](http://www.prodetur.es)), la relación de seleccionados/as, MP, SAU la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada a los/las interesados/as, deberá comparecer en el plazo que señale Prodetur MP, SAU para formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

Décima.—*Legislación aplicable.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ésta, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y formas previstos por la legislación vigente. Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de Prodetur MP, SAU y con carácter subsidiario la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que expresamente le sea de aplicación al personal laboral del Sector Público de una sociedad mercantil local.

#### Anexo I

##### *Padrón 2021 Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía*

<i>Municipio</i>	<i>Población</i>	<i>Municipio</i>	<i>Población</i>
Aguadulce	2.022	Huévar del Aljarafe	3.129
Alanís	1.716	Isla Mayor	5.826
Albaida del Aljarafe	3.221	Lantejuela	3.856
Alcalá del Río	12.264	Lora de Estepa	875
Alcolea del Río	3.348	Lora del Río	18.578
Algaba (La)	16.484	Luisiana (La)	4.587
Algámitas	1.253	Madroño (El)	300
Almadén de la Plata	1.331	Marchena	19.317
Almensilla	6.287	Marinaleda	2.618
Arahal	19.497	Martín de la Jara	2.663
Aznalcázar	4.614	Molares (Los)	3.563
Aznalcóllar	6.060	Montellano	7.014
Badolatosa	3.099	Navas de la Concepción (Las)	1.538
Benacazón	7.322	Olivares	9.452

Municipio	Población	Municipio	Población
Bollullos de la Mitación	11.099	Osuna	17.594
Brenes	12.581	Palmar de Troya (El)	2.340
Burguillos	6.902	Palomares del Río	9.020
Cabezas de San Juan (Las)	16.335	Paradas	6.850
Campana (La)	5.228	Pedraera	5.147
Cantillana	10.755	Pedroso (El)	2.038
Cañada Rosal	3.347	Peñaflor	3.648
Carrión de los Céspedes	2.587	Pilas	13.856
Casariche	5.384	Pruna	2.604
Castilblanco de los Arroyos	5.059	Puebla de Cazalla (La)	10.896
Castilleja de Guzmán	2.860	Puebla de los Infantes (La)	2.999
Castilleja de la Cuesta	17.366	Puebla del Río (La)	11.873
Castilleja del Campo	633	Real de la Jara (El)	1.513
Castillo de las Guardas (El)	1.512	Roda de Andalucía (La)	4.223
Cazalla de la Sierra	4.752	Ronquillo (El)	1.431
Constantina	5.864	Rubio (El)	3.376
Coripe	1.241	Salteras	5.646
Coronil (El)	4.699	San Nicolás del Puerto	608
Corrales (Los)	3.985	Sanlúcar la Mayor	14.026
Cuervo de Sevilla (El)	8.667	Santiponce	8.491
Espartinas	16.048	Saucejo (El)	4.247
Estepa	12.459	Tocina	9.508
Fuentes de Andalucía	7.160	Umbrete	9.086
Garrobo (El)	812	Valencina de la Concepción	7.894
Gelves	10.295	Villamanrique de la Condesa	4.531
Gerena	7.740	Villanueva de San Juan	1.076
Gilena	3.709	Villanueva del Ariscal	6.673
Gines	13.529	Villanueva del Río y Minas	4.892
Guadalcanal	2.588	Villaverde del Río	7.811
Guillena	13.054	Viso del Alcor (El)	19.251
Herrera	6.504		

## Anexo II

## Modelo solicitud participación

*Bases generales que han de regir el proceso de selección para la contratación en régimen laboral y con carácter temporal de dos (2) de Técnicos/as de Grado Medio Orientadores/as - Intermediador/as Laborales para la ejecución del proyecto «Rural en Femenino» enmarcado en el programa de apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia*

Nombre	
Apellidos	
Número de NIF o equivalente	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Domicilio	
Municipio	
Provincia	
Código postal	
Teléfono de contacto	
E-mail a efectos de notificaciones	
Carnet de conducir-categoría	

Declaro expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa.

	Fotocopia	Sí (*)	No (*)
DNI-NIF			
Titulación académica requerida			
Curriculum vitae			

(\*) Marcar con una x lo que proceda.

Adjunto la siguiente relación de méritos, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria junto con documentación acreditativa de los mismos:

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	
6.º	
7.º	
8.º	
9.º	
10.º	
11.º	
12.º	
13.º	
14.º	
15.º	
16.º	
17.º	
18.º	
19.º	
20.º	
21.º	
22.º	
23.º	
24.º	
25.º	

En ..... a ..... de ..... de 2022

En cumplimiento de la L.O. 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales», Prodetur MP, SAU le informa que sus datos personales facilitados para el proceso de selección serán incluidos en ficheros de nuestra responsabilidad con la finalidad de gestionar los procesos de selección llevados a cabo en la empresa y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

### Anexo III

#### De autobareación de méritos

Nombre	
Apellidos	
DNI-NIF	

#### 1.—Experiencia laboral y profesional (hasta un máximo de 35 puntos).

Experiencia	Puntos por días	Días	Autobaremo	A revisar y completar por Prodetur
Experiencia laboral y profesional en el puesto de trabajo ofertado o similar en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Mancomunidades, Consorcios, Patronatos y Sociedades Mercantiles con capital íntegramente público.	0,025			
Experiencia laboral y profesional en el puesto de trabajo ofertado en la empresa privada.	0,010			
Total autobareación				

#### 2.—Formación (hasta un máximo de 5 puntos).

Acciones formativas	Puntos por horas	Horas	Autobaremo	A revisar y completar por Prodetur
Impartida oficial	0,010			
Impartida no oficial	0,005			
Total autobareación				

En ..... a ..... de ..... de 2022

### Anexo IV

#### (Programa de materias) Temario de prueba de tipo test

Tema 1.—El régimen local español. El municipio y organización municipal. La provincia en el régimen local español. Organización provincial y competencias. Diputación Provincial de Sevilla. Organización provincial y competencias. Consorcios, Organismos Autónomos, Agencias Administrativas y entes instrumentales.

Tema 2.—Prodetur MP, SAU. Objeto social, personalidad jurídica, organización, proyectos y programas.

Tema 3.—La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 4.—El mercado laboral. Desempleo y ocupación. Las profesiones. Marco normativo laboral. El contrato de trabajo y la retribución salarial. La jornada de trabajo. Forma y duración del contrato de trabajo. Trabajos excluidos y relaciones especiales de trabajo. El periodo de prueba. Derechos y deberes del trabajador/a. El deber de la prestación: Deber de diligencia. Categoría y clasificación profesional. El poder de dirección del empresario: Manifestaciones y limitaciones. El poder disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 5.—La búsqueda activa de empleo. El proceso de búsqueda de empleo. La organización de la búsqueda. Fuentes de información. El proceso de selección de personal, técnicas e instrumentos. La habilidad emprendedora y el autoempleo. Creación de empresas.

Tema 6.—La entrevista de selección. Herramientas para el autoconocimiento en la búsqueda activa de empleo. La red de contactos y búsqueda de empleo en internet. La información profesional en la orientación. Concepto y método: Búsqueda, selección y tratamiento de la información. Sistemas y fuentes para la información y orientación profesional y laboral.

Tema 7.—La orientación sociolaboral. Intervención psicossocial y socioeducativa. La toma de decisiones en la orientación profesional. Modelos. Madurez profesional. Organización de una conducta decisoria.

Tema 8.—La promoción y orientación para el empleo. Organización ocupacional del sistema productivo y orientación. Áreas ocupacionales y perfiles profesionales. Itinerarios tipo. Elaboración de los itinerarios formativo-profesionales en el proceso de orientación.

Tema 9.—El/la orientador/a para el empleo. El proceso de orientación y su evaluación. Análisis y evaluación del potencial profesional y de los intereses personales, conocimientos, competencias y motivaciones en el proceso de autororientación. Procedimientos e instrumentos.

Tema 10.—La motivación laboral. Definición, teorías y proceso de motivación. Las necesidades del individuo. La motivación en el entorno laboral. Diagnóstico y evaluación de la motivación. Las condiciones de trabajo y la motivación laboral. Técnicas de motivación laboral. Los equipos de trabajo. Dinámica de grupos. Técnicas y dirección del grupo. Aplicación en el entorno laboral. La participación en el equipo de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y en el tablón de anuncios de la sociedad.

Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

*Anuncio de las bases y convocatoria de plazas en la plantilla de personal laboral correspondientes a la oferta excepcional para estabilización de empleo temporal de la Sociedad Prodetur M.P., S.A.U.*

En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Prodetur M.P., S.A.U., cuyo capital pertenece íntegramente a la Diputación Provincial de Sevilla, celebrada el 27 de septiembre de 2022, se acordó, en su punto segundo, la aprobación de las bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que se recogen a continuación:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA SOCIEDAD PRODETUR MP, SAU

Primera.—*Normas generales.*

1.1.—*Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Prodetur MP, SAU.

2. En el anexo I de las presentes bases se relacionan las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante acuerdo del Consejo de Administración de Prodetur MP, SAU, en sesión de fecha de 20 de mayo de 2022 y que han sido modificadas en sesión de 27 de septiembre de 2022.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales recogidos en el artículo 55.1 del TREBEP de igualdad, mérito y capacidad, así como los recogidos en el art 55.2 de la misma normativa que se indican a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.—*Normativa aplicable.*

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley de Autonomía Local de Andalucía art. 48.3.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre y el Plan de Igualdad de Empresa de Prodetur MP, SAU.

3. Las presentes bases vincularán a Prodetur MP, SAU, a los Tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

#### *1.3.—Relaciones con la ciudadanía.*

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) así como en la web corporativa de Prodetur MP, SAU ([www.prodetur.es](http://www.prodetur.es)), dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal Prodetur».

#### *1.4.—Sistema selectivo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el anexo I de las presentes bases será el de concurso de méritos.

#### *1.5.—Publicación.*

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la página web corporativa de Prodetur MP, SAU.

#### *Segunda.—Requisitos de las personas aspirantes.*

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato o documento acreditativo de la obtención de la plaza, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida para el grupo económico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el anexo II. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial, por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del título oficial, que será emitida por el organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el centro educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo, durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del centro educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

#### *Tercera.—Solicitudes y plazo de presentación.*

##### *3.1.—Presentación de solicitudes.*

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta.

No deberá presentarse en ningún caso solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la presentación a través de los modelos específicos indicados en los apartados 3.1.1. (presentación telemática) y 3.1.2. (presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la base cuarta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra sociedad de capital íntegramente público, distinta de Prodetur MP, SAU, de conformidad con la base sexta, apartado cuarto.

#### 3.1.1. *Presentación telemática:*

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es).
- Pulsar icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal Prodetur».
- Seleccionar la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
- Pulsar en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra sociedad de capital íntegramente público, de conformidad con la base sexta apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización Empleo Temporal Prodetur», accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

#### 3.1.2. *Presentación manual:*

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación manual de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) En el Departamento de Personal de Prodetur MP, SAU o Registro General de Prodetur MP, SAU, en horario de 9.00 a 14.00;
- b) O en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización Empleo Temporal Prodetur», desde donde se podrá descargar para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es).
- Pulsar icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal Prodetur».
- Seleccionar la denominación de las plazas correspondientes al proceso selectivo en el que desea participar.
- Clicar sobre «solicitud a descargar».

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar, en su caso, de los documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra sociedad de capital íntegramente público, de conformidad con la base sexta apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el registro general de Prodetur MP, SAU, en Avda. Leonardo da Vinci n.º 16, C.P. 41092 de Sevilla, en horario de 09.00 a 14.00, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al registro general de Prodetur MP, SAU, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico a la dirección [recursoshumanos@prodetur.es](mailto:recursoshumanos@prodetur.es) a la atención del Departamento de Personal de Prodetur MP, SAU, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

#### 3.2.—*El plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### 3.3.—*Protección de datos.*

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Prodetur MP, SAU, como responsable, con la finalidad de selección de personas según lo dispuesto en las presentes bases, estando legitimados para el tratamiento de los datos por el consentimiento y el interés legítimo previstos en el artículo 6 RGPD. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web corporativa de Prodetur MP, SAU.

2. El responsable del fichero y responsable del tratamiento es Prodetur MP, SAU, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá con la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los boletines oficiales correspondientes, sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y página web corporativa de Prodetur MP, SAU, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad (se publica parcialmente), necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes y orden de actuación.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, Prodetur MP, SAU adoptará, mediante acuerdo de gerencia, la aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, indicando las causas de su exclusión, en su caso. Este se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronica.dipusevilla.es](http://www.sedelectronica.dipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal Prodetur» en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Departamento de Personal de Prodetur MP, SAU, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación, preferiblemente, será accediendo a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal Prodetur» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes hayan presentado su solicitud de manera manual, deberán realizar la subsanación presentando una solicitud específica, que pueden obtenerla descargándola de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, o en el Departamento de Personal de Prodetur MP, SAU, en el registro general de Prodetur MP, SAU, en su caso, con toda la documentación necesaria al objeto de proceder a la correcta subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico al Departamento de Personal de Prodetur MP, SAU en la dirección de correo electrónico [recursoshumanos@prodetur.es](mailto:recursoshumanos@prodetur.es).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se adoptará nuevo acuerdo de gerencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, sirviendo esta publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

4. El acuerdo de gerencia por el que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y determine la composición del Tribunal de selección, agotará vía administrativa.

Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Quinta.—*Tribunales.*

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la gerencia de la Sociedad, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla, que cuente con la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: Cuatro vocales, a designar por la gerencia de la Sociedad, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla, que cuente con la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: Persona designada por la gerencia de la Sociedad a propuesta de la secretaria de la Diputación Provincial de Sevilla, que cuente con la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un único Tribunal de selección para todos los grupos económicos del personal laboral.

4. En lo relativo a la constitución y funcionamiento interno, el Tribunal se someterá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo guardar sigilo de sus deliberaciones, y adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión del proceso selectivo, celebrada por el Tribunal, deberá recoger expresamente la propuesta de contratación como personal laboral fijo con su identificación nominal.

6. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la presidencia y la secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión a la gerencia de Prodetur MP, SAU, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas seleccionadas al de las plazas convocadas.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal Prodetur» de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo se podrán presentar de manera presencial o telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el Tribunal en sesión convocada al efecto. La resolución de las mismas será publicada mediante anuncio en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla «OEP Estabilización de Empleo Temporal Prodetur», sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

14. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el domicilio social de Prodetur MP, SAU sito en Avda. Leonardo da Vinci n.º 16, C.P. 41092 de Sevilla, debiendo dirigirse al mismo a través del Registro General de Prodetur MP, SAU, sito en la misma dirección.

Sexta.—*Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.*

6.1.—*Desarrollo.*

Tras la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de selección, de acuerdo con la base quinta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollados en los extintos «Patronato de Asesoramiento Económico» y «Patronato Provincial de Turismo», así como en la sociedad «Turismo de la Provincia de Sevilla, S.A.», Sevilla Siglo XXI, SA y Prodetur MP, SAU, será aportado de oficio por el Departamento de Personal de Prodetur MP, SAU y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras sociedades de capital íntegramente público, habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de esta base, durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

6.2.—*Baremación del Concurso de Méritos:*

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las sociedades de capital íntegramente público y más en concreto en Prodetur MP, SAU, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia, que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional.

1. Para las plazas a las que se opte, con carácter general, será tenidos en cuenta el período correspondiente a los servicios prestados como personal como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad, desempeñados en plazas de igual denominación a la que se opta.

2. Además, con carácter específico para Prodetur MP, SAU, se tendrá en cuenta el período correspondiente a los siguientes servicios:

2.1. Servicios prestados por personal indefinido no fijo incorporado por sentencia judicial, en la categoría profesional en la que se haya producido la incorporación y así lo determine la sentencia firme.

- 2.2. Servicios prestados por personal laboral indefinido que haya estado o esté en situación de servicios especiales o equivalente por desempeño de un puesto de alta dirección en Prodetur MP, SAU, con la categoría profesional que tuviese al inicio del desempeño de dicho puesto en Prodetur MP, SAU.
- 2.3. Servicios prestados por personal en situación de excedencia forzosa por razón de cargo público, en la categoría profesional que tuviese con anterioridad a esa situación en Prodetur MP, SAU.
- 2.4. Para aquellos trabajadores que opten a las plazas de auxiliar administrativo, les será computado a efectos de méritos, los servicios que pudiesen haber prestado con la categoría profesional de administrativo.
3. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

<i>Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta conforme a lo indicado en este punto 6.2.</i>	<i>Prodetur MP, SAU</i>	<i>Otra sociedad con capital íntegramente público</i>
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160 / mes	0,055 / mes

Habida cuenta de que en la plantilla de personal de Prodetur MP, SAU están integrados con su correspondiente antigüedad, trabajadores/as provenientes de los extintos «Patronato de Asesoramiento Económico» y «Patronato Provincial de Turismo», así como de la sociedad «Turismo de la Provincia de Sevilla, S.A.» (antes «Sevilla Rural SA»), que fue objeto de fusión por absorción de Sevilla Siglo XXI, S.A. (denominada actualmente Prodetur MP, SAU) en 2006, los servicios prestados por dicho personal en esas entidades, serán computables a efectos de méritos prestados en Prodetur MP, SAU, conforme al acuerdo suscrito el 16 de mayo de 2022 entre la Dirección y el Comité de Empresa de Prodetur y al acuerdo de consejo de la Sociedad de fecha 20 de mayo de 2022.

Serán computados como experiencia en el apartado de otra sociedad con capital íntegramente públicos, la prestación de servicios desarrollados en sociedades mercantiles con capital íntegramente público.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente base.

6.3.—*En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:*

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en Prodetur MP, SAU.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras sociedades mercantiles con capital íntegramente público.
- Mayor edad.
- Sexo menos representado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

6.4.—*Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:*

En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

a) Los servicios prestados en Prodetur MP, SAU:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente base, siendo éstos aportados de oficio por el Departamento de Personal de Prodetur MP, SAU.

b) Los servicios prestados en otras sociedades de capital íntegramente público:

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la sociedad donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

6.5.—*Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.*

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal Prodetur» un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de Diputación de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal Prodetur» de las mismas.

6.6.—*Lista definitiva de personal seleccionado.*

Convocado, en su caso, el Tribunal de selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, este publicará posteriormente en la sede electrónica de Diputación de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal Prodetur», la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose propuesta de las personas a contratar como personal laboral fijo a la gerencia de Prodetur MP, SAU.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas seleccionadas que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Séptima.—*Presentación de documentos.*

Las personas seleccionadas a que se refiere la base anterior aportarán, ante Prodetur MP, SAU, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas seleccionadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, documento nacional de identidad, titulación o certificación supletoria, declaración responsable, así como cualquier otro que pudiera considerarse necesario.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la adjudicación de la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o

documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base octava, Prodetur MP, SAU podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación.

Octava.—*Contratación como personal laboral fijo.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la gerencia de Prodetur MP, SAU tramitará, con la asistencia y previo informe técnico del departamento de personal de Prodetur MP, SAU, la contratación como personal laboral fijo de las personas propuestas por el Tribunal de selección, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, convocándolas para que en el plazo de cinco días hábiles comparezcan a los efectos de formalizar la contratación.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona seleccionada que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de prelación en la puntuación definitiva.

Las personas contratadas deberán incorporarse a la plaza en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona contratada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos para la formalización del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La ejecución de este proceso selectivo no generará bolsa de empleo temporal, teniendo en cuenta su carácter excepcional.

Novena.—*Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de Prodetur MP, SAU, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la presidencia de Prodetur MP, SAU, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

#### Anexo I

Plaza	N.º plazas	Grupo económico Convenio Colectivo
Personal Servicios Generales	5	Grupo I
Ordenanza	1	Grupo I
Recepcionista	1	Grupo I
Auxiliar Administrativo/a	13	Grupo II
Administrativo/a	11	Grupo III
Gerente-Técnico	1	Grupo III
Técnico/a	4	Grupo III
Secretaria	1	Grupo III
Técnico/a Grado Medio	48	Grupo IV
Jefe/a Departamento	4	Grupo IV
Técnico/a Grado Superior	24	Grupo V
<i>Total plazas</i>	<i>113</i>	<i>- -</i>

#### Anexo II

Plaza	Titulaciones
Personal Servicios Generales	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Ordenanza	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Recepcionista	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
Auxiliar Administrativo/a	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
Administrativo/a	Título de Bachiller Superior, Técnico Superior en FP, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
Gerente-Técnico	Título de Bachiller Superior, Técnico Superior en FP, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
Técnico/a	Título de Bachiller Superior, Técnico Superior en FP, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.

Plaza	Titulaciones
Secretaria	Título de Bachiller Superior, Técnico Superior en FP, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente.
Técnico/a Grado Medio	Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado.
Jefe/a Departamento	Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado.
Técnico/a Grado Superior	Título de Grado, Licenciatura o equivalente

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la página web de la sociedad.

Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-6982

### Área de Concertación.—Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

*Anuncio de las bases y convocatoria de plazas en la plantilla de personal laboral correspondientes a la oferta excepcional para estabilización de empleo temporal de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.*

En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., cuyo capital pertenece íntegramente a la Diputación Provincial de Sevilla, celebrada el 27 de septiembre de 2022, se acordó, en su punto primero, la aprobación de las bases y convocatoria del concurso de méritos y del concurso-oposición para la provisión de plazas en la plantilla de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que se recogen a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

#### Primera. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de la convocatoria.

- El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.
- El Anexo I a las presentes bases recoge las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron por acuerdo del Consejo de Administración de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. de 20 de mayo de 2022.  
El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales recogidos en el artículo 55.1 del TREBEP de igualdad, mérito y capacidad, así como los recogidos en el art. 55.2 de la misma normativa que se indican a continuación:
  - Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
  - Transparencia.
  - Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
  - Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
  - Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

##### 1.2. Normativa aplicable.

- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, art. 48.
- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Las presentes bases vincularán a Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

##### 1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) así como en la web corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO».

#### 1.4. Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el de concurso de méritos.

#### 1.5. Publicación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la web corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

#### Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato o documento acreditativo de la obtención de la plaza, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para el Grupo Económico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo II. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial –por motivo de estar tramitándose su expedición–, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo –durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos– la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

#### Tercera. *Solicitudes, plazo de presentación.*

##### 3.1. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos –que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes–, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 3.1.1. (Presentación telemática) y 3.1.2. (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la base cuarta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra sociedades de capital íntegramente público distinta de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de conformidad con la base sexta, apartado cuarto.

##### 3.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaipusevilla.es](http://www.sedelectronicaipusevilla.es))
- Pulsar en el icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO».
- Seleccionar la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que se desea participar.
- Pulsar en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra sociedad de capital íntegramente público, de conformidad con la base sexta apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

### 3.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) En el Servicio de Personal o Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (en horario de 9.00 a 14.00 en este último).
- b) O en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO», desde donde se podrá descargar para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar la solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)).
- Pulsar en el icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO»,
- Seleccionar la denominación de las plazas correspondientes al proceso selectivo en el que desea participar.
- Pulsar sobre «solicitud a descargar».

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar, en su caso, de los documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra sociedad de capital íntegramente público, de conformidad con la base sexta apartadocuarta.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla en horario de 9.00 a 14.00 horas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico a la dirección [admonipro@dipusevilla.es](mailto:admonipro@dipusevilla.es) a la atención del Servicio de Personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

### 3.2. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### 3.3. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., como responsable, con la finalidad de Selección de personas según lo dispuesto en las presentes Bases, estando legitimados para el tratamiento de los datos por el consentimiento y el interés legítimo previstos en el artículo 6 RGPD. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.
2. El Responsable del fichero y responsable del tratamiento es Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla y en la Web Corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad (Se publica parcialmente), necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

### Cuarta. Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Acuerdo de la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO» en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a las que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario, en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación, preferiblemente, será accediendo a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible en el apartado de las plazas de igual denominación a las que se opta, una vez que se abra el plazo para la misma.

Por su parte, quienes hayan presentado su solicitud de manera manual, deberán realizar la subsanación presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, o en el Servicio de Personal o en el Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico a [admoninpro@dipusevilla.es](mailto:admoninpro@dipusevilla.es).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se adoptará nuevo Acuerdo de la Gerencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, sirviendo esta publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

4. El acuerdo de la Gerencia por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas determinará la composición del Tribunal de selección, agotará vía administrativa.

Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### Quinta. *Tribunales.*

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Gerencia de la entidad, entre personal laboral fijo.
- Vocalías: Cuatro Vocales, a designar por la Gerencia de la entidad, entre personal laboral fijo.
- Secretaría: Técnico del servicio de personal de la entidad.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un único Tribunal de selección para todos los grupos económicos del personal laboral.

4. En lo relativo a su constitución y funcionamiento interno, el Tribunal se someterá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo guardar sigilo de sus deliberaciones, y adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión del proceso selectivo, celebrada por el tribunal, deberá recoger expresamente la propuesta de contratación como personal laboral fijo con su identificación nominal.

6. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los

mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el sede electrónica de la Diputación de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO» de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, se podrán de manera presencial o telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el tribunal en sesión convocada al efecto. La resolución de las mismas será publicada mediante anuncio en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO», sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

14. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., Avenida Menéndez y Pelayo, núm. 32, 41004 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro General sito en la misma dirección.

Sexta. *Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones.*

6.1. Desarrollo.

Tras la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. será aportado de oficio por el Servicio de Personal de esta y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras sociedades de capital íntegramente público, habrá de ser aportado, d e conformidad con lo establecido en el apartado 4 de esta Base, durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

6.2. Baremación del concurso de méritos:

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las sociedades de capital íntegramente público y más en concreto en Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia, que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad, desempeñando las funciones y tareas encuadradas en la misma línea funcional de la plaza a la que se opta.

A estos efectos se consideran las siguientes líneas funcionales y plazas:

Línea funcional	Plazas
Análisis, diseño y desarrollo de sistemas de información	Analista Programador Programador Superior Programador Programador Auxiliar
Soporte y mantenimiento de sistemas de información y comunicación	Técnico de Soporte y Atención a Usuarios Especialista de Mantenimiento de Sistemas y Redes Especialista de Mantenimiento

1. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

Experiencia en las plazas	Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.	Otra Sociedad con capital íntegramente público
Servicios prestados desde 1 de enero de 2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666/mes	0,222/mes
Servicios prestados desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2015	0,333/mes	0,111/mes
Servicios prestados anteriores a 31 de diciembre de 2005	0,160/mes	0,055/mes

Serán computados como experiencia en el apartado de «Otra Sociedad con capital íntegramente público», la prestación de servicios desarrollados en sociedades mercantiles con capital íntegramente público.

La experiencia en las plazas a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente base.

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte, en otras sociedades de capital íntegramente público.
- Mayor edad.
- Sexo menos representado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

#### 6.4. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

##### a) Criterios generales:

En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio interiores al mes.

##### b) Los servicios prestados en Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

##### c) Los servicios prestados en otras sociedades de capital íntegramente público:

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la sociedad donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

#### 6.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO» un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO» de las mismas.

#### 6.6. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal de selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO», la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose propuesta de las personas a contratar como personal laboral fijo a la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

##### Séptima. *Presentación de documentos.*

Las personas seleccionadas a que se refiere la base anterior aportarán ante Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas seleccionadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, documento nacional de identidad, titulación o certificación supletoria, declaración responsable, así como cualquier otro que pudiera considerarse necesario.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la adjudicación de la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base segunda o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base octava, la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación.

##### Octava. *Contratación como personal laboral fijo.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., tramitará, con la asistencia y previo informe técnico del Servicio de Recursos Humanos de la Sociedad, la contratación como personal laboral fijo de las personas propuestas por el tribunal de selección, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, convocándolas para que en el plazo de cinco días hábiles, comparezcan a los efectos de formalizar la contratación.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona seleccionada que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de prelación en la puntuación definitiva.

Las personas contratadas deberán incorporarse a la plaza en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona contratada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos para la formalización del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La ejecución de este proceso selectivo no generará bolsa de empleo temporal teniendo en cuenta su carácter excepcional.

##### Novena. *Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla,

ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

## ANEXO I

Denominación de la plaza	Plazas	Grupo económico
Programador/a	1	3
Programador/a Superior	3	3
Analista Programador/a	5	4
Especialista de Mantenimiento de Sistemas y Redes	2	3
Técnico de Soporte y Atención a Usuarios	2	4
Administrativo	1	3
	Total:	14

## ANEXO II

Plaza	Titulaciones
Programador/a	Título de Bachiller, Título de Técnico/a, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente, en Informática y Comunicaciones
Programador/a Superior	Título de Bachiller, Título de Técnico/a, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente, en Informática y Comunicaciones
Analista Programador/a	Título de Ingeniero Técnico en Informática, Diplomado en Informática, Universitario de Grado o similar
Especialista de Mantenimiento de Sistemas y Redes	Título de Bachiller, Título de Técnico/a, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente, en Informática y Comunicaciones
Técnico de Soporte y Atención a Usuarios	Título de Grado, Diplomatura Universitaria o similar
Administrativo	Título de Bachiller, Técnico/a, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente, en administración y gestión

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

## Primera. Normas generales.

## 1.1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso-oposición de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.
2. El Anexo I a las presentes bases recoge las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron por acuerdo del Consejo de Administración de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. de 20 de mayo de 2022.
3. El proceso selectivo del concurso-oposición correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales recogidos en el artículo 55.1 del TREBEP de igualdad, mérito y capacidad, así como los recogidos en el art.55.2 de la misma normativa que se indican a continuación:
  - f) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
  - g) Transparencia.
  - h) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
  - i) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
  - j) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
  - k) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

## 1.2. Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, art. 48.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
3. Las presentes bases vincularán a Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso-oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

#### 1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) así como en la web corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla MP,SAU (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO».

#### 1.4. Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el de concurso-oposición.

#### 1.5. Publicación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la Web Corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

#### Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato o documento acreditativo de la obtención de la plaza, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para el Grupo Económico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

#### Tercera. *Solicitudes, plazo de presentación.*

##### 3.1. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos -que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes-, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 3.1.1. (Presentación telemática) y 3.1.2. (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la base cuarta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra sociedades de capital íntegramente público distinta de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de conformidad con la base sexta, apartado cuarto.

### 3.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)).
- Pulsar en el icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO».
- Seleccionar la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que se desea participar.
- Pulsar en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otras sociedades de capital íntegramente público, de conformidad con la base sexta apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

### 3.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) En el Servicio de Personal o Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (en horario de 9.00 a 14.00 en este último);
- b) O en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO», desde donde se podrá descargar para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedeelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)).
- Pulsar en el icono «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO».
- Seleccionar la denominación de las plazas correspondientes al proceso selectivo en el que desea participar.
- Pulsar sobre «solicitud a descargar».

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar, en su caso, de los documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra sociedad de capital íntegramente público, de conformidad con la base sexta apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla en horario de 9.00 a 14.00 horas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico a la dirección [admoninpro@dipusevilla.es](mailto:admoninpro@dipusevilla.es) a la atención del Servicio de Personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

### 3.2. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### 3.3. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., como responsable, con la finalidad de Selección de personas según lo dispuesto en las presentes Bases, estando legitimados para el tratamiento de los datos por el consentimiento y el interés legítimo previstos en el artículo 6 RGPD. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

2. El Responsable del fichero y responsable del tratamiento es Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla y en la web corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad (Se publica parcialmente), necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Acuerdo de la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la sede electrónica de la

Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO» en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a las que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario, en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación, preferiblemente, será accediendo a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible en el apartado de las plazas de igual denominación a las que se opta, una vez que se abra el plazo para la misma.

Por su parte, quienes hayan presentado su solicitud de manera manual, deberán realizar la subsanación presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, o en el Servicio de Personal o en el Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico a [admoninpro@dipusevilla.es](mailto:admoninpro@dipusevilla.es).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se adoptará nuevo Acuerdo de la Gerencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, sirviendo esta publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

4. El acuerdo de la Gerencia por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas determinará la composición del Tribunal de selección, agotará vía administrativa.

Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### Quinta. *Tribunales.*

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Gerencia de la Entidad, entre personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Gerencia de la Entidad, entre personal laboral fijo.
- Secretaría: Técnico del servicio de Personal de la Entidad.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un único Tribunal de selección para todos los grupos económicos del personal laboral.

4. En lo relativo a su constitución y funcionamiento interno, el Tribunal se someterá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde al Tribunal tanto la realización de las pruebas de la fase de oposición como la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo guardar sigilo de sus deliberaciones, y adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión del proceso selectivo, celebrada por el tribunal, deberá recoger expresamente la propuesta de contratación como personal laboral fijo con su identificación nominal.

6. EL Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el sede electrónica de la Diputación de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO» de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que si tendrán efecto suspensivo, se podrán de manera presencial o telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el tribunal en sesión convocada al efecto. La resolución de las mismas será publicada mediante anuncio en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO», sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

14. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., Avenida Menéndez y Pelayo, núm. 32, 41004 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro General sito en la misma dirección.

#### Sexta. *Desarrollo del proceso de selección.*

##### 6.1. Desarrollo.

Tras la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de selección, al objeto de proceder al desarrollo del proceso de selección que consistirá en una primera fase de oposición y una segunda de concurso.

Junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará el lugar, la fecha y la hora de celebración de las pruebas previstas en la fase de oposición.

##### 6.2. Fase de oposición:

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, consistirá en la realización de un ejercicio escrito tipo test de 25 preguntas de contenido tanto teórico como práctico al objeto de acreditar por parte de los aspirantes la aptitud para ocupar la plaza a la que se opta.

El contenido del ejercicio estará relacionado con las materias que se detallan en el Anexo III de estas bases.

El ejercicio, que no será eliminatorio, tendrá una calificación máxima de 60 puntos.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de documentación que acredite su identidad, que podrá ser requerida por el Tribunal.

##### 6.3. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición y una vez valoradas por el tribunal de selección las pruebas de las fase de oposición, se procederá a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la plaza a la que opta.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. será aportado de oficio por el Servicio de Personal de esta y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras sociedades de capital íntegramente público, habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 de esta Base, durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

##### 6.3.1. Baremación del concurso de méritos:

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las sociedades de capital íntegramente público y más en concreto en Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia, que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad, desempeñando las funciones y tareas encuadradas en la misma línea funcional de la plaza a la que se opta.

A estos efectos se consideran las siguientes líneas funcionales y plazas:

Línea funcional	Plazas
Análisis, diseño y desarrollo de sistemas de información	Analista Programador Programador Superior Programador Programador Auxiliar

1. Méritos que se computan (máximo 40 puntos):

Experiencia en las plazas	Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.	Otra Sociedad con capital íntegramente público
Servicios prestados desde 1 de enero de 2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666/mes	0,222/mes
Servicios prestados desde 1 enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2015	0,333/mes	0,111/mes
Servicios prestados anteriores a 31 de diciembre de 2005	0,160/mes	0,055/mes

Serán computados como experiencia en el apartado de «Otra Sociedad con capital íntegramente público», la prestación de servicios desarrollados en sociedades mercantiles con capital íntegramente público.

La experiencia en las plazas a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

6.3.2. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio interiores al mes.

b) Los servicios prestados en Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

c) Los servicios prestados en otras sociedades de capital íntegramente público:

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la sociedad donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

6.4. Calificación definitiva:

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

6.5. En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte, en otras sociedades de capital íntegramente público.
- Mayor edad.
- Sexo menos representado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

6.6. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO» un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO» de las mismas.

6.7. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal de selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es)) en «OEP Estabilización de Empleo Temporal INPRO», la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose propuesta de las personas a contratar como personal laboral fijo a la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Séptima. *Presentación de documentos.*

Las personas seleccionadas a que se refiere la base anterior aportarán ante Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas seleccionadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, documento nacional de identidad, titulación o certificación supletoria, declaración responsable, así como cualquier otro que pudiera considerarse necesario.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la adjudicación de la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base segunda o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base octava, la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación.

*Octava. Contratación como personal laboral fijo.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., tramitará, con la asistencia del Servicio de Recursos Humanos de la Sociedad, la contratación como personal laboral fijo de las personas propuestas por el tribunal de selección, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, convocándolas para que en el plazo de cinco días hábiles, comparezcan a los efectos de formalizar la contratación.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla.

La persona seleccionada que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de prelación en la puntuación definitiva.

Las personas contratadas deberán incorporarse a la plaza en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona contratada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos para la formalización del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La ejecución de este proceso selectivo no generará bolsa de empleo temporal teniendo en cuenta su carácter excepcional.

*Novena. Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Plazas</i>	<i>Grupo económico</i>
Programador/a	4	3
Total:	4	—

ANEXO II

<i>Plaza</i>	<i>Titulaciones</i>
Programador/a	Título de Bachiller, Título de Técnico/a, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente, en Informática y Comunicaciones

ANEXO III

Materias sobre las que se elaborará el ejercicio previsto en la fase de oposición:

1. El lenguaje de programación Java.
2. El lenguaje de programación Delphi.
3. Sistemas de gestión de bases de datos Oracle, SQL, PL/SQL.
4. Base de datos Libre Office.
5. La firma electrónica. Especial referencia a los dispositivos de firma electrónica y sistemas de certificación de prestadores de servicios de certificación y de dispositivos y aplicaciones de firma electrónica (Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza).
6. Características y funcionamiento básico de las siguientes aplicaciones de Gestión Local desarrolladas por la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.:
  - Sistema de Gestión Contable para la Administración Local (SICAL).
  - Sistema de Gestión Tributaria y Recaudación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla y en la página web de la sociedad.

En Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Fernando Fernández- Figueroa Guerrero.

*Anuncio de las bases y convocatoria para la creación de una bolsa extraordinaria de Programador/a Auxiliar de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.*

En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., cuyo capital pertenece íntegramente a la Diputación Provincial de Sevilla, celebrada el 27 de septiembre de 2022, se acordó, en su punto segundo, la aprobación de bases y convocatoria para la creación de una bolsa extraordinaria de programador/a auxiliar, que se recogen a continuación:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE PROGRAMADORES/AS AUXILIARES DE LA SOCIEDAD PROVINCIAL DE INFORMÁTICA DE SEVILLA M.P., S.A.U.

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la categoría de Programador/a Auxiliar, perteneciente al Grupo 3, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (en lo sucesivo INPRO), teniendo en cuenta que dicha bolsa tendrá vigencia hasta la finalización de cualquiera de los procesos selectivos de la Sociedad, de la citada categoría.

La creación de la bolsa de trabajo responde a la necesidad de dar cobertura urgente, ante la carga de trabajo demandada por los usuarios de la Sociedad en servicios de programación de aplicaciones informáticas.

Las funciones a desarrollar consistirán en el desarrollo y ejecución de las tareas de programación de aplicaciones informáticas e integración de sistemas.

Segunda. *Normativa aplicable.*

A estas bases les será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente (Código núm. 41003052011994 «Boletín Oficial» de la provincia núm. 82 9/4/2014); el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo será de aplicación, en aquello que expresamente se determine en las propias normas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como demás disposiciones que resulten aplicables y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, art. 48.

Tercera. *Requisitos.*

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, y en caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Estar en posesión del título de Técnico de Formación Profesional, o equivalente en algunas de las Familias de Informática y Comunicaciones.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derechos de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Web Corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>) con posterioridad a la publicación de las listas definitivas, y con anterioridad a la realización del ejercicio.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino.

#### Cuarta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

##### 4.1. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo, podrá obtener el modelo específico de solicitud de participación, en soporte papel, bien:

- a) en el Registro General de INPRO, sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla, en donde estará a su disposición copia de la solicitud específica de participación.
- b) o descargar de la Web Corporativa de INPRO, la solicitud específica (anteriormente mencionada) para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberá seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la web corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P. S.A.U. (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>)
- Icono «Bolsas extraordinarias».
- Se selecciona la denominación de la categoría correspondiente al proceso selectivo.
- Se clickea sobre la solicitud a descargar.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41004 Sevilla en horario de 9.00 a 14.00 horas o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de INPRO, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico ([admoninpro@dipusevilla.es](mailto:admoninpro@dipusevilla.es)), al Servicio de Personal de INPRO, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

##### 4.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

##### 4.3. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., como responsable, con la finalidad de Selección de personas según lo dispuesto en las presentes Bases, estando legitimados para el tratamiento de los datos por el consentimiento y el interés legítimo previstos en el artículo 6 RGPD. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.
2. El Responsable del fichero y responsable del tratamiento es Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y página web de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad (Se publica parcialmente), necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes y orden de actuación.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Acuerdo de la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la web corporativa de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La subsanación deberá realizarse presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la web corporativa de la empresa (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), o en el Servicio de Personal de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., y que deberán presentar en el Registro General de esta, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico ([admoninpro@dipusevilla.es](mailto:admoninpro@dipusevilla.es)).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de Acuerdo de la Gerencia de la Sociedad en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta el proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Este Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y la Web Corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Acuerdo en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la que consta la convocatoria, así como los miembros del Tribunal de Selección. Este Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

Posteriormente, toda la información referida a las pruebas selectivas, se insertará en la web corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>).

5. El Acuerdo de la Gerencia por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas determinará la composición del Tribunal de selección.

#### Sexta. *Tribunal.*

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Gerencia de la Entidad, entre personal personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Gerencia de la Entidad, entre personal personal laboral fijo.
- Secretaría: Técnico del servicio de Personal de la Entidad.

La pertenencia a dicho órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

EL Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Para la válida constitución de dicho órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

#### Séptima. *Desarrollo y calificación de las pruebas.*

##### 7.1. Cuestión general.

7.1.1. El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios de no discriminación e igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

7.1.2. El proceso consistirá en la realización de un ejercicio tipo test (50 puntos) y la valoración de los méritos aportados y acreditados por las personas aspirantes (40 puntos). El Tribunal podrá determinar la realización de una entrevista (10 puntos).

##### 7.2. Ejercicio tipo test (de carácter eliminatorio).

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo que se determinará por el Tribunal, un cuestionario tipo test con 20 preguntas tanto teóricas como prácticas que será propuesto inmediatamente antes de su comienzo y que versará sobre las materias del Programa especificado en el Anexo I.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, con un máximo de 50 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes no alcancen un mínimo de 25 puntos.

Contra dicha calificación, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran planteado.

##### 7.3. Concurso. Valoración máxima 40 puntos.

Finalizada la prueba de la que consta la convocatoria, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la prueba, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro General de INPRO y en el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha documentación mediante el correo electrónico ([admoninpro@dipusevilla.es](mailto:admoninpro@dipusevilla.es)), al Servicio de Personal INPRO.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la prueba práctica, se realizará de conformidad con el baremo de méritos expuesto en los apartados A) B) y C) siguientes, con una puntuación máxima de 40 puntos.

Con la publicación de la calificación provisional de los méritos acreditados en el tiempo y la forma establecida, se les otorgará a las personas aspirantes un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Corporación, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, se procederá a una nueva reunión del Tribunal calificador a efectos de resolver las que se hubieran presentado.

Si no se hubieran presentado alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de los méritos.

El resultado final del concurso, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la prueba de la que consta la convocatoria, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

A) Experiencia profesional: (hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 20 puntos, en la siguiente forma:

- Por el desempeño, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en entidades del Sector Público. Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1,25 puntos.
- Por el desempeño, en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0,75 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

B) Formación (hasta un máximo de 20 puntos):

- Titulación académica. Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto, con exclusión del que se exija como requisito para el acceso al puesto, hasta un máximo de 1,50 punto, según la escala siguiente.

Titulaciones que se valoran:

- a) Ciclos Formativos de Grado Superior en Informática y Comunicaciones, 0,50 puntos por título de las siguientes especialidades:
  - Desarrollo de aplicaciones multiplataforma.
  - Desarrollo de aplicaciones web.
- b) Ingeniero/a Técnico, Diplomado o Graduado en Informática, 0,75 punto.
- c) Ingeniero/a, Licenciado o Máster Universitario en Informática, 1 punto.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior. Las titulaciones académicas se justificarán mediante copia compulsada del correspondiente título o resguardo acreditativo de su solicitud.

- Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia, de los que los interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 15 horas, se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, según la siguiente escala:

De más de 100 horas: .....	0,30 puntos.
De 76 a 100 horas: .....	0,25 puntos.
De 51 a 75 horas: .....	0,20 puntos.
De 25 a 50 horas: .....	0,15 puntos.
De menos de 25 horas: .....	0,10 puntos.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

C) Entrevista (hasta un máximo de 10 puntos):

El Tribunal podrá convocar a las personas aspirantes por orden de mayor puntuación obtenida en las fases A) y B) a un entrevista la cual otorgará una puntuación máxima de 10 puntos.

7.4. Puntuación final y criterios de desempate.

La puntuación final será la suma de la obtenida en la prueba de la que consta la convocatoria y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establece atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la plaza de que se trate en la plantilla de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U.

Octava. *Lista definitiva de personal seleccionado.*

Finalizada la selección, el Tribunal publicará en la web corporativa de INPRO (<https://inpro.dipusevilla.es/la-empresa/tablon-de-anuncios/>), la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en la prueba, el baremo de los méritos de la fase de concurso y la suma total de ambas fases, elevándose a la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., propuesta de constitución de la bolsa extraordinaria de Programadores/as Auxiliares.

Novena. *Acreditación de los requisitos y méritos.*

Las personas aprobadas a que se refiere la base anterior, aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, no siendo necesaria la compulsas, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

1. Acreditación de requisitos:

- a) Nacionalidad y edad: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).
- b) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas: se acreditará a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral de esta sociedad, para lo cual será citada oportunamente.
- c) Titulación: Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la participación en la presente convocatoria (anverso y reverso), o fotocopia de certificación supletoria provisional del título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

## 2. Acreditación de méritos.

- 1 Formación: Diploma, certificado o título expedido por el centro u organismo que lo impartió (anverso y reverso), con especificación de horas o días de duración.
- 2 Experiencia profesional: La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Entidad del Sector Público, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

### Décima. *Impugnaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de Sociedad Provincial de Informática de Sevilla M.P., S.A.U., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

### ANEXO I

Relación de temas sobre los que se realizarán las preguntas tipo test, previstas en la base séptima:

1. Lenguaje de programación Java.
2. Lenguaje de programación Delphi.
3. Sistemas de Gestión de bases de Datos: Oracle, SQL, PL/SQL, PostgreSQL, MySQL.
4. Conocimientos básicos de tecnologías HTML, CSS, JS, SOAP, REST, JSP, JSF, XML.
5. Conocimientos básicos de las plataformas de administración electrónica @Firmas, Port@firmas, Notific@.
6. Conocimientos básicos sobre Repositorio CMIS, LDAP, API Windows.
7. La Gestión de Proyectos: Redmine.
8. La firma electrónica. Especial referencia a los dispositivos de firma electrónica y sistemas de certificación de prestadores de servicios de certificación y de dispositivos y aplicaciones de firma electrónica (Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza).

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web de la sociedad.

En Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6981

### Área de Empleado Público

Autorizado por resolución 7749/22, de 26 de octubre.

Por resolución 7749/22, de 26 de octubre, se resuelve la abstención de Vocal titular del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Clínica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación (OEP 2019), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 7105/22, de 6 de octubre, se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Clínica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, correspondientes a la O.E.P. 2019.

Con fecha 14 de octubre de 2022 (registro n.º 70578), tiene entrada en el Área de Empleado Público, escrito de la Vocal titular doña María del Carmen Camero Duarte, por el que manifiesta encontrarse incurso en una de las causas de abstención contempladas en el art. 23.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con expresión de la causa en que ésta se fundamenta; por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23.1 de la antes referida Ley 40/2015, por el cual corresponde al Presidente de la Corporación la resolución de los expedientes de abstención y recusación, a la vista del escrito citado que obra en el expediente, y una vez comprobados los extremos que obran en el mismo, y considerando que existe causa de abstención, esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero.— Aceptar la abstención presentada por la Vocal titular del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario (OEP 2019), doña María del Carmen Camero Duarte, nombrada por resolución número 7105/22, de 6 de octubre.

Segundo.— Nombrar Vocal titular del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario (OEP 2019), a don Pedro Jesús Borge González, en sustitución de doña María del Carmen Camero Duarte, y Vocal suplente a doña María Dolores Montes Martín, en sustitución de don Pedro Jesús Borge González.

Tercero.— La presente resolución deberá ser publicada, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

Contra la resolución adoptada en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En Sevilla a 27 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-6961

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220011411.

Tipo de procedimiento: Despidos con Vulneración Derechos Fundamentales.

N.º autos: 906/2022. Negociado: RE-M.

Sobre: Despido.

Demandante: Antonio Ruiz Prieto.

Abogado: Antonio Gálvez Villar.

Demandado/s: SAE, Garda Servicios de Seguridad, S.A., Mersant Vigilancia, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Graduado/a Social: Letrado de la Junta de Andalucía - Sevilla y Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 906/22, se ha acordado citar a la entidad Mersant Vigilancia, S.L., como demandadas por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22 de diciembre de 2022 a las 9.40 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 9.50 h en la Sala de Vistas 9 sita en la 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha de hoy.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mersant Vigilancia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-6955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 599/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220007293.

De: Doña Francisca Martín Escudero.

Abogado: Álvaro Chacón Cartaya.

Contra: Doc 2001, S.L., Asociación Juvenil Acercando Realidades y Fogasa.

Abogado: Manuel Pérez Pérez.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 599/2022, se ha acordado citar a Asociación Juvenil Acercando Realidades como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 de noviembre de 2022 a las 11.40 y 11.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 7.ª planta, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Juvenil Acercando Realidades se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-6950

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180008552.

Procedimiento: 780/2018. Negociado: RF.

De: Don Roberto Carlos Costa Sánchez.

Contra: Hermanos Pineda Rivera S.L., Fogasa, Adm. Conc. Entidad Hermanos Pineda y Rivera S.L. y Hispalense Masas Congeladas S.L. Concurso

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 780/18 seguidos a instancia de don Roberto Carlos Costa Sánchez frente a Hermanos Pineda Rivera S.L., Fogasa, Adm. Conc. Entidad Hermanos Pineda y Rivera S.L. y Hispalense Masas Congeladas S.L. Concurso se ha dictado sentencia el día 21 de septiembre de 2022.

Se pone en conocimiento de Hermanos Pineda y Rivera S.L. que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Hermanos Pineda y Rivera S.L. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-6666

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220000291.

Procedimiento: 51/2022. Negociado: RE.

De: Doña María del Carmen Gómez Jiménez.

Contra: Unchain My Heart S.L., VRFA Inversiones Málaga S.A., DKV Seguros y Reaseguros S.A.U. desistido, Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 51/22 seguidos a instancia de don María del Carmen Gómez Jiménez frente a Unchain My Heart S.L., VRFA Inversiones Málaga S.A., DKV Seguros y Reaseguros S.A.U. desistido, Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia el día 28 de septiembre de 2022.

Se pone en conocimiento de Unchain My Heart S.L., VRFA Inversiones Málaga S.A., Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L. que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Unchain My Heart S.L., VRFA Inversiones Málaga S.A., Qualified Learning S.L., Power Sales Call Sevilla S.L. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-6669

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo nuevo)

N.I.G.: 4109144420210013689.

Procedimiento: 1298/2021. Negociado: RN.

De: Fremap.

Contra: Don José María Domínguez Ceja y Servicio Andaluz de Salud.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 1298/21 seguidos a instancia de Fremap frente a José María Domínguez Ceja y Servicio Andaluz de Salud se ha dictado sentencia el día 21 de septiembre de 2022.

Se pone en conocimiento de José María Domínguez Ceja que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a José María Domínguez Ceja, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-6665

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de octubre de 2022, acordó aprobar la convocatoria concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva mediante un programa de bonos de ayuda destinados a los usuarios de las AFD residentes en el municipio de Alcalá de Guadaíra, conforme al texto que consta en el citado expediente 18565/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 59RKA4MM96Q5PHHNQQ5NXCTJF validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 27 de octubre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA (AFD)  
OCTUBRE 2022-ENERO 2023

Primero. *Bases Reguladoras:*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las actividades de formación, conforme al texto que consta en el citado expediente 9184/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 6KQ3ETMR3FNNE4RS45Z2MK2K validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica, las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 229 de 3 de octubre de 2022.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones, por la Delegación de Deportes, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva mediante un programa de bonos de ayuda destinados a los usuarios de las AFD residentes en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es conceder unos bonos «Alcalá+Deporte» como ayuda a aquellos ciudadanos residentes del municipio que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, con el objetivo de incentivar la formación deportiva de todos los sectores de la población, con especial atención a las personas y/o familias residentes del municipio, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser familia numerosa categoría general o especial.
  - Categoría especial: Aquella familia integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes.
    - Familia integrada por 5 o más hijos o hijas.
    - Familia integrada por 4 hijos o hijas, de los cuales al menos 3 proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.
    - Las unidades familiares con cuatro hijos o hijas, en las que sus ingresos anuales divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75% del IPREM vigente.
  - Categoría General: Aquella familia integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes.
    - Las restantes unidades familiares.
    - Es importante tener en cuenta que cada hijo o hija discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.
    - Asimismo, existen otras unidades de convivencia que se equiparan a las familias numerosas:
    - Unidades familiares que se equiparan a las familias numerosas.
- Personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco o pensionistas.
  - Titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco: La Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco es un documento que pueden solicitar de forma gratuita todos los residentes en Andalucía mayores de 65 años. Esta tarjeta te permite disfrutar de forma ágil y directa de prestaciones y servicios sociales como descuentos, ayudas, acceso a programas, etc.
  - Pensionistas: Persona que recibe una pensión, como ayuda económica del Estado por razón de incapacidad o edad.
- Personas con diversidad funcional.
  - Persona con diversidad funcional: Persona que ostenta problemas que afectan a la estructura corporal, limitaciones para llevar a cabo acciones cotidianas y dificultades para mantener relaciones sociales con los iguales.
- Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM.
- Personas en riesgo de exclusión social.

Para la valoración de las personas en riesgo de exclusión social se tendrá en cuenta el criterio seguido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el cuál determinará que personas cumplen este criterio en relación al art. 7 de las presentes bases.
- Menores que realicen alguna AFD y cuyo progenitor cumpla alguno de los requisitos contemplados en los puntos anteriores.

Todos los beneficiarios descritos anteriormente, salvo los reflejados en el apartado «Personas en riesgo de exclusión social», deben estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con el municipio de Alcalá de Guadaíra, así como con la Seguridad Social, en los términos indicados en los artículos 18 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de la convocatoria a la que se presenten, tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, estando al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarios/as o percibir subvenciones de la Administración Pública dispuestas en artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Aquellos beneficiarios descritos en el punto «Personas en riesgo de exclusión social» se rigen por prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (art. 7 del Decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios).

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia. Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

#### Tercero. *Cuantía:*

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 130.000,00 euros para el desarrollo de las AFD durante el período recogido entre octubre 2022 al 31 enero 2023.

En el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera insuficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

Gastos de todas las solicitudes presentadas \_\_\_\_\_ 100%.

El Gasto presentado por la solicitud concreta \_\_\_\_\_ X.

«X» es el % que se aplicará al crédito disponible en la partida presupuestaria establecida en la convocatoria. Teniendo en cuenta la primera modalidad deportiva como preferente por persona, en el caso de ser un crédito insuficiente para atender todas las solicitudes.

#### Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Sevilla.

#### Quinto. *Cuantía subvencionada según tipo de beneficiario:*

La cuantía subvencionada se corresponderá con los siguientes criterios:

- Familia numerosa categoría especial: bonificación del 60%.
- Familia numerosa categoría general: bonificación del 50%.
- Personas titulares de la «Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco o pensionistas: bonificación del 50%.
- Personas con diversidad funcional: bonificación del 50%.
- Personas en riesgo de exclusión social y Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del IPREM: Bonificación del 100%.
- Menores que realicen alguna AFD y cuyo progenitor cumpla alguno de los requisitos anteriores: bonificación que corresponda al apartado coincidente.

\* Sólo se podrá optar a un tipo de subvención por modalidad deportiva.

#### Sexto. *Documentación a presentar:*

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en esta convocatoria conforme a los modelos de solicitud y/o documentos anexos a esta convocatoria.

La presentación de la solicitud, supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos descritos en la solicitud, cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización.

#### Séptimo. *Instrucción del procedimiento y comisión de valoración:*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación Municipal de Deportes, quien realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: El/la Concejal-Delegado de Deportes.
- Secretaría: El/la Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: El/la Director/a Técnico/a de Deportes o empleado/a público en quien delegue y dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado de Deportes entre los/as empleados/as de la citada Delegación u otros Servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La Delegación Municipal de Deportes se reserva el derecho a invitar a la comisión de valoración a cualquier Asesor/a del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que crea conveniente esté presente.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que correspondan para la comprobación de los extremos expresados por los/las solicitantes.

Tras la evaluación, el órgano instructor emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as beneficiarios/as y a los/as interesados/as a través de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Se concederá a los/as interesados/as un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo, la presente propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva respecto de aquellos interesados que no hayan presentado alegaciones, implicando la aceptación de los beneficiarios/as y de los/as interesados/as provisionales a la subvención propuesta, y, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los/as beneficiarios/as y por los/as interesados/as.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Los/as solicitantes que han resultado beneficiarios/as.
- La cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados/as conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el «Boletín oficial» de la provincia de Sevilla.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

*Octavo. Forma de pago y justificación:*

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía, en el monedero habilitado en favor del beneficiario en el programa «PMD».

Del cual se detraerá mensualmente el importe subvencionado previa factura a nombre del beneficiario del Club Deportivo Concreto que desarrolle la AFD donde éste se encuentra inscrito.

Dicha factura podrá ser presentada tanto por el beneficiario en la Delegación de Deporte como por el Club Deportivo en representación del beneficiario, siempre que se cumpla con los requisitos legales pertinentes.

Las subvenciones concedidas a los/as beneficiarios/as se considerarán justificadas con las facturas mensuales presentadas.

*Noveno. Obligaciones que asumen los beneficiarios.*

Los beneficiarios/as de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (publicada en «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 128, n fecha 6 de junio de 2005), y además asumirán las siguientes obligaciones:

1. Responder ante la Delegación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
2. Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le sean solicitados por la Delegación Municipal de Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Todo aquel beneficiario que incumpla algunos de los requisitos estipulados para optar a la presente subvención durante el periodo de la convocatoria concreta deberá proceder a su comunicación a la Delegación de Deportes para actuar conforme al artículo 16 de las presentes bases en todas aquellas mensualidades no disfrutadas.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o en cualquiera de los artículos de estas Bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

*Décimo. Reintegro de subvenciones.*

Al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplir alguno de los requisitos estipulados para ser beneficiarios durante el periodo de la convocatoria.

El reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Undécimo. Protección de datos:*

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados en un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento en los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de la limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo [admon\\_deportes@alcalaguadaira.org](mailto:admon_deportes@alcalaguadaira.org).

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la subvención, a otras entidades den las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las entidades solicitantes d ellos diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.

AFD ANEXO I

FORMULARIO PARA FAMILIAS NUMEROSAS

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| Familia numerosa categoría general (descuento del 50%)  | <input type="radio"/> |
| Familia numerosa categoría especial (descuento del 60%) | <input type="radio"/> |



## AZNALCÁZAR

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 27 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-6975

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 5182/2022 de cambio de denominación del actual parque entre las calles Alcalá de Río y Antonio Romero por «Plaza Agrupación de Protección Civil de Brenes», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 198, de fecha 27 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes a 14 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-6637

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 3750/2022 de cambio de denominación del actual parque localizado entre las calles Cantillana, Manuel Gálvez Millán y Antonio Pinto Moreno, por parque Antonio Ruiz Valero «El Alcoleano», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 198, de fecha 27 de agosto pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes a 14 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-6639

## CARMONA

*Extracto del decreto de Alcaldía núm. 2656/2022 de fecha 2 de noviembre por el que se aprueba la convocatoria en régimen de libre concurrencia para la actividad deportiva federada para las temporadas 2020 y 2021.*

BDNS (Identif.): 656730.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656730>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las presentes subvenciones los clubes deportivos federados que tengan su sede social en la ciudad de Carmona, carezcan de ánimo de lucro y figuren debidamente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones de Carmona de acuerdo al marco jurídico vigente.

Segundo: *Finalidad.*

La subvención tiene por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas que se ejecuten en Carmona por los clubes federados de Carmona para el desarrollo durante la correspondiente temporada, de sus diferentes proyectos deportivos, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas y la promoción de las diferentes disciplinas deportivas y la práctica de las mismas.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la presente subvención están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a los clubes deportivos por la realización de actividades deportivas, aprobada en fecha de 13 de agosto de 2018, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 251, de fecha 29 de octubre de 2018.

Cuarto: *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles es 160.000 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto: *Otros.*

La documentación e información a acompañar junto con la solicitud se especifica en la base reguladora H), así como en el anexo. El texto completo de la convocatoria puede consultarse asimismo en la página web del Ayuntamiento de Carmona.

En Carmona a 2 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-7056

#### CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2022/TCD\_01/00001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https:// sedecarriondeloscespedes.dipusevilla.es](https://sedecarriondeloscespedes.dipusevilla.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Céspedes a 26 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

4W-6933

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

*Segunda convocatoria de ayudas mediante la emisión de bonos comercio, denominada en esta convocatoria «Yo compro en Castilleja del Campo», para el impulso del consumo en el comercio del municipio.*

BDNS (Identif.): 656536.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656536>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas las personas empadronadas en el municipio de Castilleja del Campo a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sevilla, sean mayores de edad, estén en posesión de documento de identidad en vigor y que, además, se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es la regulación de ayudas incluidas en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla, Plan Contigo, destinado a impulsar las compras en el municipio de Castilleja del Campo, apoyando a los ciudadanos y establecimientos adheridos a esta convocatoria, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local mediante una segunda convocatoria de la emisión de bonos comercio, denominándose en esta ocasión «Yo compro en Castilleja del Campo». Del mismo modo, esta iniciativa ayuda a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de Castilleja del Campo.

Tercero. *Entidades colaboradoras.*

Podrán adherirse las personas físicas y/o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas, que cumplan las condiciones a fecha de publicación de las bases de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sevilla descritas en el artículo 12 de las Bases de la Convocatoria.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras han sido aprobadas por resolución de Alcaldía número 263/2022 de fecha 24 de octubre de 2022 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 252 de fecha 31 de octubre de 2022 y en la sede electrónica <https://sedecastillejadecampo.dipusevilla.es/> e-Tablón

Quinto. *Cuantía.*

El Alcalde es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía, siendo el reparto equitativo de bonos en función del número de ciudadanos que cumplan los requisitos y el crédito presupuestario disponible.

Sexto. *Plazo de presentación solicitudes ciudadanos.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y su plazo será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

Séptimo. *Plazo de presentación solicitudes entidades colaboradoras.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y su plazo será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las Bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrán presentarse a través del registro electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

Octavo. *Entrega y consumo de los bonos.*

El plazo para uso y consumo de los bonos será de un 1 natural a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de Resolución de Alcaldía dictando listado de beneficiarios en e-Tablón en la sede electrónica <https://sedecastillejadecampo.dipusevilla.es/>. Cada bono deberá ser gastado de manera íntegra en un solo establecimiento, siempre por importe igual o superior al valor nominal del bono, sin posibilidad de que se puedan canjear por dinero ni fraccionar. Estos bonos solo son canjeables en los establecimientos adheridos a este programa.

En Castilleja del Campo a 31 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

4W-7033

DOS HERMANAS

Don Juan Antonio Vilches Romero, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 23 de septiembre de 2022, sobre expediente 24/2022 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos del Presupuesto de 2022, que se hace público conforme al siguiente detalle:

*Suplementos de créditos.*

1. Operaciones no financieras (A+B):	2.408.312,69 €
A) Operaciones corrientes:	2.238.312,69 €
Capítulo I. Gastos de personal:	1.413.124,69 €
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios:	825.188,00 €
B) Operaciones de capital:	170.000,00 €
Capítulo VI. Inversiones reales:	170.000,00 €
2. Operaciones financieras:	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2):	2.408.312,69 €

*Financiación.*

Remanente de Tesorería para gastos generales (8700000):	2.408.312,69 €
* Capítulo VIII. Activos financieros:	2.408.312,69 €
Total financiación:	2.408.312,69 €

El expediente número 24/2022 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas ([www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)), indicador «C- Transparencia Datos Económico-Financieros/Información Contable y Presupuestaria/Indicador 38».

Contra la aprobación definitiva del expediente 24/2022 de modificaciones presupuestarias podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Dos Hermanas a 27 de octubre de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Juan Antonio Vilches Romero.

36W-6936

## ÉCIJA

Don Fernando Manuel Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en virtud de la delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172 de 27/07/2021), hace saber:

Primero.—Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal autorizada por el artículo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

Dicha oferta de empleo público aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 108 de fecha 13 de mayo de 2022.

Asimismo dicha Junta de Gobierno Local ha procedido a la aprobación de las bases de la convocatoria según lo siguiente:

1.1.—BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera de las plazas incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021, vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Las características particulares de las plazas convocadas, categoría profesional y sistema selectivo son las siguientes:

1.—Sistema selectivo: Concurso de méritos libre.

Artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo dispuesto en el artículo 2.4 y Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016):

## PERSONAL FUNCIONARIO

Código identificación vacante	Grupo/subgrupo	Denominación vacante plantilla	Descripción	Puesto RPT
RPT/30	A1	TAE GESTIÓN URBANÍSTICA 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR GESTIÓN URBANÍSTICA
RPT/31	A1	TAE IGUALDAD, ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR IGUALDAD ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN
RPT/34	A1	PSICÓLOGO/A (CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE) 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Superior	PSICÓLOGO/A CENTRO ATENCIÓN DROGODEPENDIENTE
RPT/32	A1	TAE MÉDICO/A (CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE) 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR MÉDICO/A CENTRO ATENCIÓN DROGODEPENDIENTE
RPT/33	A1	TAE ASESOR/A JURÍDICO/A (CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER) 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Superior	TÉCNICO SUPERIOR ASESORÍA JURÍDICA CENTRO INFORMACIÓN MUJER
RPT/35	A1	PSICÓLOGO/A (TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES) 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Superior	PSICÓLOGO/A TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES
RPT/37	A1	INSPECTOR/A DE RENTAS 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Superior	INSPECTOR/A DE TRIBUTOS
RPT/5	A1	LETRADO/A MUNICIPAL 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Superior	LETRADO/A MUNICIPAL
RPT/55	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL (CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE) 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Medio	TRABAJADOR/A SOCIAL CENTRO ATENCIÓN DROGODEPENDIENTE
RPT/56	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL (CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER) 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Medio	TRABAJADOR/A SOCIAL CENTRO INFORMACIÓN MUJER
RPT/57	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL (TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES) 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Medio	TRABAJADOR/A SOCIAL TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES
RPT/58	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL (CUIDAD ANTE LAS DROGAS) 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Medio	TRABAJADOR/A SOCIAL CUIDAD ANTE LAS DROGAS
RPT/59/60/61	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS) 3 vacantes	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Medio	TRABAJADOR/A SOCIAL
RPT/63	A2	EDUCADOR/A SOCIAL (TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES) 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Medio	EDUCADOR/A SOCIAL TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES

Código identificación vacante	Grupo/subgrupo	Denominación vacante plantilla	Descripción	Puesto RPT
RPT/64	A2	GRADUADO/A SOCIAL 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Medio	TÉCNICO SERVICIOS SOCIALES
RPT/41	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Medio	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
RPT/97	C1	ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 1 vacante	Escala Administración General Subescala Administrativa	GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A CATASTRO
RPT/196/ 197	C2	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 2 vacantes	Escala Administración General Subescala Auxiliar	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO/A
RPT/177	C2	MONITOR/A DE CONSUMO 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	AGENTE DE CONSUMO
RPT/226	OAP	ORDENANZA (1) 1 vacante	Escala Administración General Subescala Subalterna	AUXILIAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RPT/230	OAP	GUARDA CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES (2) 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales	AUXILIAR EDIFICIOS MUNICIPALES

(1) y (2) plazas para las que se establece reserva a personas con discapacidad.

2.—Sistema selectivo: Concurso oposición libre.

Artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

(Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, no afectas por la Disposición adicional sexta, que requiere dicha ocupación con anterioridad a 1 de enero de 2016):

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Código identificación vacante	Grupo/subgrupo	Denominación vacante plantilla	Descripción	Puesto RPT
RPT/36	A1	PSICÓLOGO/A 1 vacante	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico Superior	PSICÓLOGO/A CIM

Base segunda. *Normativa aplicable.*

El presente proceso selectivo y la relación funcional que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1.—Requisitos generales:

Para ser admitidos en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

Para ser admitidos en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto, quién pretenda el acceso a dichas profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- Estar en posesión de las titulaciones exigidas para cada vacante convocada o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte certificación supletoria provisional del Título oficial emitida por el organismo oficial competente, o documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

- Se establece la reserva a personas con discapacidad respecto a las siguientes vacantes convocadas:
  - 1.—Código de identificación de la vacante: RPT/226 Denominación: 1 Ordenanza.
  - 2.—Código de identificación de la vacante: RPT/230 Denominación: 1 Guarda Conserje Edificios Municipales.

Los aspirantes a dichas vacantes han de encontrarse afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento.

### 3.2.– Titulación exigida.

#### 3.2.1.– Sistema selectivo: Concurso de méritos libre.

Código identificación vacante	Grupo/ subgrupo	Denominación vacante plantilla	Titulación exigida
RPT/30	A1	TAE GESTIÓN URBANÍSTICA 1 vacante	Licenciatura o Grado en Derecho, Gestión y Administración Pública o equivalente
RPT/31	A1	TAE IGUALDAD, ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN 1 vacante	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente
RPT/34	A1	PSICÓLOGO/A (CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE) 1 vacante	Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente
RPT/32	A1	TAE MÉDICO/A (CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE) 1 vacante	Licenciatura o Grado en Medicina o equivalente
RPT/33	A1	TAE ASESOR/A JURIDICO/A(CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER) 1 vacante	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente
RPT/35	A1	PSICÓLOGO/A (TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES) 1 vacante	Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente
RPT/37	A1	INSPECTOR/A DE RENTAS 1 vacante	Licenciatura o Grado en Derecho, Economía, Gestión y Administración Pública, Económicas o Empresariales o equivalente
RPT/5	A1	LETRADO/A MUNICIPAL 1 vacante	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente
RPT/55	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL (CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE) 1 vacante	Grado o Diplomatura en Trabajo Social
RPT/56	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL (CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER) 1 vacante	Grado o Diplomatura en Trabajo Social
RPT/57	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL (TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES) 1 vacante	Grado o Diplomatura en Trabajo Social
RPT/58	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL(CUIDAD ANTE LAS DROGAS) 1 vacante	Grado o Diplomatura en Trabajo Social
RPT/59/ 60/61	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS) 3 vacantes	Grado o Diplomatura en Trabajo Social
RPT/63	A2	EDUCADOR/A SOCIAL (TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES) 1 vacante	Grado o Diplomatura en Educación Social
RPT/64	A2	GRADUADO/A SOCIAL 1 vacante	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos, Diplomado en Relaciones Laborales, Graduado Social o equivalente
RPT/41	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A 1 vacante	Grado o Diplomatura en Arquitectura Técnica o equivalente
RPT/97	C1	ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 1 vacante	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente
RPT/196/ 197	C2	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 2 vacantes	Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente

Código identificación vacante	Grupo/ subgrupo	Denominación vacante plantilla	Titulación exigida
RPT/177	C2	MONITOR/A DE CONSUMO 1 vacante	Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente
RPT/226	OAP	ORDENANZA (1) 1 vacante	Sin requisito de titulación
RPT/230	OAP	GUARDA CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES (2) 1 vacante	Sin requisito de titulación

### 3.2.2.– Sistema selectivo: concurso oposición libre

Código identificación vacante	Grupo/ subgrupo	Denominación vacante plantilla	Titulación exigida
RPT/36	A1	PSICÓLOGO/A 1 vacante	Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente

### 3.3.– Requisitos específicos para determinadas vacantes:

Además de los requisitos generales que anteceden, se establecen los siguientes requisitos específicos para las vacantes que se señalan a continuación:

#### 3.3.1.– Centro Municipal de Información a la Mujer:

(Artículo 14 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 110, de 10 de junio de 2022).

##### *TAE Asesor/a Jurídico/a.*

(Código de identificación de vacante RPT/33).

Requisito de formación: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Requisito de experiencia: al menos un año, en entidades públicas o privadas en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

##### *Psicólogo.*

(Código de identificación de vacante RPT/36).

Requisito de titulación: además de la titulación señalada en la base tercera, apartado 3.2.2, esto es Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente, se exigirá estar en posesión de Máster de Psicología General Sanitaria o haber obtenido el título de Especialista en Psicología Clínica tras haber superado las oposiciones y la formación PIR. Se suplirá este requisito para aquellos/as titulados/as en Psicología con habilitación sanitaria de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora.

Requisito de formación: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Requisito de experiencia: al menos un año, en entidades públicas o privadas en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

##### *Trabajador/a Social.*

(Código de identificación de vacante RPT/56).

Requisito de formación: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Requisito de experiencia: al menos un año, en entidades públicas o privadas en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

#### 3.3.2.– Centro de Atención al Drogodependiente:

##### *Psicólogo.*

(Código de identificación de vacante RPT/34).

Requisito de titulación: además de la titulación señalada en la base tercera, apartado 3.2.1, esto es Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente, se exigirá estar en posesión de Máster de Psicología General Sanitaria o haber obtenido el título de Especialista en Psicología Clínica tras haber superado las oposiciones y la formación PIR. Se suplirá este requisito para aquellos/as titulados/as en Psicología con habilitación sanitaria de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora.

#### 3.3.3.– Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección:

(Artículo 6.5 del Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 110, de 10 de junio de 2022).

##### *Psicólogo.*

(Código de identificación de vacante RPT/35).

Requisito de formación: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la intervención con familias y menores.

Requisito de experiencia: al menos un año, en entidades públicas o privadas en intervención con familias y menores.

*Trabajador/a Social.*

(Código de identificación de vacante RPT/57).

Requisito de formación: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la intervención con familias y menores.

Requisito de experiencia: al menos un año, en entidades públicas o privadas en intervención con familias y menores.

*Educador/a Social.*

(Código de identificación de vacante RPT/63).

Requisito de formación: al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la intervención con familias y menores.

Requisito de experiencia: al menos un año, en entidades públicas o privadas en intervención con familias y menores.

*Base cuarta. Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento nacional de identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Modelo de autobareación, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos. Anexos III y IV, según sistema selectivo aplicable.  
Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.

- c) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

- d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen establecidos en la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 30 de mayo de 2013, cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Santander, ES83 0075 3118 6906 3032 2568, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención; así como declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, modelo Anexo II.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

El importe de los derechos de examen según la clasificación de las vacantes convocadas será el siguiente:

- Vacantes convocadas Grupo A/Subgrupo A1: 17 euros.
- Vacantes convocadas Grupo A/Subgrupo A2: 13 euros.
- Vacantes convocadas Grupo C/Subgrupo C1: 10 euros.
- Vacantes convocadas Grupo C/Subgrupo C2: 7 euros.
- Vacantes convocadas OAP: 3 euros.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Base quinta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal. Asimismo un extracto de dicha resolución será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través del edicto que se remita con ocasión de la publicación de la designación de los miembros del Tribunal calificador y señalamiento en su caso, del día, lugar y hora de llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

En la resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Base sexta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, con ocasión de la resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en el grupo A, subgrupo A1.

Vocales: Cuatro Vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, según lo siguiente:

- Vacantes convocadas Grupo A/Subgrupo A1: cuatro vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupo A1.
- Vacantes convocadas Grupo A/Subgrupo A2: cuatro vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2.
- Vacantes convocadas Grupo C/Subgrupo C1: dos vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2; dos vocales pertenecientes a la Subescala Administrativa y encuadrados en el grupo C, subgrupo C1.
- Vacantes convocadas Grupo C/Subgrupo C2 y OAP: dos vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2; dos vocales pertenecientes a la Subescalas Administrativa o Auxiliar y encuadrados en el grupo C, subgrupos C1/C2, respectivamente.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto, encuadrado en el grupo A, subgrupo A1.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las actuaciones del Órgano de Selección rebasen la jornada laboral. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría correspondiente a la vacante ofertada.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Base séptima. *Desarrollo del proceso selectivo de las vacantes convocadas por el sistema selectivo de concurso de méritos libre (plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016).*

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo III, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participa-

ción en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas por el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subpartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subpartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremadados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas, con indicación de la puntuación resultante del proceso de verificación, con inclusión de aquellos/as aspirantes que hubieran decaído en puntuación con respecto al autobaremo presentado, así como con indicación del resto de aspirantes con autobaremo no verificado y sin perjuicio de su verificación en función de las reclamaciones, recursos o renunciaciones que pudieran producirse.

Será concedido un plazo de tres días hábiles, contados desde la publicación de la citada relación provisional de aspirantes en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos, que no tendrán carácter de recurso, previo señalamiento de día y hora de vista del expediente y trámite de audiencia.

Las alegaciones que se presenten serán resueltas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo con indicación de la puntuación obtenida, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento en favor de los/las aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la calificación definitiva, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.
- b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Méritos a valorar en el concurso de méritos.*

Valoración máxima: 50 puntos.

A) Méritos profesionales (valoración máxima 45 puntos, 90% de la puntuación del concurso). Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

- 1.—Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.
- 2.—Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

B) Otros méritos, (valoración máxima 5 puntos, 10% de la puntuación total del concurso).

Por la realización de cursos de formación, 0,025 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Base octava. *Desarrollo del proceso selectivo de la vacante convocada por el sistema selectivo de concurso oposición libre (plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, no afectas por la disposición adicional sexta, que requiere dicha ocupación con anterioridad a 1 de enero de 2016):*

El sistema de selección será el de concurso oposición libre y proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases.

8.1.– Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo Anexo IV, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas por el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladarlos mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremadados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Méritos a valorar en la fase de concurso.

(40% puntuación total del concurso oposición).

Valoración máxima de la fase de concurso: 20 puntos.

A) Méritos profesionales, (valoración máxima 14 puntos, 70% de la puntuación de la fase de concurso).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo y escala o categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

1.—Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

2.—Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

B) Otros méritos (valoración máxima 6 puntos, 30% de la puntuación de la fase de concurso).

Por la realización de cursos de formación, 0,003 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales,

universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

#### 8.2.– Fase de oposición.

(60% puntuación total del concurso-oposición).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y página web municipal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, a la vista de las dificultades que pudiera entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la posibilidad de ampliación por parte de la Corporación de los plazos establecidos antes de su vencimiento, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la cita Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo dispuesto en la resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y que se celebren durante el año, («BOJA» núm. 12, de fecha 19 de enero de 2022).

Por lo tanto, la actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Ejercicios de la fase de oposición.

(Valoración máxima de la fase oposición: 30 puntos).

La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio. Cada uno de los ejercicios será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 30 puntos.

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (tipo test): Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un cuestionario de 120 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo V de esta convocatoria (Parte I: materias comunes y Parte II: materias específicas).

Segundo ejercicio (supuesto práctico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 3 horas un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con los contenidos del temario incluido en el Anexo V de esta convocatoria (Parte I: materias comunes y Parte II: materias específicas).

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública.

Los criterios de corrección serán los siguientes: la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador procederá a la publicación del resultado obtenido por los aspirantes en el tablón de anuncios y página web municipal, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de Oposición se obtendrá de la media aritmética que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicios obligatorios de la fase de Oposición, que podrá alcanzar una puntuación máxima de 30 puntos. Sólo se entenderá superada la fase de oposición por aquellos aspirantes que obtengan una puntuación mínima de 15 puntos en dicha media aritmética. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso puede aplicarse para superar la puntuación mínima a obtener en la fase de Oposición.

Puntuación final del concurso oposición.

La calificación definitiva del Concurso Oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, sin que la Propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. A tales efectos, se considerarán aprobados los aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la calificación definitiva que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En caso de empate en la fase de Oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

- c) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador publicará, en el tablón de anuncios y en la página web municipal, la lista provisional de resultados del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso de méritos.

Respecto a la fase de concurso la publicación de los resultados provisionales comprenderá la puntuación resultante del proceso de verificación de la autobaremación presentada, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas; asimismo serán incluidos aquellos/as aspirantes que hubieran decaído en puntuación con respecto al autobaremo presentado, así como el resto de aspirantes con autobaremo no verificado y sin perjuicio de su verificación en función de las reclamaciones, recursos o renunciaciones que pudieran producirse.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento en favor de los/las aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Base novena. *Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador elevará Propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera en favor del/de la aspirante aprobado/a, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. Previo al nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

#### Base décima. *Recursos.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Base undécima. *Publicaciones oficiales.*

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

#### Base duodécima. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

#### Base decimotercera. *Bolsa de trabajo.*

##### 13.1.– Constitución y vigencia de la bolsa.

La bolsa que se constituya tendrá vigencia de tres años a contar desde la resolución por la que se constituya, y se extinguirá en caso de constitución de una nueva bolsa de trabajo para puesto de la misma categoría.

### 13.1.1.– Constitución y vigencia de la bolsa derivada del proceso selectivo de concurso de méritos.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de bolsa de trabajo con quienes no habiendo superado el proceso selectivo, hubieran manifestado en la solicitud de participación, su interés en formar parte de la bolsa de trabajo, a cuyos efectos el Tribunal calificador procederá a la verificación del autobaremo presentado de conformidad con los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria, y según se indica a continuación.

La bolsa quedará constituida por el número de los/las cinco aspirantes con mayor puntuación verificada por cada puesto convocado. Si durante el plazo de vigencia de la bolsa se agotara el número de aspirantes propuestos/as como integrantes de la bolsa, el Tribunal calificador ampliará los/as aspirantes propuestos/as sucesivamente en número de cinco, previa verificación del autobaremo presentado.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una resolución, aprobando o en su caso ampliando la relación de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo de cada puesto convocado, por el orden de puntuación que resulte.

A los solos efectos de constitución de la presente bolsa, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.
- b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Seguidamente se procederá a su publicación en el tablón de anuncios y página web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

### 13.1.2.– Constitución y vigencia de la bolsa derivada del proceso selectivo de concurso oposición.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de bolsa de trabajo con quienes hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, ordenados en función del número de ejercicios superados y según la puntuación obtenida en cada uno de ellos. Los/as aspirantes deberán haber manifestado en la solicitud de participación en el proceso selectivo su interés en formar parte de la bolsa de trabajo.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo de cada puesto convocado, por el orden de puntuación que resulte.

A los solos efectos de constitución de la presente bolsa, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, previa verificación en tal supuesto del autobaremo presentado.
- c) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Seguidamente se procederá a su publicación en el tablón de anuncios y página web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

### 13.2.– Funcionamiento de la bolsa.

Constituida la bolsa de trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo se realizará según lo siguiente:

Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/ a la interesado/a una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- Si el integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al/ a la siguiente de la lista, quedando excluido/a para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos casos siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.

- Estudios académicos de carácter oficial.
- Contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al/ a la candidata/a en la situación de baja temporal en la bolsa de trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidata/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

### 13.3.– Presentación de documentos.

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el/la aspirante presentará la documentación a que se hace referencia en las bases tercera y cuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el/la aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la bolsa de trabajo.

## ANEXO I

### Solicitud de participación

Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de:

DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1.ª)

Vacante en la plantilla de personal funcionario, afecta a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), por el procedimiento de:

(Marcar lo que proceda).

- Concurso de méritos libre (Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016).
- Concurso oposición libre (Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, no afectas por la Disposición adicional sexta, que requiere dicha ocupación con anterioridad a 1 de enero de 2016).

Datos personales del solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	
DOMICILIO	N.º	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.		
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.		
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Si ___ No Indicar adaptación de medios y tiempos:		

Expone:

Primero.—Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de:

DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1.ª)

Vacante en la plantilla de personal funcionario convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija afecta a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL «BOE» núm. de fecha
--

Segundo.—Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.—Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de establecida en las bases de la convocatoria.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.
- Modelo de autobaremación, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo. Anexos III y IV, según sistema selectivo aplicable.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

Cuarto.—Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita:

1.—Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de:

DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1.ª)

Vacante en la plantilla de personal funcionario convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija afecta a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), por el procedimiento de:

(Marcar lo que proceda):

- Concurso de méritos libre (Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016).
- Concurso oposición libre (Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, no afectas por la Disposición adicional sexta, que requiere dicha ocupación con anterioridad a 1 de enero de 2016).

2.—Marcar lo que proceda:

- Ser admitido en la bolsa de trabajo que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- No ser admitido en la bolsa de trabajo que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

#### ANEXO II

##### *Modelo declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional*

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_, en relación con la solicitud para participar en el proceso selectivo del puesto de \_\_\_\_\_ y estando exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Declaro responsablemente que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Nota: Adjuntar obligatoriamente documento que acredita estar inscrito como demandante de empleo durante un plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

#### ANEXO III

##### *Modelo de autobaremo plazas convocadas mediante concurso de méritos libre*

(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016).

Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de:

DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1.ª)

Vacante en la plantilla de personal funcionario, afecta a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

Datos personales del solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
DOMICILIO	N.º	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA	

Méritos a valorar en el concurso de méritos.

Valoración máxima: 50 puntos.

A) Méritos profesionales (valoración máxima 45 puntos, 90% de la puntuación del concurso). Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

A.1.—Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	N.º DE MESES	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL VALORACIÓN:				

A.2.—Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	N.º DE MESES	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL VALORACIÓN:				

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

B) Otros méritos (valoración máxima 5 puntos, 10% de la puntuación total del concurso).

B. Por la realización de cursos de formación, 0,025 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	TOTAL PUNTUACIÓN					

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Puntuación final.

APARTADO A.1	APARTADO A.2	APARTADO B.	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN

Importante a tener en cuenta:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.—Documentación acreditativa apartado A .1.

Doc. 1.

Doc. 2.

...

2.—Documentación acreditativa apartado A.2.

Doc. 1.

Doc. 2.

...

3.—Documentación acreditativa apartado B.

Doc. 1.

Doc. 2.

...

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. D/Dña. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

## ANEXO IV

## Modelo de autobaremo plazas convocadas mediante concurso oposición libre

(Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, no afectas por la Disposición adicional sexta, que requiere dicha ocupación con anterioridad a 1 de enero de 2016).

Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de:

DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1.ª)

Vacante en la plantilla de personal funcionario, afecta a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

Datos personales del solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	
DOMICILIO	N.º	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA	

Méritos a valorar en la fase de concurso de méritos.

Méritos a valorar en la fase de concurso.

(40% puntuación total del concurso oposición).

Valoración máxima de la fase de concurso: 20 puntos.

A) Méritos profesionales (valoración máxima 14 puntos, 70% de la puntuación de la fase de concurso).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo y escala o categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

A.1.—Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	N.º DE MESES	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL VALORACIÓN:				

A.2.—Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	N.º DE MESES	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	N.º DE MESES	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL VALORACIÓN:				

La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

B) Otros méritos (valoración máxima 6 puntos, 30% de la puntuación de la fase de concurso).

B. Por la realización de cursos de formación, 0,003 puntos por hora, hasta un máximo de 6 puntos.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	TOTAL PUNTUACIÓN					

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Puntuación final.

APARTADO A.1	APARTADO A.2	APARTADO B.	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN

Importante a tener en cuenta:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.—Documentación acreditativa apartado A .1.

Doc. 1.

Doc. 2.

...

2.—Documentación acreditativa apartado A.2.

Doc. 1.

Doc. 2.

...

3.—Documentación acreditativa apartado B.

Doc. 1.

Doc. 2.

...

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo. D/Dña. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

ANEXO V

*Temario plaza Psicólogo/a*

(Código identificación vacante RPT/ 36)

*Parte I: Materias comunes.*

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 3.— La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 4.— El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. Elementos del acto administrativo. Las fases del procedimiento administrativo en general. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.— Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

Tema 6.— Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 7.— Personal al servicio de la Entidad local. Derechos y deberes. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 8.— La transparencia en las administraciones públicas: regulación legal. Publicidad activa derecho al acceso a la información pública. Conceptos básicos de seguridad de la información.

Tema 9.— Regulación legal en materia de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 10.— Nociones Generales sobre prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación.

*Parte II: Materias específicas.*

Tema 1.— Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. El desarrollo de las políticas de igualdad en España.

Tema 2.— Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 3.— Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Recursos en materia de igualdad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Modificaciones.

Tema 4.— Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Tema 5.— Normativa internacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Normativa y políticas europeas en materia sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.

Tema 6.— Orden de Protección. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género.

Tema 7.— Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 8.— Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional. Tutela Penal. Tutela Judicial. Los Juzgado de Violencia sobre la mujer.

Tema 9.— Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Tema 10.— Concepto de víctima del Delito. Convenio de Estambul.

Tema 11.— Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima. Real Decreto 1109/2015, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Tema 12.— Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 13.– Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Modificaciones normativas.

Tema 14.– Violencia de género: Concepto, tipos y modelos explicativos. Derechos de las víctimas de violencia de género.

Tema 15.– La perspectiva de género en psicología. Aportaciones de la teoría de género en el campo de la psicología. El proceso de la violencia de género: Criterios para determinar la existencia de violencia de género. El ciclo de la violencia.

Tema 16.– Mecanismos de instauración de la violencia de género.

Tema 17.– Principales consecuencias psicológicas de la violencia de género.

Tema 18.– La entrevista en la intervención de mujeres víctimas de la violencia de género. Encuadre. Objetivos.

Tema 19.– Evaluación psicológica de mujeres víctimas de la violencia de género. Recursos.

Tema 20.– El informe psicológico en violencia de género.

Tema 21.– Intervención psicológica con mujeres adultas víctimas de violencia de género: atención individual.

Tema 22.– Intervención psicológica con mujeres adultas víctimas de violencia de género: atención grupal. Protocolo para la intervención psicológica grupal para mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía.

Tema 23.– El/la profesional de la psicología ante la violencia de género. Buenas prácticas.

Tema 24.– Otras víctimas de violencia de género: Intervención psicológica con adolescentes víctimas de violencia de género. Sensibilización en contextos educativos. Sensibilización en contextos de pareja. Las redes sociales: La ciberviolencia.

Tema 25.– El impacto de la violencia de género en las/los menores expuestos a la violencia de género. Menores víctimas de violencia sexual con especial referencia a contextos familiares.

Tema 26.– Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para mujeres adultas.

Tema 27.– Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para adolescentes víctimas de violencia de género.

Tema 28.– Programas específicos de atención psicológica que ofrece el Instituto Andaluz de la Mujer: Programas para hijos e hijas de víctimas de violencia de género.

Tema 29.– El Centro municipal de información a la mujer de Écija. Organización y funciones. El Consejo local de las mujeres de Écija.

Tema 30.– Intervención multidisciplinar en violencia de género. Protocolo local vigente de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

Tema 31.– La Comisión Local de seguimiento para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Tema 32.– III Plan de Igualdad del municipio de Écija.

1. 2.—BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal laboral fijo de las plazas incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021, vacantes en la plantilla de personal laboral del este Ayuntamiento.

Las características particulares de las plazas convocadas, categoría profesional y sistema selectivo son las siguientes:

1.1.– Naturaleza de la relación laboral:

La relación laboral que resulte de la presente convocatoria tendrá carácter de fijo discontinuo y a tiempo parcial, articulándose anualmente desde el inicio y hasta la finalización del curso académico y determinándose las horas lectivas en función del número de alumnos de las distintas aulas municipales.

1.2.– Sistema selectivo: concurso de méritos libre.

(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016):

PERSONAL LABORAL

Código identificación vacante	Grupo/ subgrupo	Denominación vacante plantilla	Clasificación profesional	Puesto RPT
RPT/203	C2	MONITOR/A DE DIBUJO Y PINTURA 1 vacante	Servicios Especiales	MONITOR/A DE DIBUJO Y PINTURA
RPT/204/ 205	C2	MONITOR/A DE DANZA ESPAÑOLA 2 vacantes	Servicios Especiales	MONITOR/A DE DANZA ESPAÑOLA
RPT/206	C2	MONITOR/A DE BALLETE CLÁSICO 1 vacante	Servicios Especiales	MONITOR/A DE BALLETE CLÁSICO
RPT/207	C2	MONITOR/A DE TEATRO 1 vacante	Servicios Especiales	MONITOR/A DE TEATRO

Base segunda. *Normativa aplicable.*

El presente proceso selectivo y la relación laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración

Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto, quién pretenda el acceso a dichas profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte certificación supletoria provisional del Título oficial emitida por el organismo oficial competente, o documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Base cuarta. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento nacional de identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Modelo Anexo III de autobaremación, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremación deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.

- c) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

- d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 7 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Santander, ES83 0075 3118 6906 3032 2568, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención; así como declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, modelo Anexo II.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/ de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Base quinta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal. Asimismo un extracto de dicha resolución será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través del Edicto que se remita con ocasión de la publicación de la designación de los miembros del Tribunal calificador.

En la resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Base sexta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, con ocasión de la resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en el grupo A, subgrupo A1/A2.

Vocales: Cuatro vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, según lo siguiente:

- Dos Vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2;
- Dos Vocales pertenecientes a la Subescalas Administrativa o Auxiliar y encuadrados en el grupo C, subgrupos C1/C2, respectivamente.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto, encuadrado en el grupo A, subgrupos A1/A2.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las actuaciones del Órgano de Selección rebasen la jornada laboral. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

*Base séptima. Desarrollo del proceso selectivo.*

El sistema de selección será el de concurso de méritos libre, ajustándose el proceso selectivo a lo dispuesto en las presentes bases.

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo III, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas por el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremadados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas, con indicación de la puntuación resultante del proceso de verificación, con inclusión de aquellos/as aspirantes que hubieran decaído en puntuación con respecto al autobaremo presentado, así como con indicación del resto de aspirantes con autobaremo no verificado y sin perjuicio de su verificación en función de las reclamaciones, recursos o renunciaciones que pudieran producirse.

Será concedido un plazo de tres días hábiles, contados desde la publicación de la citada relación provisional de aspirantes en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos, que no tendrán carácter de recurso, previo señalamiento de día y hora de vista del expediente y trámite de audiencia.

Las alegaciones que se presenten serán resueltas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo con indicación de la puntuación obtenida, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento en favor de los/las aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la calificación definitiva, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.
- b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Méritos a valorar en el concurso de méritos. Valoración máxima: 50 puntos.*

A) Méritos profesionales (valoración máxima 45 puntos, 90% de la puntuación del concurso). Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

2.1.—Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

2.2.—Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

B) Otros méritos (valoración máxima 5 puntos, 10% de la puntuación total del concurso).

Por la realización de cursos de formación, 0,025 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Base octava. *Propuesta de contratación y presentación de documentos.*

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador elevará Propuesta de contratación como personal laboral fijo en favor del/de la aspirante aprobado/a, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Previo a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejala/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Base novena. *Recursos.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base décima. *Publicaciones oficiales.*

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Base undécima. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

Base duodécima. *Bolsa de trabajo.*

12.1.– Constitución y vigencia de la bolsa.

La bolsa que se constituya tendrá vigencia de tres años a contar desde la resolución por la que se constituya, y se extinguirá en caso de constitución de una nueva bolsa de trabajo para puesto de la misma categoría.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de bolsa de trabajo con quienes no habiendo superado el proceso selectivo, hubieran manifestado en la solicitud de participación, su interés en formar parte de la bolsa de trabajo, a cuyos efectos el Tribunal calificador procederá a la verificación del autobaremo presentado de conformidad con los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria, y según se indica a continuación.

La bolsa quedará constituida por el número de los/las cinco aspirantes con mayor puntuación verificada por cada puesto convocado. Si durante el plazo de vigencia de la bolsa se agotara el número de aspirantes propuestos/as como integrantes de la bolsa, el Tribunal calificador ampliará los/as aspirantes propuestos/as sucesivamente en número de cinco, previa verificación del autobaremo presentado.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una resolución, aprobando o en su caso ampliando la relación de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo de cada puesto convocado, por el orden de puntuación que resulte.

A los solos efectos de constitución de la presente bolsa, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.
- b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Seguidamente se procederá a su publicación en el tablón de anuncios y página web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

12.2.– Funcionamiento de la bolsa.

Constituida la bolsa de trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo se realizará según lo siguiente:

Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/ a la interesado/a una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- Si el integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al/ a la siguiente de la lista, quedando excluido/a para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos caso siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.
- Contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al/ a la candidata/a en la situación de baja temporal en la bolsa de trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidata/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

#### 12.3.– Presentación de documentos.

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el/la aspirante presentará la documentación a que se hace referencia en las bases tercera y cuarta de esta convocatoria.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el/la aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la bolsa de trabajo.

### ANEXO I

#### Solicitud de participación

Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de:

DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1.ª)

Vacante en la plantilla de personal laboral, afecta a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), por el procedimiento de concurso de méritos libre (Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016).

Datos personales del solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	N.º C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD	
NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Si ___ No	
Indicar adaptación de medios y tiempos:	

Expone:

Primero.—Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de:

DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1.ª)

Vacante en la plantilla de personal laboral, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija afecta a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL «BOE» núm. de fecha
--

Segundo.—Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.—Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de establecida en las bases de la convocatoria.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora..
- Modelo Anexo III de autobaremación, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

Cuarto.—Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita:

1.—Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de:

DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1.ª)

Vacante en la plantilla del personal laboral, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija afecta a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), por el procedimiento de concurso de méritos libre (Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016).

2.—Marcar lo que proceda:

- Ser admitido en la bolsa de trabajo que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- No ser admitido en la bolsa de trabajo que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

#### ANEXO II

##### *Modelo declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional*

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI núm. \_\_\_\_\_, en relación con la solicitud para participar en el proceso selectivo del puesto de \_\_\_\_\_ y estando exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Declaro responsablemente que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Nota: Adjuntar obligatoriamente documento que acredita estar inscrito como demandante de empleo durante un plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

#### ANEXO III

##### *Modelo autobaremo*

Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de:

DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1.ª)

Vacante en la plantilla de personal laboral, afecta a proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

Datos personales del solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	
DOMICILIO	N.º	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA	

Méritos a valorar en el concurso de méritos. Valoración máxima: 50 puntos.

A) Méritos profesionales (valoración máxima 45 puntos, 90% de la puntuación del concurso). Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

A.1.—Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	N.º DE MESES	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL VALORACIÓN:				

A.2.—Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	N.º DE MESES	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL VALORACIÓN:				

La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

B) Otros méritos (valoración máxima 5 puntos, 10% de la puntuación total del concurso).

B. Por la realización de cursos de formación, 0,025 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	TOTAL PUNTUACIÓN					

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Puntuación final.

APARTADO A.1	APARTADO A.2	APARTADO B.	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN

Importante a tener en cuenta:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.—Documentación acreditativa apartado A .1.

Doc. 1.

Doc. 2.

...

2.—Documentación acreditativa apartado A.2.

Doc. 1.

Doc. 2.

...

3.—Documentación acreditativa apartado B.

Doc. 1.

Doc. 2.

...

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo. D/Dña. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

Segundo.—Las presentes bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las convocatorias que anteceden, las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el correspondiente Anexo, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 26 de octubre de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 08/07/2021 («BOP» núm. 172 de 27/07/2021), Fernando Manuel Martínez Vidal.

## ÉCIJA

Don Fernando Manuel Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en virtud de la delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172 de 27 de julio de 2021), hace saber:

Primero.—Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria pública y aprobación de las bases que han de regir la provisión de dos puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Écija mediante comisión de servicios de carácter voluntario, según lo siguiente:

«BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO

Primera. *Objeto.*

El Ayuntamiento de Écija convoca la provisión de dos puestos de trabajo perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Écija mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El presente proceso para la provisión de puestos de trabajo se regirá por lo previsto en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normativa aplicable.

Segunda. *Requisitos de los/as aspirantes.*

Para poder participar en la presente provisión de puestos de trabajo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima para el pase a la situación de segunda actividad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- f) Tener la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario/a solicitante.

Los requisitos antes indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. *Solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de esta convocatoria.
- Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario/a público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, con competencias en materia de personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ni valorará aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles, se dictará por la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación de este Excmo. Ayuntamiento, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón electrónico municipal de la página web del Ayuntamiento de Écija y en el tablón de anuncios.

Los/as aspirantes excluidos/as y omitidos/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón electrónico municipal de la página web del Ayuntamiento de Écija y en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación de este Excmo. Ayuntamiento, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Écija.

En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración se constituirá al efecto mediante nombramiento por la Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación de este Excmo. Ayuntamiento, a través de la resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, y estará integrado por un/a Presidente/a y dos Vocales, asistidos por un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos objeto de provisión.

La designación de los/as miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los/as respectivos/as suplentes.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración personal de elección o designación política, funcionarios/as interinos/as o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del/a Presidente/a o persona que le sustituya, Secretario/a o persona que le sustituya y un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de la Comisión de Valoración en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

#### Sexta. *Baremo de méritos y entrevista.*

Respecto a la documentación justificativa de los méritos alegados, serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La provisión de los puestos se llevará a cabo mediante la aplicación del siguiente baremo de méritos y realización de entrevista personal:

##### 1.—TITULACIONES ACADÉMICAS.

1.1. Doctor: 2,00 puntos.

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1 punto.

1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

##### 2.—ANTIGÜEDAD.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos.

### 3.—FORMACIÓN Y DOCENCIA.

#### 3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de este Baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo.

#### 3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

Los méritos comprendidos en este apartado 3.2 (docencia y ponencias) se acreditarán mediante certificado expedido por organismo correspondiente. Asimismo, las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del ejemplar en el que consten las mismas.

Puntuación máxima de este apartado 3 será de 4,00 puntos.

### 4.—OTROS MÉRITOS.

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Los méritos contenidos en este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia de la correspondiente documentación acreditativa.

Puntuación máxima de este apartado 4 será de 4,00 puntos.

### 5.—ENTREVISTA PERSONAL.

Para la realización de la entrevista personal, los/as aspirantes serán convocados por el/la Presidente de la Comisión de Selección a través del tablón de anuncios y página web municipal.

La entrevista tendrá carácter curricular y su objeto será la concreción y la especificación de los méritos alegados en el resto de apartados de la baremación, permitiendo dicha circunstancia al Tribunal comprobar, mediante elementos objetivos, el mérito y la capacidad del aspirante para el puesto convocado.

En concreto la entrevista versará sobre conocimientos y experiencia en las siguientes materias:

- Trayectoria profesional.
- Principales líneas de actuación. Funciones y dominio de las habilidades propias del ejercicio de la profesión.

Puntuación máxima de este apartado 5 será de 4,00 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- Antigüedad.
- Formación.
- Titulaciones académicas.
- Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Séptima. *Propuesta para la provisión de puestos.*

Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón electrónico municipal de la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija las valoraciones provisionales otorgadas a cada uno de los/as aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos y entrevista personal, por orden decreciente de puntuación.

Contra esta lista provisional podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de Valoración, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo, en la cual se incluirán los/las aspirantes propuestos/as para la provisión.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso de provisión un número de aspirantes superior al de los puestos convocados.

Octava. *Presentación de documentos.*

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los/las aspirantes propuestos/as deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Novena. *Recursos.*

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven de la provisión del puesto de trabajo podrán ser impugnados por los/as interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

*Solicitud de admisión al proceso para la provisión, mediante comisión de servicios, de dos puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Écija*

*Datos personales del solicitante.*

Nombre y apellidos		DNI/NIF
Domicilio	N.º	C.P.
Municipio		Provincia
Teléfono		

Expone:

Primero.—Que declara conocer las bases del proceso para la provisión, mediante comisión de servicios, de DOS puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Écija.

Segundo.—Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.—Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación, reconociendo de forma responsable la veracidad de la misma:

- Documento nacional de identidad.
- Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.
- Informe de conformidad del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.
- Méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....

Solicita: Ser admitido al proceso selectivo para la provisión, mediante comisión de servicios, de dos puestos de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Écija.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se

incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

Excmo. Ayuntamiento de Écija.»

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 26 de octubre de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación. (resolución de Alcaldía núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021 («BOP» núm. 172 de 27 de julio de 2021), Fernando Manuel Martínez Vidal.

34W-6930

#### ESTEPA

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales correspondiente a la tasa por prestación de Instalaciones Deportivas mes de diciembre de 2021.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2006/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad de los meses enero-febrero 2022, correspondiente a la Tasa por Prestación de Instalaciones Deportivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Dicho padrón correspondiente se encuentra a disposición al público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en la cuentas señaladas por los contribuyentes.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses, y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de las deudas no ingresadas, más los intereses de demora.

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Estepa a 27 de octubre de 2022.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-6947

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1799/2022 de fecha 25 de octubre, se han aprobado las siguientes Bases:

##### BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTES FPE PARA DIFERENTES ACCIONES FORMATIVAS

Primero.—Es objeto de las presentes bases, la selección de candidatos para cubrir puestos de docentes de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (FPE), en régimen de interinidad por programa, así como la creación de Bolsas de Empleo Temporal que pueda ser utilizada en otros puestos o programas similares siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Si de manera motivada no se llevara a cabo alguna de las acciones formativas, como pudiera ser la falta de inscripciones en la acción formativa o cualquier otro motivo ajeno a esta Administración, no se realizará/n el/los llamamiento/s previsto/s.

La duración del nombramiento será la que dure la formación para la que se realice el llamamiento, y las acciones formativas a impartir son:

- ADGX01: Inglés Gestión Comercial (200 horas lectivas).
- TCPF005PO: Patronaje Industrial (30 horas lectivas).
- ADGG01DCP: Actividades Básicas de atención al cliente para personas con discapacidad (150 horas lectivas).
- HOTR024PO: Corte y Cata de jamón (30 horas lectivas).
- HOTR52: Asistencia Polivalente en Barra y Sala (95 horas lectivas).

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Segundo.—Requisitos de los aspirantes. Los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos de titulación y las demás condiciones generales exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales que se indican en el anexo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero.—La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto.—Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Quinto.—Tras la publicación del informe de resultado en el eTablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículum acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículum acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

Sexto.—En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Séptimo.—Nota final.

7.1.—Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa.

7.2.—Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### Anexo

##### Requisitos exigidos

*ADGX01: Inglés Gestión Comercial.*

— Nivel académico:

Profesorado español: Titulación de grado superior o capacitación profesional equivalente en la actividad relacionada con el curso, y alguno de los siguientes diplomas: Cambridge Proficiency Diploma, TEFL Diploma, Oxford Certificate of English, Diploma de aptitud de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o similar.

Profesorado anglófono: Titulación universitaria de su país de origen o capacitación profesional equivalente en la actividad relacionada con el curso.

— *Formación metodológica o experiencia docente*, a tenor del art. 13.1 del RD 34/2008: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de Graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

*TCPF005PO: Patronaje Industrial.*

A) *Competencia docente:* Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:

1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de Graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

B) *Experiencia Profesional:* Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

*ADGG01DCP: Actividades Básicas de atención al cliente para personas con discapacidad.*

— *Titulación requerida:* Licenciatura en Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, o Diplomatura en Educación Social o Magisterio.

— *Experiencia profesional requerida:* Acreditar una experiencia laboral de 1 año.

— *Competencia docente:* Será necesario tener una formación metodológica o experiencia docente. A tenor del art. 13.1 del RD 34/2008: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de Graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

*HOTR024PO: Corte y Cata de jamón.*

— *Competencia docente:* Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:

1.º Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de Graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica

y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- *Experiencia Profesional:* Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

*HOTR52: Asistencia Polivalente en Barra y Sala.*

A) *Acreditación requerida:* Cumplir como mínimo alguno de los siguientes títulos:

- Título de Técnico de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Título de Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Hostelería y Turismo.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

B) *Experiencia profesional mínima requerida:* Deberá acreditar al menos dos años de experiencia en restauración.

C) *Competencia docente:* Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos:

- Certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente, o tener formación en metodología didáctica para adultos (mínimo 300 horas).
- Acreditar una experiencia docente de al menos 300 horas en modalidad presencial.
- Titulaciones universitarias de Psicología/ Pedagogía/ o Psicopedagogía, Máster Universitario de Formación de Formadores u otras acreditaciones oficiales equivalentes.

Mairena del Alcor a 26 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W-6919

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 1131/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal del canon de arrendamiento de viviendas de diciembre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 27 de octubre de 2022.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-6920

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 1134/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, el padrón municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre septiembre/octubre 2022, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 27 de octubre de 2022.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-6922

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20~1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022, del expediente de modificación de créditos número 10 del Presupuesto Prorrogado de 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

## AUMENTOS:

Estado de gastos.

## Presupuesto gastos

<i>Descripción</i>		
Capítulo II	Gastos corrientes	60.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	170.000,00
Capítulo VI	Inversiones reales	46.989,98
Total:		276.989,98

## BAJAS:

Estado de gastos: Bajas en otros capítulos.

## Presupuesto gastos

<i>Descripción</i>		
Capítulo V	Fondo de Contingencia ejecución Presupuestaria Ley 2/2012	46.989,98
Total:		46.989,98

## AUMENTOS:

Estados de ingresos: Mayores ingresos.

## Presupuesto ingresos

<i>Descripción</i>		
Capítulo VIII	Activos financieros	230.000,00
Total:		230.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 27 de octubre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-6978

## EL PEDROSO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario n.º 12/2022 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

*Altas en aplicaciones de gastos:*

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
432	62312	Aportación municipal obras «Acondicionamiento energético renovable del A.R. Ribera del Huéznar»	0,00	28.100,86	28.100,86
Total			0,00	28.100,86	28.100,86

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

*Altas en concepto de ingresos:*

<i>Aplicación: Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Total	28.100,86

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Pedroso a 26 de octubre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-6935

## LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 3771/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, se acuerda aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países empobrecidos, ejercicio 2022. El gasto total del programa ascenderá a 121.191 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0930/23160/48933 del presupuesto municipal de 2022.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en el Portal de la Transparencia.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD CON PAÍSES EMPOBRECIDOS, EJERCICIO 2022

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concurrencia competitiva de las ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad con países empobrecidos.

Se entiende por Organizaciones No gubernamentales, aquellas entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los ámbitos de actuación de Cooperación Internacional para el desarrollo.

Base segunda. *Procedimiento de concesión.*

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en estas bases.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base tercera. *Período de ejecución de los proyectos.*

Los proyectos deberán tener una duración máxima de 12 meses. Las entidades podrán solicitar una prórroga de hasta 6 meses a la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada siempre que las causas que motivan dicha prórroga no sean imputables a la entidad. Dicho período de ejecución, se contará a partir de la fecha del pago. Si una vez concedida la subvención el proyecto ya se encontrase en ejecución o ejecutado, dicho período de ejecución será el recogido en los posteriores convenios, y será acorde con la temporalidad del proyecto.

Los proyectos deberán comenzar antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Base cuarta. *Requisitos de las entidades solicitantes.*

Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), que reúnan los siguientes requisitos que deberán mantener hasta la aprobación de la respectiva justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscrita en el registro de asociaciones, fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo un año antes de la presentación de solicitudes a la convocatoria.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de La Rinconada, (excepto para la modalidad 2), con una antigüedad de al menos un año a fecha de apertura de la convocatoria.
- Tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
- Contar con medios suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.
- No tener pendiente de justificar alguna subvención recibida por el Ayuntamiento de La Rinconada en convocatorias anteriores.
- Hallarse al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

Base quinta. *Documentación a presentar.*

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de la Ayuda, según anexo I debidamente cumplimentado.
- Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad solicitante.
- Copia compulsada del D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- Copia compulsada de los estatutos de la organización en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la actividad de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de los mismos.
- Copia de los compromisos de aportación de otros cofinanciadores, caso de que éstos existan. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario

- Anexo IV. Ficha de tercero, certificado de cuenta bancaria en el caso de ser la primera vez acuden a esta convocatoria o en caso de modificación.
- Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, personas y/ o colectivos destinatarios, mejoras en la población local, relación del personal si lo hubiese. Acompañado del ANEXO II
- Proyecto debidamente cumplimentado según Anexo III

La documentación administrativa (apartados a) hasta g)) serán presentados si se tratase de la primera vez a la que se accede a esta convocatoria o en caso de que hubiese algún cambio con respecto a años anteriores.

Sólo se admitirá un proyecto por entidad y línea.

No serán subvencionables los gastos indirectos del proyecto, es decir, aquellos propios del funcionamiento regular de la ONG y de su contraparte y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención, salvo los autorizados en la base décimo novena

Base sexta. *Lugar de presentación de la documentación.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Base séptima. *Plazo de presentación de la documentación y subsanación de defectos o deficiencias.*

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)) y en el portal de transparencia ([www.transparencia.larinconada.es](http://www.transparencia.larinconada.es)). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Base octava. *Condiciones y límite de la subvención.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII «Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada» del presupuesto de la Corporación, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el coste del proyecto.

El importe de la subvención se hará de forma anticipada en un sólo pago por la totalidad de la subvención concedida, se hará efectiva tras la firma del convenio de colaboración.

Será necesaria la constitución de garantía, equivalente al 25% de la subvención concedida. Este importe será retenido en el momento del pago.

Procederá la devolución y cancelación de la garantía conforme al informe técnico de fiscalización de la justificación, emitido por el área.

Base Novena.- Tramitación y valoración

- La tramitación de las solicitudes se realizará por la Delegación de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de La Rinconada, pudiendo requerirse a la ONGD solicitante la información complementaria que pudiera ser determinante para elaborar la propuesta de resolución.
- La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Régimen Jurídico de subvenciones, por una Comisión de Valoración de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Base décima. *Financiación.*

El importe destinado a la convocatoria será de, 120.191,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2022.

0930/23160/48933 por importe de 104.191,00 €

0930/23160/78933 por importe de 5.000,00 €

0930/23160/78010 por importe de 11.000,00 €

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

La distribución presupuestaria será la siguiente:

Modalidad 1; 56.000,00 €

Modalidad 2; 58.591,00 €

Modalidad 3; 5.600,00 €

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las modalidades, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a esta convocatoria, el sobrante será reintegrado en la partida origen.

Base undécima: *Cuantía de las Ayudas.*

La financiación máxima por proyecto será de 14.000,00 €

Base duodécima. *Criterios de valoración.*

Modalidad 1. Asociaciones y/u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de La Rinconada.

Los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, para proyectos de cooperación al desarrollo alcanzarán como máximo 20 puntos, distribuidos en función de la valoración siguiente:

- 1.1 Criterios Geográficos. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - Proyectos a realizar en África subsahariana: 10 puntos.
  - Proyectos a realizar en América Latina: 10 puntos.
- 1.2 Criterios Sectoriales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo se valorará un ítem).
  - Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que apoyen el proceso de apoyo a las comunidades empobrecidas que favorezcan a la salud: 10 puntos.
  - Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que apoyen el proceso de apoyo a las comunidades empobrecidas que promuevan la educación: 10 puntos.
  - Proyectos que no promuevan nada de lo anterior: 0 puntos.

Modalidad 2. Asociaciones y/u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo no inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de La Rinconada.

- 2.1 Criterios Geográficos. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - Proyectos a realizar en Ucrania: 10 puntos.
  - Proyectos a realizar en África Subsahariana: 5 puntos.
- 2.2 Criterios Sectoriales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo se valorará un ítem).
  - Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que favorezcan la atención primaria de salud, así como la adquisición de material sanitario, medicamentos y campañas de prevención de enfermedades: 10 Puntos. (vacunación).
  - Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que favorezcan la nutrición, es decir, la adquisición de alimentos de primera necesidad, así como productos alimenticios neonatales: 10 puntos.
  - Proyectos que no promuevan nada de lo anterior: 0 puntos

Modalidad 3. Los proyectos específicos de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo a realizar en el municipio de La Rinconada. Alcanzarán como máximo 20 puntos, distribuidos en función de la valoración siguiente:

- 3.1 Criterios Geográficos Hasta un máximo de 10 puntos. Con respecto a la zona geográfica se valorarán los siguientes términos:
  - Proyectos situados en el entorno inmediato a los hermanamientos existentes en el municipio de La Rinconada. 10 puntos
- 3.2 Criterios Sectoriales. Hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo se valorará un ítem)
  - Proyectos que promuevan actuaciones de cooperación que apoyen la infancia: 10 puntos.
  - Proyectos que no promuevan nada de lo anterior. 0 puntos.

Sólo se subvencionará un solo proyecto por asociación solicitante. En caso de empate las solicitudes se ordenarán por orden de registro de entrada.

Base decimotercera. *Instrucción del procedimiento*

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sr/a Delegado/a de Cooperación internacional, previa valoración de la Comisión Técnica que presidirá y la cual estará formada por dos técnicos municipales.

Existirá una fase de pre evaluación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LGS, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

En esté tramite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de pre evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez evaluada las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal, ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)) .

Base decimocuarta. *Aceptación de la subvención.* La resolución provisional se notificará por correo electrónico para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, renuncien o acepten la subvención conjuntamente con reformulación o sin ella.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGs, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

*Base decimoquinta. Propuesta de resolución definitiva.*

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la resolución de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en la LGS, en su artículo 30.

Así mismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes; presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación, tras un requerimiento, excluidas por no cumplir con los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestarias.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)) y se notificará conforme al art. 40 de la Ley 39/2015.

*Base decimosexta. Concesión de la Subvención.*

La Propuesta definitiva de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente, que este caso es el Alcalde, que adoptará la resolución procedente.

Dicha resolución, contendrá el solicitante o relación de solicitantes, al que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar expresamente, la desestimación del resto de solicitudes, y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la Resolución que se adopte.

La Resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)), y se notificará conforme al art. 40 de la Ley 39/2015.

El plazo máximo para dictar la resolución, será de tres meses, a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimada las solicitudes sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo, sin haber publicado Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de la Rinconada, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

*Base decimoséptima. Convenio de colaboración.*

Cada una de las asociaciones beneficiarias de la ayuda, suscribirá un convenio, en la que se recogerá los derechos y obligaciones de ambas partes, y las fórmulas de abono de la subvención y del seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto, sea presentado conjuntamente por varias asociaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los convenios, la ONG deberá presentar la documentación que sea requerida.

La celebración de convenios podrá sustituirse por la notificación en caso de imposibilidad de reunión debido a la situación derivada de la pandemia por Covid-19.

*Base decimooctava. Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Aceptar la subvención. Se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del convenio regulador y a las disposiciones de esta convocatoria de concesión de subvenciones
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

*Base decimonovena. Justificación.*

En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (art. 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones financiados con la subvención, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.

- Declaración suscrita por el representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
- En caso de proyectos realizados en países diferentes a España, las facturas, recibos y otros documentos de tráfico jurídico mercantil, se adjuntará declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, certificando que dichos documentos han sido expedidos en los términos que establece la legislación local del país de ejecución.
- Declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria relativa al valor del cambio de moneda local.
- Documentos justificativos de la realización de las transferencias de fondo a proveedores o colaboradores en la ejecución del proyecto, admitiéndose como costes indirectos las comisiones bancarias que repercuten las Entidades financieras al efecto.

Base vigésima. *Requisitos de los documentos justificativos.*

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.
- En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F. denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
- La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
  - Pago en efectivo: mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
  - Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
 

En particular, se incluyen:

    - El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
    - Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
    - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
    - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o declaración suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, certificando que dichos documentos han sido expedidos en los términos que establece la legislación local del país de ejecución.

Se consideran facturas, a los efectos de esta normativa, los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto.

Base vigesimoprimer. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base vigesimosegunda. *Régimen jurídico.*

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, su Anexo I Especialidades imputables a ayuda en el ámbito de la cooperación internacional, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

En La Rinconada a 26 de octubre de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

## LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 3737, de fecha 25 de octubre de 2022, se acordó aprobar las Bases Reguladoras para la elección del cartel del Carnaval 2023. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es))

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE CARNAVAL 2023 DE LA RINCONADA

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

La elección del cartel anunciador de Carnaval 2023, de entre todas las obras presentadas por los participantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.

2. *Requisitos de los participantes.*

La participación queda abierta a todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.

3. *Convocatoria.*

El plazo de presentación de obras se establece del 11 de noviembre de 2022 al 3 de enero de 2023, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 10 de noviembre de 2022, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 30 días naturales, si fuera necesario.

La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de 2 sobres cerrados (según se expone en el apartado «requisitos de las obras») en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y las tardes de martes de 16:00 a 18:00 horas).

La Convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. *Requisitos de las obras.*

4.1. Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.

4.2. Podrán ser ejecutados a través de cualquier procedimiento o técnica (pintura, diseño gráfico,...), y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para su impresión. En la obra deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (Escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de Ayuntamiento de La Rinconada y la nomenclatura de Fiestas Mayores, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este ayuntamiento, así como el siguiente texto:

Carnaval 2023

Del 29 de enero al 26 de febrero

4.3. Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70 X 50 cm (variación permitida de medida: 10%) y, en todo caso, en un soporte rígido que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma, etc). En el caso de obras de Diseño Gráfico deberán presentar, además, en soporte de almacenamiento digital, el material en archivo electrónico: cartel en tamaño real y recursos utilizados (de alta calidad, para su uso en imprenta).

4.4. Las obras se presentarán sin firmar y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el lema escogido por el participante, y se acompañará de 2 sobres cerrados sin otra identificación exterior que el propio lema y las indicaciones de «sobre 1» o «sobre 2». Dentro del «sobre 1» constará: Nombre, apellidos, domicilio, email, teléfono y fotocopia del D.N.I. del autor. Dentro del «sobre 2», se encontrará un escrito donde el autor pueda defender la técnica utilizada, los medios, el significado (si lo tuviere) y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.

4.5. La obra premiada queda abierta a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Fiestas

4.6. Mayores, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al Texto que se incluya.

4.7. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación por incumplimiento de las bases, así como el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

4.8. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables, deberán acompañar, dentro del sobre 1, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de la Rinconada en el Cartel del Carnaval 2023

5. *Procedimiento de concesión y régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

— RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

6. *Premios.*

Se establece un único ganador que recibirá premio de 300 €. El importe del premio se aplicará a la partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2023, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado.

### 7. *El Jurado.*

El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana designada por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas Mayores, la cual será convocada y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros.

Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso. La decisión del jurado es inapelable.

Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.

### 8. *Propiedad y publicación de las obras.*

Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado. Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, con todos los derechos de reproducción y difusión, editándose como cartel anunciador de estas fiestas.

El Área de Fiestas Mayores se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida, o robo o cualquier tipo de desperfecto que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición.

Los carteles no premiados deberán ser retirados en el plazo máximo de 2 meses una vez concluida la elección del jurado y la exposición o tratamiento para ello para sus publicaciones. No se garantiza la conservación de las obras no retiradas en el plazo indicado, pudiendo ser enviadas a su destrucción y/o reciclaje y sin opción de petición de devolución por parte de sus propietarios originales.

### 9. *Información sobre Protección de Datos.*

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

#### 9.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)  
Tfno 955797000 – email: [info@aytolarinconada.es](mailto:info@aytolarinconada.es)

#### 9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

#### 9.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

#### 9.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos.

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

#### 9.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al responsable del tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

10. *Contactos para consultas.*

955798195 (buzón voz) - 661676435 (WhatsApp) - festejos@aytolarinconada.es (email).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada a 26 de octubre de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6934

## LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 2736, de fecha 25 de octubre de 2022, se acordó aprobar las Bases Reguladoras del concurso regional de Agrupaciones carnavalesca de La Rinconada, 2023. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es))

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO REGIONAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE LA RINCONADA 2023

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

Promover la participación de esta expresión cultural arraigada en las tradiciones de nuestra identidad social, en forma de concurso regional, así como determinar los grupos ganadores de entre los participantes en esta nueva edición dentro de la celebración del Carnaval 2023.

2. *Plazo de convocatoria e inscripción.*

2.1. El plazo de presentación de inscripciones para participar se establece del 16 de diciembre de 2022 al 16 de enero de 2023, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 15 de diciembre de 2021, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 20 días naturales, si fuera necesario.

2.2. Se ampliará el plazo de presentación de inscripciones, en el caso de que la cantidad de inscripciones recibidas sea insuficiente para el buen desarrollo del concurso tal y como se plantea y se proyecta.

2.3. Las Agrupaciones que deseen participar deberán presentar los impresos formalizados de inscripción (Anexo 1. Solicitud de Inscripción) y el «Anexo 2. Componentes de la Agrupación»), debidamente cumplimentados y firmados, incluyendo a una fotocopia de D.N.I. del Representante Legal de la Agrupación, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y las tardes de martes de 16:00 a 18:00 horas), o a través de la Sede Electrónica de la página web municipal ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)), ésta última sin límite horario.

2.4. La Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.5. Después de cerrado el plazo de inscripción no podrá rescindir su participación ninguna Agrupación, a no ser por causas de fuerza mayor, previamente justificada, pudiendo la Organización exigir responsabilidades.

2.6. Las agrupaciones inscritas en las pasadas ediciones del concurso de Agrupaciones, que no comparecieran a su actuación en cualquiera de las fases del concurso, y que deseen inscribirse en esta edición del concurso, deberán depositar una fianza de 300 € para que su inscripción sea aceptada, que no sería devuelta en el caso de reincidir de nuevo este año en la no comparecencia a su actuación. Estas agrupaciones serán identificadas en el caso de coincidir en su agrupación al menos 5 de sus miembros, incluido el representante legal, autor/a y/o director/a.

2.7. Cualquier modificación en los datos de la Agrupación con respecto a la Inscripción presentada inicialmente, debe realizarse por escrito a la Delegación de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, con los documentos y mediante las fórmulas que se indiquen.

3. *Sobre las agrupaciones participantes.*

3.1. Podrán concurrir a este concurso todas las Agrupaciones en las que la mayoría de sus componentes sean nacidos y/o residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2. Se aceptarán las inscripciones siguiendo un formato básico compuesto por 24 agrupaciones de entre las que se inscriban (preferentemente 12 comparsas y 12 chirigotas), dando preferencia a las agrupaciones con carácter local. Este formato básico podrá ser alterado por criterios de necesidades del concurso y su buen desarrollo.

3.3. Se considerarán de carácter local, aquellas agrupaciones en las que al menos cinco de sus miembros sean residentes en el municipio, incluido el director/a y/o autor/a, y así se inscriban.

3.4. Cada Agrupación deberá contar obligatoriamente con la figura del Representante, que será el portavoz legal de ésta ante los órganos competentes de la organización del concurso. Éste deberá enviar a la dirección de correo electrónico [festejos@aytolarinconada.es](mailto:festejos@aytolarinconada.es), con al menos 24 horas de antelación al inicio del concurso, la producción literaria que se piensa interpretar. Cualquier composición entregada en un plazo inferior al especificado deberá ser facilitada a la Organización en formato mecanografiado (5 ejemplares) con la producción literaria que se piensa interpretar.

3.5. *Comparsas.*

1. Número de componentes: Mínimo 8 y máximo 18.

2. Deberán interpretar su repertorio a 2 voces como mínimo.

3. Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de «caña» siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de 3 guitarras españolas. Cuando el Tipo lo requiera podrá usar otros instrumentos, pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.

4. El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.

### 3.6. Chirigotas.

- Número de componentes: Mínimo 8 y máximo 15.
- No se considera requisito obligatorio el interpretar su repertorio a más de una voz.
- Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de «caña» siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de 2 guitarras españolas. Cuando el Tipo lo requiera podrá usar otros instrumentos, pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.
- El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.

### 4. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

### 5. Sobre el Jurado.

#### 5.1. La composición.

El Jurado será nombrado por el Sr. Delegado de Fiestas Mayores y estará compuesto por: 1 Presidente/a, 1 Secretario/a y 5 Vocales. Podrá nombrarse también a 1 Asesor/a del Jurado con funciones de asesoramiento al Presidente/a del Jurado, y ostentará la suplencia de vocal en caso necesario. Deberán conocer con todo rigor y exactitud las presentes bases, asistir de principio a fin a todas las actuaciones puntuables de las agrupaciones concursantes sin ausentarse de la sala durante las mismas, así como asistir obligatoriamente a cuantas reuniones sean convocadas por el Presidente/a del Jurado o por la Organización del concurso. La composición de los miembros del jurado será comunicada a los Directores o representantes de las Agrupaciones. Se establecerá un plazo de tres días de reclamaciones desde su comunicación. Una vez finalizado éste y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderá como oficial el nombramiento del Jurado, no admitiéndose desde ese momento reclamación alguna y no reconociéndose incompatibilidad de ningún tipo. Una vez formado oficialmente el Jurado, el Presidente/a del mismo convocará reunión con los Vocales y Secretario/a para estudio de las bases y conocimiento de las normas de organización del concurso.

#### 5.2. El Presidente/a

Se designará a la persona que se considere idónea para ello. Compete al Presidente/a, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.
2. Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del concurso
3. Dirigirse, cuando sea necesario, a los Directores de Agrupaciones o a su representante, así como a la Organización del concurso.
4. Ordenará el comienzo y fin de las fases a celebrar del concurso.
5. Observará el exacto cumplimiento del orden del sorteo preestablecido. A este fin las actuaciones se harán ininterrumpidamente y según los descansos previstos por la Organización del concurso. La Organización del concurso comunicará al presidente del Jurado cualquier alteración de este orden.
6. Podrá interrumpir momentáneamente el desarrollo del concurso cuando por causas justificadas así lo considere.
7. Actuará con voz y voto a excepción de la asignación de puntos a las Agrupaciones.
8. Será el único portavoz del Jurado ante las Agrupaciones y la Organización durante el desarrollo del concurso.
9. Cuando por indicación de algún miembro del Jurado, o por propia iniciativa se considere que alguna de las Agrupaciones no cumple las presentes Bases en alguno de sus artículos, en el primer descanso que hubiera, deliberará sobre la posible infracción y aplicará la penalización oportuna.

#### 5.3. El Secretario/a.

Sus funciones serán las propias de un Secretario/a y las que el Presidente/a acuerde:

1. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
2. Levantará Actas de las posibles incidencias del concurso.
3. Auxiliará al Presidente/a en el exacto cumplimiento de las Bases.
4. Será responsable, en todo momento, de las Fichas de Puntuación y de toda la documentación.
5. Efectuará, en presencia de los miembros del Jurado, el recuento de puntuación otorgadas a las Agrupaciones.
6. Actuará con voz, pero sin voto.

#### 5.4. Las Incompatibilidades

Para todos los miembros del Jurado: Presidente/a, Secretario/a y Vocales: se establecen las siguientes incompatibilidades:

1. Ser director/a, autor/a o componente de alguna Agrupación que concurre.
2. Ser familiar, en primer o segundo grado de consanguinidad: padre/madre, hijo/a, hermano/a, ... de algún componente de alguna Agrupación concursante.
3. Ser miembro de alguna entidad, que de alguna forma presente y/o patrocine cualquier Agrupación que participe en el concurso.
4. Las reclamaciones sobre incompatibilidades se presentarán a la Organización del concurso, por escrito y firmadas, constandingo de manera clara el motivo, el nombre del reclamante, dirección y teléfono de contacto.

### 5.5. Funciones del Jurado

1. Previa convocatoria del Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso hechas al efecto por los Directores o representantes de las Agrupaciones.
2. Antes de que cualquier Agrupación inicie su actuación, el Jurado estará presente en el lugar reservado por la Organización del concurso para el desempeño de sus funciones. La Organización les facilitará previamente las producciones literarias facilitadas por las agrupaciones participantes.
3. El Jurado estará formado oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente/a, Secretario/a y todos los vocales. En ese momento, el Presidente/a se dirigirá a las Agrupaciones para comunicarle que empieza a contar el tiempo que tienen para realizar su actuación.
4. Todos los vocales deberán puntuar, y lo harán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con los límites indicados en el apartado 5.6 sobre Puntuación.
5. En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar ni prohibir actuaciones, excepto en el caso en que, por causa justificada, decidan descalificar a alguna agrupación, según lo contemplado en el apartado 6.3 de las presentes bases. 6. Tanto las deliberaciones como las puntuaciones tienen carácter secreto, y los miembros del Jurado se abstendrán de hacerlas públicas.

### 5.6. La Puntuación

Las puntuaciones son por cada Vocal del Jurado. La suma de los puntos dará la puntuación total.

La puntuación se establece del siguiente modo:

1. Comparsas:
 

a) Presentación: .....	de 5 a 10	
b) Pasodobles: .....	de 5 a 15	(por 2 veces)
c) Cuplés: .....	de 5 a 10	(por 2 veces)
d) Estribillo: .....	de 5 a 10	
e) Popurrí: .....	de 10 a 20	
f) Tipo: .....	de 6 al 15	
2. Chirigotas:
 

a) Presentación: .....	de 5 a 10	
b) Pasodobles: .....	de 5 a 10	(por 2 veces)
c) Cuplés: .....	de 5 a 15	(por 2 veces)
d) Estribillo: .....	de 5 a 10	
e) Popurrí: .....	de 10 a 20	
f) Tipo: .....	de 6 al 15	
3. Las puntuaciones serán acumulativas en las dos fases semifinal y final.
4. En caso de que el empate entre dos o más agrupaciones en la fase semifinal impida que el número de agrupaciones que acceden a la siguiente fase sea el establecido en estas bases, el jurado deberá decidir según la mayor puntuación de pasodobles en caso de comparsas, o mayor puntuación de cuplés en caso de chirigotas. Si aun teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación de popurrí. Si aun teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá con el voto de calidad del Presidente/a del Jurado.
5. En caso de que el empate entre dos o más agrupaciones en la fase final impida establecer los ganadores de los distintos premios del concurso, el jurado actuará de la misma forma descrita en el punto anterior.

### 5.7. El fallo.

Una vez finalizada cada una de las Fases del concurso (Semifinal y Final), el jurado se reunirá para deliberar y emitir su voto, que será entregado al Secretario/a, a partir de lo cual, ningún miembro podrá rectificar las puntuaciones emitidas. Esa misma noche, tras el recuento de los votos, se hará público el fallo del jurado, determinándose las agrupaciones que participarán en la siguiente fase, el orden de actuación o, en el caso de la fase Final, los ganadores del concurso. El Fallo del Jurado será inapelable.

### 6. El concurso.

#### 6. Fecha y fases.

- El concurso se celebrará del 6 al 11 de febrero de 2023, y constará de dos fases: Semifinal y final.
- La fase semifinal se celebrará durante los 5 primeros días del concurso (del lunes 6 al viernes 10 de febrero), cada uno de los cuales contará preferentemente con la participación del mismo número de chirigotas y comparsas, distribuyéndose de este modo las agrupaciones participantes del concurso.
- La fase final se celebrará el sábado 11 de febrero, y contará con la participación de un máximo de 8 agrupaciones finalistas, un máximo de 4 agrupaciones por modalidad.
- La Organización del concurso tendrá la potestad de ampliar o reducir los días de celebración en base al buen funcionamiento y dinámica del concurso.

#### 6.2. Orden de actuaciones.

1. Finalizado el plazo de inscripciones, se realizará un sorteo, que determinará el orden de actuación de las agrupaciones en la fase semifinal del concurso.
2. Para la fase final, el orden de actuación de las agrupaciones clasificadas será por sorteo público, una vez conocido el fallo del jurado al término de la fase semifinal.
3. La dinámica del sorteo deberá tener en cuenta la participación equitativa de agrupaciones locales para cada día de cada fase, y en los horarios determinados por la organización para éstas.
4. En todas las fases del concurso se tendrá en cuenta que el orden de las actuaciones se establezca con la participación alternativa de las dos modalidades: Chirigota y comparsa.

5. El orden de actuación se mantendrá inalterable, salvo causa justificada. Si por motivo de fuerza mayor, las agrupaciones intercambiasen entre ellas, de mutuo acuerdo, el turno de actuación dentro del orden establecido, deberán notificarlo con al menos 24 horas de antelación a la organización del concurso, con el fin de difundir los cambios ante el público.
  6. La organización del concurso indicará los horarios y descansos, dentro de cada día de actuación. También será potestad de la Organización del concurso efectuar los cambios que se precisen para garantizar el buen funcionamiento y dinámica del concurso.
- 6.3. Otros en el desarrollo del concurso
1. El nombre de la agrupación, el disfraz, sus complementos, la relación entre todo ello, la puesta en escena y el repertorio a interpretar, así como la intencionalidad y originalidad del conjunto conforman el tipo, presentándose como inédito en el título y original en el disfraz.
  2. Los figurantes son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la actuación. Las agrupaciones que hagan uso de figurantes durante el repertorio, deberán tener claro que dicho sujeto no podrá en ningún momento participar en el mismo, ni cantando, no con instrumentos, ni coro, teniendo totalmente prohibido dirigirse al público.
  3. Se establece el tiempo global de interpretación de cada Agrupación en 30 minutos. Si alguna agrupación no respeta el tiempo máximo establecido, cada miembro del Jurado penalizará con 1 punto por cada minuto sobrepasado.
  4. Las agrupaciones tendrán la obligación de interpretar en el repertorio de la fase final al menos un pasodoble y un cuplé inédito.
  5. De no estar presente la Agrupación en el momento de su actuación, sin causa justificada, no podrá realizar la misma posteriormente.
  6. Las Agrupaciones durante su representación en escena, así como en su estancia en las instalaciones donde se desarrolle el concurso deberán comportarse con la debida compostura y respeto hacia la organización, el público y hacia las demás Agrupaciones. El Jurado podrá penalizar el incumplimiento de esta norma.
  7. Las Agrupaciones deberán obedecer las directrices del personal técnico presente en el teatro, y deberán estar a disposición del regidor de escena con el tiempo de antelación que se indique desde la Organización, con el fin del buen desarrollo del concurso de Agrupaciones Carnavalescas. También tendrá que atenderse al tiempo que se estipule para el uso de vestuarios, para antes y después de su actuación.
  8. El escenario será idéntico para todas las Agrupaciones sea cual fuere su modalidad.
  9. Tanto la iluminación como el sonido serán iguales para todas las Agrupaciones. En la presentación si no hubiera inconvenientes podrá usarse otro tipo de luz o hacer oscuro. Las Agrupaciones no podrán usar medios auxiliares de sonido que supongan una mejora de la acústica.
  10. No se utilizará ningún tipo de elementos de decorados, cuyo tiempo de preparación, instalación o montaje entorpezca el desarrollo del concurso.
  11. El Jurado del concurso y la Organización del concurso, en su caso, podrá penalizar, descalificar, o tomar las medidas oportunas para el presente o futuros concursos a las Agrupaciones que no se atengan a estas bases.
  12. Ante cualquier conflicto de intereses o duda que no se resuelva con estas bases, el Sr. Delegado de Fiestas Mayores tendrá competencia para resolver por sí mismo o para crear una Comisión Especial al efecto, en la que estarán presentes las partes afectadas con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
  13. No presentarse en el día y hora asignado para su actuación, provocará que la Organización adopte acciones legales contra el representante legal y los componentes de la Agrupación, por los perjuicios ocasionados al concurso.

#### 7. Los premios.

7.1. El importe de los premios se aplicará a la partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2023, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El pago se justificará con el acta de resultados del jurado.

7.2. Se establecen los siguientes premios:

1.º premio modalidad chirigota: .....	1.750,00 €
2.º premio modalidad chirigota: .....	1.050,00 €
3.º premio modalidad chirigota: .....	750,00 €
1.º premio modalidad comparsa: .....	1.750,00 €
2.º premio modalidad comparsa: .....	1.050,00 €
3.º premio modalidad comparsa: .....	750,00 €

7.3. Se establece igualmente el siguiente premio:

Premio mejor copla a La Rinconada «La Mora»:.....	500,00 €
---	----------

Será valorado el pasodoble previamente presentado a concurso y entregado la letra para el Jurado. Se establece un único premio, y se valorará para ello a las agrupaciones sin tener en cuenta la modalidad de Chirigota o Comparsa.

7.4. Estos premios están sometidos a una retención del 19%, según el artículo 101.7 de la LIRPF, ya que las Administraciones Públicas están obligadas a practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención sea superior a 300,00 €, de acuerdo con el artículo 75.3f del Reglamento de desarrollo del IRPF.

7.5. En el caso de ser ganador de al menos uno de los premios, es necesario entregar toda documentación que, explícitamente se requiera desde del Ayuntamiento de La Rinconada, y en la forma que se requiera.

7.6. Las agrupaciones premiadas, o una representación amplia de las mismas, tendrán la obligación de acudir a la entrega simbólica de premios, así como interpretar un pequeño fragmento significativo de su repertorio. Este acto forma parte de la jornada de celebración del Domingo de Luto del Carnaval de La Rinconada, el 19 de febrero de 2023. La participación en este acto es imprescindible para el posterior cobro del premio económico, salvo causa debidamente justificada.

#### 8. Información sobre Protección de Datos.

Los participantes de este concurso están solicitando formar parte de un evento público que se retransmitirá y reproducirá públicamente, y en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter

tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las reproducciones, fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

8.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 – email: [info@aytolarinconada.es](mailto:info@aytolarinconada.es)

8.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso de Agrupaciones Carnavalescas, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y difusión del evento, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

8.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos.

Tratamos sus datos personales en base el interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

8.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos.

Salvo lo descrito en el párrafo 8.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

8.5. Derechos del titular de los datos facilitados.

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernen, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al responsable del tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

9. *Contactos para consultas.*

955798195 (buzón voz) - 661676435 (WhatsApp) - [festejos@aytolarinconada.es](mailto:festejos@aytolarinconada.es) (email).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada a 26 de octubre de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6937

---

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 3677 de fecha 19 de octubre de 2022, se acordó aprobar las Bases Regulatoras para la elección del Dios/Diosa de Carnaval 2023, para financiar el único premio de 300,00 €. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es))

BASES REGULADORAS PARA LA ELECCIÓN DEL DIOS O DIOSA DEL CARNAVAL 2023 DE LA RINCONADA

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.*

La Elección representativa y participativa del Dios o Diosa del Carnaval 2023, de entre todas las candidaturas presentadas por los aspirantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.

2. *Candidaturas.*

El plazo de presentación de candidaturas se establece del 11 al 29 de noviembre de 2022, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 10 de noviembre de 2022, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 10 días naturales, si fuera necesario.

La solicitud a la candidatura se presentará mediante el impreso formalizado de Inscripción (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, incluyendo una fotografía reciente y fotocopia del DNI, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 – De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y las tardes de martes de 16:00 a 18:00 horas), o a través de la sede electrónica de la página web municipal ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)), ésta última sin límite horario.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### 3. *Requisitos de los participantes.*

Para participar en el proceso de elección, los candidatos y las candidatas, deben estar empadronados en La Rinconada, y con edad mínima de 18 años. Sin establecerse máximo de edad.

### 4. *Elección del Dios o Diosa del Carnaval 2023.*

La elección del Dios o Diosa, de entre los candidatos y candidatas que aspiren a ello se establece por procedimiento de sorteo entre todas las candidaturas, al que serán convocadas de manera previa.

### 5. *Compromiso de representatividad.*

El Dios o la Diosa del Carnaval 2023 será proclamado/a por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptará participar en todos los eventos carnavalescos a los que sea convocado/a dentro de la celebración del mismo y en ambos núcleos de población. Será libre elección del dios o diosa del Carnaval la presentación del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas.

### 6. *Premios.*

Se establece un único premio de 300 € para el ganador o ganadora del proceso de selección y que acepte las condiciones de representatividad expresadas. El importe del premio se aplicará a la partida presupuestaria 0303.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2023, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con informe de resultados del área de Fiestas Mayores.

### 7. *Procedimiento de concesión y régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia no competitiva (sorteo), respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones,.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

### 8. *Información sobre Protección de Datos.*

Los candidatos y las candidatas estarán solicitando formar parte de un evento público en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

8.1. Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla). Tfno 955797000 – email: [info@aytolarinconada.es](mailto:info@aytolarinconada.es)

8.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

En el caso de los candidatos y candidatas, gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

8.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

8.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 8.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

8.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

9. *Contactos para consultas.*

955798195 (buzón voz) - 661676435 (WhatsApp) - [festejos@aytolarinconada.es](mailto:festejos@aytolarinconada.es) (email).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada a 26 de octubre de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6964

---

### LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 690/2022 de 18 de octubre de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2022 de personal funcionario en las plazas y categorías profesionales que se indican a continuación:

- Grupo C. Subgrupo C1.
- Escala: Administración Especial. Escala básica.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Policía Local.
- Plazas: Una.
- Procedimiento selección: Oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Roda de Andalucía a 19 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

4W-6732

---

### LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2022, adoptó por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobación inicial en relación al reglamento para la implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el Registro General.

Asimismo durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>.

Se incluye el texto íntegro del citado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, Transparencia Pública de Andalucía.

#### «REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA

Como consecuencia de la desgraciada y repentina propagación del virus del COVID-19, el Gobierno de la Nación se vio en la necesidad de declarar el estado de alarma, que supuso, entre otras medidas, el confinamiento general de la población en sus domicilios.

Ante tal excepcional coyuntura, y para dar continuidad al fin principal de las Administraciones Públicas de servir al interés general, las autoridades establecieron el carácter preferente del teletrabajo en aquellos puestos que fuese posible, de manera que los servicios públicos se viesen afectados en la menor medida posible.

Esta medida, en principio de carácter temporal, se ha demostrado totalmente eficaz para la satisfacción del interés general, y ha sido acogida con entusiasmo por la mayoría del personal municipal. Por lo tanto, en breve plazo se ha demostrado que es un instrumento válido, siempre que se utilice con responsabilidad y profesionalidad.

El artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge entre los derechos individuales de los empleados públicos, el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Como medida para el logro de este derecho, el teletrabajo resulta ser un instrumento idóneo para favorecer la conciliación y una mejor organización y racionalización del tiempo de trabajo.

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional y autonómico y local.

En el contexto comunitario, la Confederación Europea de Sindicatos (CES), la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa (UNICE), la Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa (UNICE/UEAPME) y el

Centro Europeo de la Empresa Pública (CEEP) firmaron, ya en el año 2002, el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002 y revisado en 2009, a fin de dar más seguridad a las personas acogidas a teletrabajo por cuenta ajena en la Unión Europea.

Este acuerdo partió de la concepción del teletrabajo como un medio para modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos, así como para dar una mayor autonomía a las personas trabajadoras en la realización de sus tareas.

Siguiendo la senda abierta por este Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo y a la vista de lo experimentado en el ámbito de la empresa privada, comenzaron a aprobarse diversas normativas reguladoras de esta modalidad de trabajo a distancia por distintas Administraciones Públicas.

En lo que respecta al ámbito estatal, las primeras previsiones relativas al teletrabajo fueron introducidas por la Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo en los departamentos ministeriales. A continuación, se publicó el Manual para la implantación de programas piloto de teletrabajo en la Administración General del Estado, cuyo principal objetivo era el de servir de guía para los distintos departamentos ministeriales y organismos públicos a la hora de diseñar e implementar sus programas piloto de teletrabajo.

Un año después, se procedería a la aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ya derogada, en cuya disposición final sexta se incluía una habilitación para la regulación del teletrabajo en la Administración General del Estado.

Con posterioridad, en el Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 25 de septiembre de 2009, en el apartado 1.1 relativo a la «Modernización y nuevas tecnologías», como desarrollo de la medida general destinada a «Impulsar la buena administración, la calidad y la eficacia de los servicios públicos», se incluyeron dos previsiones sobre esta materia: una de ellas referida al conjunto de Administraciones Públicas y otra a la Administración General del Estado.

Por su parte, el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, prevé en su eje 4 el fomento de la inclusión de medidas de carácter transversal para toda la Administración General del Estado en lo que respecta al tiempo de trabajo, la conciliación y la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral. En particular y como medida para el logro de este objetivo, se llevará a cabo el «desarrollo de experiencias de trabajo en red y mediante la utilización de las nuevas tecnologías, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, con el fin de favorecer la conciliación y una mejor organización y racionalización del tiempo de trabajo».

Cabe destacar igualmente que en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se regula conforme al mandato contenido en el artículo 18.4 de la Constitución Española y recogiendo la jurisprudencia nacional, comunitaria e internacional, un conjunto de derechos relacionados con el uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral como son, entre otros, los derechos digitales en la negociación colectiva, el derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral y el derecho a la desconexión digital.

En cuanto al ámbito autonómico y local, tras los iniciales programas piloto, se fue impulsando desde 2012 la regulación del teletrabajo para la prestación de servicios en sus ámbitos.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es el instrumento normativo más oportuno para la introducción de unas reglas que sirvan de base común para el desarrollo de la figura en todas las Administraciones Públicas, al tratarse de una norma básica que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público y que contiene los elementos comunes al conjunto del personal funcionario de todas las Administraciones Públicas, así como las normas legales específicas aplicables al personal laboral a su servicio. A consecuencia de tales antecedentes, se experimenta modificación normativa en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se introduce un nuevo artículo 47 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 47 bis. *Teletrabajo.*

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.»

Finalmente, recordemos la potestad reglamentaria reconocida a los Ayuntamientos, regulada en el artículo 3 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO

##### Artículo 1.— *Definición.*

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. El teletrabajo tiene como objeto la prestación del servicio en la modalidad no presencial.

3. El teletrabajo tiene como finalidad conseguir un mejor y más moderno desempeño del puesto de trabajo a través del fomento del uso de nuevas tecnologías y la gestión por objetivos, así como contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras circunstancias personales que lo aconsejen, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

4. En esta modalidad de prestación del servicio, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos.

#### Artículo 2.— *Principios básicos.*

Son principios básicos del teletrabajo:

- Su consideración como forma válida para la prestación del servicio por parte del personal municipal.
- El carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados.
- El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.
- El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.
- El personal público que teletrabaje tendrá derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.
- El teletrabajo es compatible con la reducción de jornada en las mismas condiciones que el personal municipal con jornada presencial.
- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.

#### Artículo 3.— *Ámbito de aplicación.*

1. El presente reglamento será de aplicación al personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación laboral, y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

3. Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:

- a) Puestos de atención e información a la ciudadanía y oficinas de registro.
- b) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.
- c) Se excluye expresamente los puestos de trabajo siguientes:
  - Policía local.
  - Servicios múltiples.
  - Jardinería.
  - Servicios sociales.
  - Conserjería.
  - Limpieza viaria.
  - Servicios de cementerio.
  - Limpieza de edificios públicos.
  - SAD.
  - Servicios de Residencia.
  - Cualquier otro que requiera atención presencial y personal.
  - Aquellos que determine justificadamente la Alcaldesa, por Decreto, en el ejercicio de su competencia de jefatura de personal, previa negociación colectiva (arts. 21.1.h) de la LRBRL y art. 37 del TREBEP).

#### Artículo 4.— *Requisitos.*

1. Las empleadas y empleados públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, que tengan interés en prestar su servicio mediante jornada no presencial habrán de reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
- b) Prestar sus servicios en un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo.
- d) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.
- e) Disponer o adquirir el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, de equipo informático y conexión de banda ancha con las características que defina la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
- f) Las personas teletrabajadoras facilitarán un sistema de comunicación de contacto por si es necesario su localización durante la jornada de teletrabajo, para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, siendo obligatorio el contacto habitual que se tenga con los usuarios o administraciones públicas, mediante servicio telefónico u otro tipo de comunicación.
- g) En el caso de que se realicen videoconferencias se facilitará el acceso a la aplicación informática correspondiente.
- i) Es responsabilidad de la persona que está teletrabajando el asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas necesarios para desarrollar su trabajo de forma remota, de tal forma que si dichos sistemas no funcionan adecuadamente, deberá incorporarse a su trabajo de forma presencial.

Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en jornada no presencial mediante teletrabajo.

2. El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía pondrá a disposición del personal que preste sus servicios de manera no presencial los medios necesarios para poder conectarse telemáticamente con el Ayuntamiento.

Si el avance de la tecnología lo permite el Ayuntamiento facilitará los medios más seguros para realizar dicha conexión.

En cualquiera de los casos se garantizará el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 5.— *Acceso al teletrabajo.*

1. Las solicitudes para prestar los servicios de manera no presencial se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. Recibida la solicitud, el área de RRHH dará traslado de las solicitudes recibidas, de forma inmediata, a la unidad en la que preste sus servicios la persona solicitante.

2. Las solicitudes recibidas, serán estudiadas por la Alcaldía, la cual dictará decreto, previa audiencia a la representación sindical, justificando la aceptación o denegación de la solicitud. Corresponde a la Alcaldía o Concejalía en que delegue la competencia, la resolución de la solicitud. La prórroga/s no requerirá audiencia a la representación sindical, y se resolverán directamente por la alcaldía.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de quince días a contar desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

3. La resolución de autorización fijará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios de carácter no presencial y la fecha de fin.

La finalización de esta modalidad de jornada no presencial conllevará la incorporación de la empleada/o a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad.

4. La autorización de la solicitud de teletrabajo quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos del artículo 4 y a que ninguno de las áreas, donde se encuentra ubicado estructuralmente el interesado solicitante, esté sin atención del personal adscrito, debiendo existir atención personal o al público mínima.

Artículo 6.— *Criterios preferentes de autorización.*

Cuando hubiera varias personas que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todas, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre ellas y el Ayuntamiento, se valorarán preferentemente, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Propuesta de autoorganización de la propia área o personal afectado.
- b) Empleadas públicas en periodo de gestación.
- c) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo personas mayores que precisen cuidados continuados, hijas/os menores de 14 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Personal público con discapacidad.
- e) Trabajadoras públicas víctimas de violencia de género.
- f) Familias monoparentales.
- g) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.
- h) De manera especial se tendrán en cuenta las peticiones de personas que hayan dispuesto de un permiso por deber inexcusable por cuidado de personas dependientes y al personal perteneciente a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio o Departamento competente en materia sanitaria como grupos vulnerables al Covid-19.

Las referencias que en este apartado se hacen a hijos/as se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto de la empleada/o público como de su cónyuge o pareja de hecho.

Artículo 7.— *Organización y supervisión.*

1. Corresponderá a las jefaturas de área que preste servicios en régimen de teletrabajo, determinar las tareas concretas que deberán realizar quienes teletrabajen en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

2. El teletrabajo, por su naturaleza, comporta de manera inherente una especial flexibilidad en la jornada y en los horarios ordinarios. No obstante, se podrán fijar periodos mínimos de conexión para la realización del trabajo o, incluso que estos periodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas, en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la comunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

Artículo 8.— *Características generales del teletrabajo.*

1. La duración del periodo de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad no presencial se determinará en la Resolución de concesión que no será superior a 6 meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo y así sucesivamente.

2. El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado en la Resolución autorizante. Se establece un mínimo de un día y un máximo de dos días a la semana, para la prestación del servicio en la modalidad no presencial, o el prorrateo si la jornada es parcial.

Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se podrá modificar puntualmente la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad presencial y no presencial inicialmente establecida, así como reducir o aumentar el número de días semanales inicialmente fijados de teletrabajo.

Por circunstancias que deberá justificar la persona solicitante la jornada diaria podrá fraccionarse por horas para su prestación en ambas modalidades, presencial y no presencial.

En todo caso la prestación del teletrabajo por horas no podrá superar el máximo de dos días dentro de la semana.

3. La duración de la jornada de teletrabajo será la misma que el de la jornada presencial.

La jornada será de 8.00 a 15.00 con necesariamente lo cual supondrá la interconexión obligatoria en la citada franja de las 8 a las 15 horas, con el objetivo de facilitar la comunicación con el resto del personal municipal y equipo de gobierno, así como los usuarios llegado el caso y otras administraciones.

A los efectos de completar la jornada ordinaria obligatoria asignada al puesto de trabajo, las personas teletrabajadoras podrán teletrabajar entre los días de lunes a viernes.

La persona teletrabajadora queda obligada a controlar que los periodos de conexión nocturnas no causen alteraciones que repercutan negativamente en los hábitos de vida saludables, incluidos los periodos de descanso nocturno, especialmente entre una jornada de teletrabajo y la siguiente presencial.

Artículo 9. Reincorporación del personal a la modalidad presencial.

El personal municipal que estuviese prestando sus servicios de manera no presencial deberá incorporarse a su puesto de trabajo presencial por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria a la modalidad no presencial.
- b) Transcurso del tiempo de autorización del teletrabajo.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable.
- e) Por incumplimiento fehaciente de la jornada semanal de trabajo.
- f) Por la no utilización de los sistemas de control que instaure el Ayuntamiento.

Excepto en los supuestos a) y b), será necesaria Resolución de Alcaldía motivada de la finalización de la autorización para teletrabajar, para lo que se podrá solicitar informe de la jefatura del área afectada.

La reincorporación deberá producirse, al día siguiente de la renuncia o finalización del plazo de autorización, y al día siguiente de la notificación de la correspondiente Resolución en el resto de casos.

Artículo 10.— *Sistema de control horario.*

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento del horario teletrabajado, los cuales serán de obligado cumplimiento para el personal.

Dichos sistemas en ningún caso violarán la intimidad del personal municipal.

Artículo 11.— *Protección y confidencialidad de los datos y seguridad de la información.*

La persona teletrabajadora, en la prestación del servicio en la modalidad no presencial, debe cumplir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de la información a la que accede, en los mismos términos que en la modalidad presencial, estableciendo las precauciones necesarias para separar los ámbitos personales y profesionales.

Artículo 12.— *Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

*Disposición adicional.*

Este reglamento será desarrollado por cuantas instrucciones sean aprobadas por el órgano municipal competente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 27 de octubre del año 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

6W-6954

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2022, ha sido otorgada la autorización previa para la actuación extraordinaria en suelo rústico 001/2022 (006722000002), consistente en implantación de industria de ensamblaje de vehículos eléctricos para movilidad urbana sostenible, en edificación existente, sita en polígono 4, parcela 44 con referencia catastral 41095A004000440001SR, finca registral 37485, según documento técnico redactado por el Ingeniero don David Rodríguez Martín, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 21 de abril de 2022 con número 2022/16317, en el que se incorpora estudio de inundabilidad del Arroyo Calzas Anchas a su paso por las inmediaciones de la parcela 44 polígono 4 en el término municipal de Utrera, redactado por el Ingeniero Agrónomo don Antonio Ricardo Rivero Reina, con declaración responsable de fecha noviembre de 2021, promovida por la entidad Scoobic Holding S.A., con CIF. núm. A-42962373, representada por don José Enrique Díaz Buzón, con DNI núm. 28931867-Y, debiendo condicionarse la licencia urbanística en su caso:

- Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe del Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 26 de mayo de 2022, con registro de entrada de fecha 6 de junio de 2022 número 2022/21973, según el cual el promotor de la actuación deberá acondicionar el acceso existente en A-362 p.k. 0+125 margen derecho en los términos indicados en dicho informe, para lo cual deberá presentar proyecto firmado por Técnico competente, que deberá obtener también la correspondiente licencia urbanística.
- A la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- A que se contemple en el proyecto de dicha licencia para la realización de la «pantalla vegetal» que se prevé realizar en la finca, las especies autóctonas de hoja perenne que se indican en el informe de fecha 13 de mayo de 2022, emitido por el Técnico de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.
- A la obtención de la correspondiente Autorización Ambiental Unificada.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 14 de octubre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-6643

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2022, fue aprobado definitivamente el estudio de detalle de las Manzanas 14, 15, 16 y 22 del SUO-5 (anterior SUP-9) «Naranjal del Castillo» del PGOU de Utrera, redactado por el Arquitecto don Rafael del Castillo Sánchez-Apellániz, con registro de entrada en fecha 30 de abril de 2022 y número 2022/17501, acompañado de declaración responsable, en el que se incorpora el resumen ejecutivo, promovido a instancias de la entidad Naranjal del Castillo, S.L., con CIF núm. B-91138107, habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, e inscrito en la Sección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico 1, subsección 1, con el número de registro 92.

Lo que se hace publico, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y en el artículo 83 de la 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, significándole que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Utrera a 14 de octubre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-6646

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Visto que el pasado 16 de julio de 2022 se publica en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 163 el anuncio de del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2022 de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, por el que se aprueban las bases por las que se regula el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos autotaxi en el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe y disponer su convocatoria.

Visto que en la base tercera se establece que las convocatorias de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud de conductor de vehículos de autotaxi del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe se realizará por resolución del Presidente y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Visto que el artículo 22.5 de la Ordenanza reguladora en vigor del Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi del Aljarafe establece que se realizarán una prueba cada trimestre del año natural.

Visto que en la base cuarta de dichas bases establece que las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar al desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones del artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien resolver:

Primero.— Aprobar la convocatoria para la obtención del certificado de aptitud de conductor de vehículos de autotaxi del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe correspondiente al cuatro trimestre del año 2022.

Segundo.— El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas en estas pruebas será veinte días naturales a contar al desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Aquellas personas interesadas en participar deberán presentar además de la solicitud, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del permiso de conducción de la clase B y Certificado de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia.

En Castilleja de la Cuesta a 26 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-6946

TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es